SEÑOR
JUEZ Promiscuo Municipal DE FALAN (TOLIMA) (REPARTO)
E. S. D.

NELSON JIMMY CÓRDOBA TORRES, mayor, identificado con cédula de ciudadanía número **15814165** expedida en La Unión (Nariño), con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como APODERADO GENERAL según consta en la inscripción mercantil realizada en la Cámara de Comercio de Bogotá, el día 28 de septiembre de 2018 bajo el número 00040121 de la Escritura Pública Nº OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE (887) de fecha 25 de junio de 2018, otorgado en la Notaria Veintidós (22) del Circulo de Bogotá, D.C., para lo cual se aporta Certificado de existencia y representación legal, en calidad de Profesional Senior de la Subgerencia de Cobro Jurídico del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** Nit **800037800-8,** Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá, Email: nelson.cordoba@bancoagrario.gov.co; mediante este escrito manifiesto a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor(a): **PRADO GORDILLO ELCIRA** mayor, identificado con cédula de ciudadanía número: 41483482 de BOGOTA portador(a) de la tarjeta profesional número: 43761 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y tramite hasta su terminación proceso **EJECUTIVO** del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra del (los) **Demandado(a)(s): DELGADO LOPEZ YEFRI** CC No 93341538, a fin de que obtenga el pago total de la obligación(es) Nº(s). **725066240219611, 725066240212791, 725066220162933, 725066220145668** contenida(s) en el(los) pagaré(s) Nº(s): **066246100011284, 066246100010862, 066226100006370, 066226100005183** documento(s) suscrito(s) por el(la)(los) referido(a)(s) deudor(es) y cuyos títulos de recaudo ejecutivo se aportarán a la demanda, así como los intereses pactados y las costas procesales a que haya lugar, respectivamente.

El (la) abogado(a) **PRADO GORDILLO ELCIRA** cuenta con todas las facultades previstas en el artículo 77° del C.G.P., y en general con todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, excepto las facultades de sustituir la representación judicial del proceso; recibir, allanarse, conciliar, transigir, terminar y todas aquellas que requieran disposición del derecho en litigio, salvo que el aquí poderdante lo autorice de manera expresa. El apoderado queda expresamente facultado para acreditar dependientes judiciales o nombrar abogados, que realicen la revisión de los procesos, la solicitud de información, la recepción de oficios, copia o desglose de documentos y podrá sustituir el poder para que lo asistan en la celebración de audiencias, diligencias, despachos comisorios y notificaciones personales, sin que ello implique la sustitución total del poder conferido.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería para tales fines al abogado(a) **PRADO GORDILLO ELCIRA** en los términos y condiciones del mandato aquí conferido.

Atentamente,

NELSON JIMMY CÓRDOBA TORRES
C.C. No. 15814165 de LA UNION (NARIÑO)
Apoderado General

Acepto,

PRADO GORDILLO ELCIRA
C.C No. 41483482 de BOGOTA
T.P. No. 43761 del C.S.J

NOTARIA VEINTIDOS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. FIRMA QUE SI AUTENTICA

Sur

Elaboró: Angela Yhomara Ladino Velásquez
3/21/2019
ASOLANO

186

NOTARÍA 22 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

NOTARIA VEINTIDOS

509-a9e319d9

MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO 22 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

Que: **CORDOBA TORRES NELSON JIMMY**
Quien se identificó con la **C.C. 15814165**

presentó documento escrito firmado por él y con destino a: SEÑOR JUEZ

Para constancia firma nuevamente.

Bogotá D.C. 2019-03-26 17:02:45

www.notariaenlinea.com
Cod. Verificacion: 3th3h

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO
NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA D.C.

Banco Agrario de Colombia

PAGARÉ No. 066226 00005183

1. Valor: Un millon trescientos dos mil novecientos treinta y siete pesos.
1.1 1.1 Valor total: 1302937 M/cte. Conformado por 1.1.2. Capital: 1113603 Mcte.
1.1.3. Intereses Remuneratorios: 28919 Mcte. 1.1.4. Intereses de mora: 160415 Mcte.
1.1.5. Primas de Seguros: _____ Mcte. 1.1.6. Otros conceptos: _____ Mcte.
2. Tasa de interés remuneratoria:
2.1. Crédito sin subsidio:
2.1.1. Tasa Variable: (DTF + 7 PUNTOS) Efectiva Anual
2.1.2. Tasa Fija: _____ % Efectiva Anual
2.1. Crédito con subsidio:
2.2.1. Tasa Subsidiada: (DTF - ____ PUNTOS) Efectiva Anual
2.2.2. Puntos porcentuales efectivos anuales de subsidio:
2.2.3. Tasa plena sin subsidio: (DTF - ____ PUNTOS) Efectiva Anual
3. Fecha de vencimiento: Día 26 Mes 11 Año 2018
4. Lugar para el pago de la obligación: Falan
5. Suscriptor obra en nombre y representación: 5.1. Propia: ____ X ____ 5.2. De Persona Jurídica/Natural:
5.2.1. Nombre Persona Jurídica/Natural: Pelgado lopez Yefri 5.2.2. Nit o c.c. 93341538
6. Ciudad y fecha de suscripción del pagaré Falan, 5 de Noviembre de 2013

A2913270

El(los) abajo firmamente(s), identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), obrando como se indica en el numeral 5 del encabezado del presente documento, para los efectos de este escrito se denominará EL DEUDOR, declaro(amos): PRIMERA: Que pagaré(mos) a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en adelante EL BANCO, o a quien haga sus veces, en forma incondicional y solidaria, el día indicado en el numeral 3 del encabezado del presente pagaré, en el lugar indicado en el numeral 4 o en sus oficinas legalmente habilitadas para el efecto, la suma indicada en el numeral 1.1. del encabezado de este documento, con dineros de fuentes totalmente lícitas. SEGUNDA: Que reconoceremos la tasa de interés remuneratoria, sobre los saldos adeudados, establecida en el numeral 2 del encabezado del presente documento, cuyo valor pagare(mos) por periodos y de la forma establecida para la línea de crédito que apruebe el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada período de pago.

TERCERA: En caso de mora de mi(nuestras) obligación(es) y durante ella, reconoceré(mos) y pagaré(mos) sobre el saldo adeudado intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima legal permitida para esta clase de intereses por cada día de retardo. CUARTA: La prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, o dación en pago. Este pagaré no está sujeto a la presentación pago ni al aviso de rechazo, ni al protesto para todos los efectos legales. QUINTA: Autorizo(amos) al BANCO o a quien haga sus veces, y en general a cualquier tenedor legítimo del presente título valor, para que con el fin de hacerlo circular realice el endoso del mismo, junto con su carta de instrucciones, a través de firma o signo impuesto por cualquier medio mecánico, tales como sello, escáner o cualquier otro de características semejantes, a juicio del autorizado.

SEXTA: El Banco y en general cualquier tenedor legítimo del presente pagaré se encuentra autorizado para declarar vencido el plazo de la obligación, diligenciar el presente conforme a su carta de instrucciones y exigir el pago del saldo total del crédito, en cualquiera de los eventos contemplados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título. Como constancia se suscribe el presente pagaré en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS".

30509383232

Banco Agrario de Colombia

PAGARÉ No. 066226100005183

REGISTROS DE FIRMAS

Yefri Delgado lopez

(Deudor X Avalista ___)

Nombre: YEFRI DELGADO LOPEZ

No Identificación: 93.341.538 de: FALAN

Representante Legal o Apoderado

No Identificación: de:

Dirección: FINCA ALTAMIRA-EL LLANO

Ciudad de Dirección: FALAN

Teléfono: - -3133097891

(Deudor ___ Avalista ___)

Huella

Nombre:

No Identificación: de:

Representante Legal o Apoderado

No Identificación: de:

Dirección:

Ciudad de Dirección:

Teléfono:

(Deudor ___ Avalista ___)

Huella

Nombre:

No Identificación: de:

Representante Legal o Apoderado

No Identificación: de:

Dirección:

Ciudad de Dirección:

Teléfono:

(Deudor ___ Avalista ___)

Huella

Nombre:

No Identificación: de:

Representante Legal o Apoderado

No Identificación: de:

Dirección:

Ciudad de Dirección:

Teléfono:

(Deudor ___ Avalista ___)

Huella

Nombre:

No Identificación: de:

Representante Legal o Apoderado

No Identificación: de:

Dirección:

Ciudad de Dirección:

Teléfono:

ENDOSO EN PROPIEDAD A FINAGRO

PAGARE 066226100005183

OBLIGACION 725066220145668

FIRMA AUTORIZADA

EDGAR ANDRES SOLANO SUAREZ

NOMBRE FUNCIONARIO CON FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

4

HOJA ANEXA A PAGARE No. : 066226100005183
OBLIGACIÓN No. : 725066220145668

En representación de FINAGRO, endoso en propiedad y sin responsabilidad el presente Pagaré, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No. 800.037.800-8.

FIRMA

Nombre: **BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS**
Cedula 52.094.114 de Bogotá.
Subgerente Recuperación de Cobro Jurídico
Vicepresidencia de Crédito y Cartera
Banco Agrario de Colombia S.A.

225
ASOLANO

ALIZANO

Banco Agrario de Colombia

PAGARÉ No. 066226100005183

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ciudad

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en nombre y representación propia ____ , o de la persona jurídica____ o natural _____ , quien para los efectos de este documento se denominará EL DEUDOR, autorizamos en forma expresa e irrevocable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en adelante EL BANCO o cualquier tenedor legítimo del pagaré, para llenar los espacios en blanco del pagaré que he(mos) otorgado a su orden y del cual hago(cemos) entrega en la fecha con efectos negociables, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mi (nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: A) Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo contenidas en el pagaré descrito arriba o de cualquier otra obligación que tenga(mos) para con EL BANCO, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes para con el BANCO. B) Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados al Banco al momento de presentar la solicitud de crédito. C) Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad, siempre que de dicha actuación judicial se pueda generar un riesgo para el Banco o implique afectación al bien objeto de garantía a juicio de la Entidad. D) Si cualquiera de los aquí obligados se encontrare en notorio estado de insolvencia a juicio de EL BANCO, y se negare(n) a mejorar su(s) garantía(s). E) Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor de EL BANCO, o a su orden, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es (son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a EL BANCO. F) Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente(mos) a EL BANCO o no entregare(mos) la documentación que en cualquier tiempo me(nos) solicitara EL BANCO, la cual expresamente me(nos) obligo(amos) a entregar. G) Por la muerte de uno cualquiera de los deudores y/o avalistas o en el evento de disolución de la persona jurídica según sea el caso. H) Cuando EL(LOS) DEUDOR(ES) o contra él(ellos) se inicie trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, acción judicial por proceso concordatario, proceso de reorganización empresarial, liquidación judicial o cualquier procedimiento con fines semejantes que establezca la ley. I) Si el(los) DEUDOR(ES) dispone(n) de la garantía sin autorización previa y escrita de EL BANCO. J) Por el embargo o cualquier otra medida cautelar de que sea objeto EL DEUDOR, ya sea en forma individual o conjunta, mediante cualquier acción o por cualquier causa, siempre y cuando esta medida cautelar le impida cumplir efectivamente las obligaciones garantizadas con este pagaré. K) Si el (los) bien (es) que garantiza(n) mis (nuestras) obligaciones sufre(n) desmejora o deprecio, cualquiera sea la causa, si a juicio de EL BANCO deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios, y me (nos) negare (mos) a mejorar o reemplazar la(s) garantía(s). L) Por quebranto patrimonial o iliquidez del (los) DEDUDOR (ES), circunstancia que calificará EL BANCO o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré. M) En caso de que cualquiera de los aquí obligados fuere(n) reportado(s) o incluido(s) en listas inhibitorias (entiéndanse lista Clinton, OFAC, o cualquier otra semejante), en desarrollo de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo.
2. El número de pagaré corresponderá al que el Banco le asigne, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, bases de datos, registros o cualquier otro sistema.
3. El(los) valor(es) con el(los) cual(es) se completará el pagaré en los numerales 1.1. a 1.1.6. del encabezado del mismo, será(n) el(los) que corresponda(n) a la(s) suma(s) que adeude(mos) al tenedor legítimo del título de acuerdo a sus registros de contabilidad, por concepto de capital incluida la capitalización de intereses si la hubiere, intereses corrientes y de mora, primas de seguros, gastos de cobranza, honorarios judiciales o extrajudiciales, impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mi(nosotros) gravado con el mismo, el cual será siempre a mi(nuestro) cargo, y en general por todas aquellas sumas adeudadas al tenedor legítimo del título, o quien haga sus veces, se encuentren vencidas o no.
4. Los espacios correspondientes a la tasa de interés remuneratoria seran diligenciados de acuerdo a la normatividad aplicable a la línea de crédito que apruebe el Banco. En caso de que la línea de crédito aprobada por el Banco no contemple puntos porcentuales a sumar o restar a la DTF, los espacios correspondientes se diligenciarán con cero (o). Cuando la tasa de interés remuneratoria que fije el Banco para el crédito sea VARIABLE ligada a la DTF efectiva anual, esta última corresponderá a la establecida por el Banco de la República para el primer día de cada periodo previsto para el pago de los intereses, a lo que se sumarán o restarán los puntos que establezca el Banco para la respectiva línea de crédito, según sea el caso, quedando así facultado el Banco para diligenciar el espacio 2.1.1. del encabezado del pagaré. Cuando la tasa de interés remuneratoria que señale el Banco para la línea de crédito aprobada sea FIJA, ésta corresponderá a la tasa efectiva anual que establezca el Banco, quedando así facultado el Banco para diligenciar el espacio 2.1.2. del encabezado del pagaré. PARAGRAFO: En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumenta(n) a través del pagaré arriba indicado haga(n) parte de cualquier programa que contemple un subsidio a la tasa de interés remuneratorio, se aplicarán las siguientes reglas: 1. El Banco queda autorizado para: a) Diligenciar la tasa de interés remuneratorio que reconoceré(mos) sobre los saldos de capital adeudados, en el numeral 2.2.1. del encabezado del pagaré, de acuerdo a la línea de crédito aprobada, tasa cuyo valor pagaré(mos) por periodos y de la forma que señale el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago, b) Diligenciar los puntos porcentuales efectivos anuales de subsidio en el numeral 2.2.2. del encabezado del pagaré, de acuerdo a la línea de crédito aprobada, reconocidos por FINAGRO o por quien haga sus veces. 2. EL BANCO se encuentra facultado para solicitar a FINAGRO o a la Entidad que haga sus veces el reconocimiento y pago de los puntos de subsidio mencionados en el numeral 2.2.2. del encabezado del presente pagaré. 3. Expresamente reconozco(cemos) y acepto(amos) de manera irrevocable que, en caso que EL BANCO deba cancelar el redescuento, haga exigible el pago del saldo total de la obligación o que el(los) suscrito(s) incurra(mos) en mora en el pago de las cuotas pactadas y a pesar de que posteriormente normalice(mos) mi(nuestro) crédito, perderé(mos) el derecho al subsidio de reducción de tasa mencionado, obligándome(nos) a partir de allí a reconocer y pagar la tasa de interés remuneratorio que el Banco establezca en el numeral 2.2.3. del encabezado del pagaré, según la línea de crédito aprobada, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago. 4. La tasa de interés estipulada en el pagaré empezará a regir a partir de la fecha del desembolso del crédito. EL BANCO queda autorizado expresamente para efectuar las variaciones de la tasa remuneratoria así convenida. 5. La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré. 6. El lugar para el pago de la obligación corresponderá a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito o a la sede de la Oficina del Banco más cercana a dicha ciudad, a criterio del Banco. 7. El Banco se encuentra facultado para señalar si se obra en representación propia o en nombre y representación de una persona jurídica o natural (para cada caso se diligencia el nombre de la persona natural o jurídica y el NIT o cédula de la que corresponda). 8. Los espacios destinados a ciudad y fecha de suscripción de este pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y lugar de suscripción de esta carta de instrucciones. 9. Los suscriptores de esta carta y del título sobre el cual ella recae, de manera recíproca e irrevocable, nos otorgamos poder para que cualquiera pueda, conjuntamente con el tenedor y sin que sea preciso el concurso de todos, modificar las instrucciones aquí impartidas o el texto mismo del pagaré, acogiéndonos en conjunto a las nuevas condiciones pactadas. 10. Autorizo (amos) expresa e irrevocablemente al BANCO para que, en el evento de que la solicitud de crédito o del producto sea rechazada y en general cuando el contrato en desarrollo del cual se suscriba el pagaré no llegue a perfeccionarse por cualquier causa, destruya el pagaré, a través de incineración o del medio que EL BANCO considere más adecuado para cumplir esta instrucción. 11. Autorizamos al BANCO o al tenedor legítimo del título para aplicar los pagos que efectue(mos) a los siguientes conceptos en su orden: a gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que EL BANCO pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales y contraídas por mi (nosotros) en forma directa o indirecta. Autorizo(amos) en forma irrevocable a EL BANCO para debitar o descontar en cualquier tiempo de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, depósito(s) y en general de cualquier suma líquida de dinero que exista(n) en mi(nuestro) nombre o a mi(nuestro) favor, en cualquiera de las Oficinas de EL BANCO, el valor de mis (nuestras) obligaciones pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento. 12. En el evento de cobro prejudicial o judicial de mi(nuestras) obligación(es) serán de mi(nuestro) cargo los costos y demás gastos prejudiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del pagaré arriba indicado, incluidos pero sin limitarse a los honorarios de abogado de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente EL BANCO. De igual forma me(nos) obligo(amos) a pagar la(s) suma(s) que por todo concepto acredite haber cancelado EL BANCO dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mi(nuestras) obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por incumplimiento o mora de mi(nuestra) parte. 13. Autorizo(amos) a EL BANCO para registrar los abonos parciales efectuados a capital y/o intereses en el sistema que emplee EL BANCO, sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando EL(LOS) DEUDOR(ES) así lo solicite(n). 14. En el evento en que por disposiciones legales aplicables a la línea de crédito que me (nos) fue concedida, se autoricen prórrogas para los créditos otorgados con estos recursos por un lapso determinado, el vencimiento final del pagaré arriba indicado quedará automáticamente ampliado con el plazo autorizado en la norma legal. En tal caso EL BANCO queda expresamente autorizado igualmente para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado. 15. EL(LOS) DEUDOR(ES) y los AVALISTAS que suscribimos este documento y el pagaré adjunto, autorizo(amos) al BANCO o a quien represente sus derechos y en general al tenedor legítimo del pagaré, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero –CIFIN-, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y financiero, así como todo lo relacionado con mi(nuestra) conducta de pago de las obligaciones a cargo, adquiridas directa o indirectamente, incluyendo ésta. 16. En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumente(n) a través del pagaré arriba indicado se encuentre(n) cubierta(s) con garantía(s) especial(es), tal(es) como FAG o FNG, o cualquier otra(s), manifiesto(amos) expresa e irrevocablemente que acepto(amos) la(s) garantía(s) que corresponda(n), nos obligamos al pago de la(s) comisión(es) que se llegue(n) a causar, y nos sometemos a la normatividad que le(s) es propia y la que la modifique, adicione o reemplace. Igualmente, en este caso la autorización contenida en el numeral anterior se entenderá concedida también a los Fondos o Entidades que administren la(s) garantía(s) especial(es) respectiva(s). 17. Manifiesto (amos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré.

Banco Agrario de Colombia

PAGARE No. 066226100005183

Para constancia se firma la presente carta de instrucciones en la ciudad de FALAN, el día 5 del mes de Noviembre del año 2013, dejando constancia de haber recibido copia del pagaré y de la carta de autorización para todos los efectos legales.

REGISTRO DE FIRMAS

Yefri Delgado Lopez

(Deudor X Avalista ___)

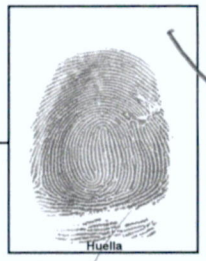

Huella

(Deudor ___ Avalista ___)

Huella

Nombre:	YEFRI DELGADO LOPEZ	Nombre:	
No Identificación:	93.341.538 de: FALAN	No Identificación:	de:
Representante Legal o Apoderado		Representante Legal o Apoderado	
No Identificación:	de:	No Identificación:	de:
Dirección:	FINCA ALTAMIRA-EL LLANO	Dirección:	
Ciudad de Dirección:	FALAN	Ciudad de Dirección:	
Teléfono:	- -3133097891	Teléfono:	

(Deudor ___ Avalista ___)

Huella

(Deudor ___ Avalista ___)

Huella

Nombre:		Nombre:	
No Identificación:	de:	No Identificación:	de:
Representante Legal o Apoderado		Representante Legal o Apoderado	
No Identificación:	de:	No Identificación:	de:
Dirección:		Dirección:	
Ciudad de Dirección:		Ciudad de Dirección:	
Teléfono:		Teléfono:	

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
No. NIT. 800037800-8

Página: 1
Fecha de proceso: 03/21/2019
Oficina: FALAN

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 7,638,227 DELGADO LOPEZ YEFRI
Dirección: FINCA ALTAMIRA

DI./Nit: 93341538
Teléfono: 2115077

DATOS DE LA OPERACION

No. operación:	725066220145668	**Tipo operación:**	INVERSION - INFRAEST.TRANSF.PRIM.CIALIZ.				
Fecha de desembolso:	11/26/2013	**Tasa efectiva anual:**	11.700000 %			**Reajustable:**	S
Monto:	11,200,000	**Moneda:**	PESO COLOMBIANO			**Mes de gacia:**	0
Plazo:	60 MES(ES)	**Pago capital:**	2			**Gracia mora:**	0 días
Tipo amortización:	CAPITAL FIJO	**Pago interés:**	1			**Gracia capital:**	0
Cuota:	SEMESTRE(S)	**Días calculo int.:**	360			**Gracia int.:**	0
Fecha de vencimiento:	11/26/2018	**Tasa referencial:**	DTFEA	**al**	03/21/2019	**Valor referencial:**	4.49 %
Base de cálculo:	COMERCIAL	**Signo del spread:**	+			**Valor del spread:**	7.0 %
Modalidad del prestam	VENCIDA	**Fecha 1ra cuota:**				**Tipo de puntos:**	BASE
Recalculo días de cuota:	NO	**Evitar días festivos:**	NO			**Día pago fijo:**	
Usar tasa equivalente:	NO	**Ult. día hábil ant.:**	NO			**Valor ICR**	5,631,200.00
Llave Redescuento:	1350339215	**Margen Redescuento:**	100.0				
Num Cex:							

TABLA DE AMORTIZACION

Cuota	Fec.pag.	Días	Saldo Capital	Capital	Tasa Nom	Interés	Otros Concep	Pag.Capital	Valor Cuota	Estado
1	05/26/2014	180	11,200,000.00	0.00	10.76	602,104.00	42,000.00	0.00	644,104.00	CANC
2	11/26/2014	180	11,200,000.00	6,745,188.00	10.53	316,243.00	22,855.00	6,745,188.00	7,084,286.00	CANC
3	05/26/2015	180	4,455,100.00	0.00	11.06	246,440.00	23,026.00	0.00	269,466.00	CANC
4	11/26/2015	180	4,455,100.00	1,113,700.00	11.09	246,999.00	10,708.00	1,113,700.00	1,371,407.00	CANC
5	05/26/2016	180	3,341,400.00	329.00	11.58	193,349.00	11,917.00	329.00	205,595.00	CANC
6	11/26/2016	180	3,341,071.00	1,113,590.00	13.55	226,354.00	18,632.00	1,113,590.00	1,358,576.00	CANC
7	05/26/2017	180	2,227,481.00	0.00	13.59	151,320.00	7,138.00	0.00	158,458.00	CANC
8	11/26/2017	180	2,227,481.00	1,113,590.00	12.76	142,081.00	20,510.00	1,113,590.00	1,276,181.00	CANC
9	05/26/2018	180	1,113,891.00	0.00	11.99	66,764.00	6,844.00	0.00	73,608.00	CANC
0	11/26/2018	180	1,113,891.00	1,113,603.00	11.38	60,639.00	160,415.00	0.00	1,334,657.00	VENCI
	TOTALES:	1800		11,200,000.00		2,252,293.00	324,045.00	10,086,397.00	13,776,338.00	

DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

Cuota	Concepto	Valor	Cuota	Concepto	Valor
10	IMO	160,415.00	10		

Nota: Los valores de otros Conceptos tienen incluido el IVA

Dirección: CRA 8 # 15 -43
Ciudad: BOGOTA, D.C. Teléfono: 1

A3822780

Banco Agrario de Colombia

PAGARÉ No. 066226100006370

1. Valor:	Siete millones doscientos veinte mil quinientos ochenta y siete pesos.				
1.1 1.1 Valor total:	7220587	M/cte. Conformado por	1.1.2. Capital:	5999417.	Mcte.
1.1.3. Intereses Remuneratorios:	970592	Mcte. 1.1.4. Intereses de mora:		211794	Mcte.
1.1.5. Primas de Seguros:		Mcte. 1.1.6. Otros conceptos:		38784	Mcte.
2. Tasa de interés remuneratoria:					
2.1. Crédito sin subsidio:					
2.1.1. Tasa Variable:	(DTF + 7	PUNTOS) Efectiva Anual	YEFRI DELGADO		
2.1.2. Tasa Fija:	%	Efectiva Anual	93341538	FALAN	
2.1. Crédito con subsidio:					
2.2.1. Tasa Subsidiada:	(DTF -	PUNTOS) Efectiva Anual			
2.2.2. Puntos porcentuales efectivos anuales de subsidio:					
2.2.3. Tasa plena sin subsidio:	(DTF -	PUNTOS) Efectiva Anual			
3. Fecha de vencimiento:	Día 27	Mes 04	Año 2018		
4. Lugar para el pago de la obligación:	Falan				
5. Suscriptor obra en nombre y representación:	5.1. Propia:	X	5.2. De Persona Jurídica/Natural:		
Nombre Persona Jurídica/Natural	Delgado lopez Yefri	5.2.2. Nit o c.c.	93341538		
Ciudad y fecha de suscripción del pagaré	Falan, 18 de Diciembre de 2015				

El(los) abajo firmamente(s), identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), obrando como se indica en el numeral 5 del encabezado del presente documento, quien para los efectos de este escrito se denominará EL DEUDOR, declaro(amos): PRIMERA: Que pagaré(mos) a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en adelante EL BANCO, o a quien haga sus veces, en forma incondicional y solidaria, el día indicado en el numeral 3 del encabezado del presente pagaré, en el lugar indicado en el numeral 4 o en sus oficinas legalmente habilitadas para el efecto, la suma indicada en el numeral 1.1. del encabezado de este documento, con dineros de fuentes totalmente lícitas. SEGUNDA: Que reconoceremos la tasa de interés remuneratoria, sobre los saldos adeudados, establecida en el numeral 2 del encabezado del presente documento, cuyo valor pagare(mos) por periodos y de la forma establecida para la línea de crédito que apruebe el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada período de pago.

TERCERA: En caso de mora de mi(nuestras) obligación(es) y durante ella, reconoceré(mos) y pagaré(mos) sobre el saldo adeudado intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima legal permitida para esta clase de intereses por cada día de retardo. CUARTA: La prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, o dación en pago. Este pagaré no está sujeto a la presentación para su pago ni al aviso rechazo, ni al protesto para todos los efectos legales. QUINTA: Autorizo(amos) al BANCO o a quien haga sus veces, y en general a cualquier tenedor legítimo del presente título valor, para que con el fin de hacerlo circular realice el endoso del mismo, junto con su carta de instrucciones, a través de firma o signo impuesto por cualquier medio mecánico, tales como sello, escáner o cualquier otro de características semejantes, a juicio del autorizado.

SEXTA: El Banco y en general cualquier tenedor legítimo del presente pagaré se encuentra autorizado para declarar vencido el plazo de la obligación, diligenciar el presente título conforme a su carta de instrucciones y exigir el pago del saldo total del crédito, en cualquiera de los eventos contemplados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título. Como constancia se suscribe el presente pagaré en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS".

Pagare y Carta de Instrucciones

M000400101051053760918

CR-FT-06 Julio 2012

Banco Agrario de Colombia

PAGARÉ No. 066226100006370

REGISTROS DE FIRMAS

Yefry Delgado Lopez.

(Deudor X Avalista ___)

Huella

Nombre: YEFRI DELGADO LOPEZ

No Identificación: 93,341,538 de: FALAN

Representante Legal o Apoderado

No Identificación: de:

Dirección: FINCA ALTAMIRA - VEREDA EL LLANO

Ciudad de Dirección: FALAN

Teléfono: - - 3134672993

(Deudor ___ Avalista ___)

Huella

Nombre:

No Identificación: de:

Representante Legal o Apoderado

No Identificación: de:

Dirección: -

Ciudad de Dirección:

Teléfono: - -

(Deudor ___ Avalista ___)

Huella

Nombre:

No Identificación: de:

Representante Legal o Apoderado

No Identificación: de:

Dirección: -

Ciudad de Dirección:

Teléfono: - -

(Deudor ___ Avalista ___)

Huella

Nombre:

No Identificación: de:

Representante Legal o Apoderado

No Identificación: de:

Dirección:

Ciudad de Dirección:

Teléfono:

(Deudor ___ Avalista ___)

Huella

Nombre:

No Identificación: de:

Representante Legal o Apoderado

No Identificación: de:

Dirección:

Ciudad de Dirección:

Teléfono:

ENDOSO EN PROPIEDAD A FINAGRO

PAGARE 066226100006370

OBLIGACION 725066220162933

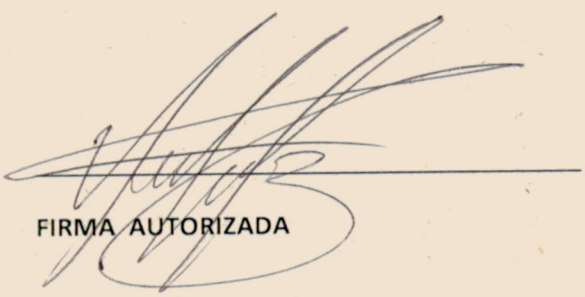

FIRMA AUTORIZADA

EDGAR ANDRES SOLANO SUAREZ

NOMBRE FUNCIONARIO CON FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

9

HOJA ANEXA A PAGARE No. : 066226100006370
OBLIGACIÓN No. : 725066220162933

En representación de FINAGRO, endoso en propiedad y sin responsabilidad el presente Pagaré, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No. 800.037.800-8.

FIRMA

Nombre: **BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS**
Cedula 52.094.114 de Bogotá.
Subgerente Recuperación de Cobro Jurídico
Vicepresidencia de Crédito y Cartera
Banco Agrario de Colombia S.A.

224
ASOLANO

ALIZANO

Banco Agrario de Colombia

19

PAGARÉ No. 0662261000006370

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ciudad

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en nombre y representación propia ____ , o de la persona jurídica____ o natural _____ , quien para los efectos de este documento se denominará **EL DEUDOR, autorizamos en forma expresa e irrevocable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, en adelante EL BANCO o cualquier tenedor legítimo del pagaré, para llenar los espacios en blanco del pagaré que he(mos) otorgado a su orden y del cual hago(cemos) entrega en la fecha con efectos negociables, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mi (nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: A) Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo contenidas en el pagaré descrito arriba o de cualquier otra obligación que tenga(mos) para con EL BANCO, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes para con el BANCO. B) Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados al Banco al momento de presentar la solicitud de crédito. C) Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad, siempre que de dicha actuación judicial se pueda generar un riesgo para el Banco o implique afectación al bien objeto de garantía a juicio de la Entidad. D) Si cualquiera de los aquí obligados se encontrare en notorio estado de insolvencia a juicio de EL BANCO, y se negare(n) a mejorar su(s) garantía(s). E) Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor de EL BANCO, o a su orden, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es (son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a EL BANCO. F) Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente(mos) a EL BANCO o no entregare(mos) la documentación que en cualquier tiempo me(nos) solicitara EL BANCO, la cual expresamente me(nos) obligo(amos) a entregar. G) Por la muerte de uno cualquiera de los deudores y/o avalistas o en el evento de disolución de la persona jurídica según sea el caso. H) Cuando EL(LOS) DEUDOR(ES) o contra él(ellos) se inicie trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, I) Si el(los) DEUDOR(ES) dispone(n) de la garantía sin autorización previa y escrita de EL BANCO. J) Por el embargo o cualquier otra medida cautelar de que sea objeto EL DEUDOR, ya sea en forma individual o conjunta, mediante cualquier acción o por cualquier causa, siempre y cuando esta medida cautelar le impida cumplir efectivamente las obligaciones garantizadas con este pagaré. K) Si el (los) bien (es) que garantiza(n) mis (nuestras) obligaciones sufre(n) desmejora o deprecio, cualquiera sea la causa, si a juicio de EL BANCO deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios, y me (nos) negare (mos) a mejorar o reemplazar la(s) garantía(s). L) Por quebranto patrimonial o iliquidez del (los) DEDUDOR (ES), circunstancia que calificará EL BANCO o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré. M) En caso de que cualquiera de los aquí obligados fuere(n) reportado (s) o incluido (s) en listas inhibitorias (entiéndanse lista Clinton, OFAC, o cualquier otra semejante), en desarrollo de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo.

2. El número de pagaré corresponderá al que el Banco le asigne, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, bases de datos, registros o cualquier otro sistema.

3. El(los) valor(es) con el(los) cual(es) se completará el pagaré en los numerales 1.1. a 1.1.6. del encabezado del mismo, será(n) el(los) que corresponda(n) a la(s) suma(s) que adeude(mos) al tenedor legítimo del título de acuerdo a sus registros de contabilidad, por concepto de capital incluida la capitalización de intereses si la hubiere, intereses corrientes y de mora, primas de seguros, gastos de cobranza, honorarios judiciales o extrajudiciales, impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mi(nosotros) gravado con el mismo, el cual será siempre a mi(nuestro) cargo, y en general por todas aquellas sumas adeudadas al tenedor legítimo del título, o quien haga sus veces, se encuentren vencidas o no.

4. Los espacios correspondientes a la tasa de interés remuneratoria seran diligenciados de acuerdo a la normatividad aplicable a la línea de crédito que apruebe el Banco. En caso de que la línea de crédito aprobada por el Banco no contemple puntos porcentuales a sumar o restar a la DTF, los espacios correspondientes se diligenciarán con cero (o).

Cuando la tasa de interés remuneratoria que fije el Banco para el crédito sea VARIABLE ligada a la DTF efectiva anual, esta última corresponderá a la establecida por el Banco de la República para el primer día de cada periodo previsto para el pago de los intereses, a lo que se sumarán o restarán los puntos que establezca el Banco para la respectiva línea de crédito, según sea el caso, quedando así facultado el Banco para diligenciar el espacio 2.1.1. del encabezado del pagaré. Cuando la tasa de interés remuneratoria que señale el Banco para la línea de crédito aprobada sea FIJA, ésta corresponderá a la tasa efectiva anual que establezca el Banco, quedando así facultado el Banco para diligenciar el espacio 2.1.2. del encabezado del pagaré. PARAGRAFO: En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumenta(n) a través del pagaré arriba indicado haga(n) parte de cualquier programa que contemple un subsidio a la tasa de interés remuneratorio, se aplicarán las siguientes reglas:

1. El Banco queda autorizado para: a) Diligenciar la tasa de interés remuneratorio que reconoceré(mos) sobre los saldos de capital adeudados, en el numeral 2.2.1. del encabezado del pagaré, de acuerdo a la línea de crédito aprobada, tasa cuyo valor pagaré(mos) por periodos y de la forma que señale el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago, b) Diligenciar los puntos porcentuales efectivos anuales de subsidio en el numeral 2.2.2. del encabezado del pagaré, de acuerdo a la línea de crédito aprobada, reconocidos por FINAGRO o por quien haga sus veces. 2. EL BANCO se encuentra facultado para solicitar a FINAGRO o a la Entidad que haga sus veces el reconocimiento y pago de los puntos de subsidio mencionados en el numeral 2.2.2. del encabezado del presente pagaré.

3. Expresamente reconozco(cemos) y acepto(amos) de manera irrevocable que, en caso que EL BANCO deba cancelar el redescuento, haga exigible el pago del saldo total de la obligación o que el(los) suscrito(s) incurra(mos) en mora en el pago de las cuotas pactadas y a pesar de que posteriormente normalice(mos) mi(nuestro) crédito, perderé(mos) el derecho al subsidio de reducción de tasa mencionado, obligándome(nos) a partir de allí a reconocer y pagar la tasa de interés remuneratorio que el Banco establezca en el numeral 2.2.3. del encabezado del pagaré, según la línea de crédito aprobada, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda cada periodo de pago. 4. La tasa de interés estipulada en el pagaré empezará a regir a partir de la fecha del desembolso del crédito. EL BANCO queda autorizado expresamente para efectuar las variaciones de la tasa remuneratoria así convenida.

5. La fecha de vencimiento del titulo valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré.

6. El lugar para el pago de la obligación corresponderá a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito o a la sede de la Oficina del Banco más cercana a dicha ciudad, a criterio del Banco.

7. El Banco se encuentra facultado para señalar si se obra en representación propia o en nombre y representación de una persona jurídica o natural (para cada caso se diligencia el nombre de la persona natural o jurídica y el NIT o cédula de la que corresponda).

8. Los espacios destinados a ciudad y fecha de suscripción de este pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y lugar de suscripción de esta carta de instrucciones.

9. Los suscriptores de esta carta y del titulo sobre el cual ella recae, de manera reciproca e irrevocable, nos otorgamos poder para que cualquiera pueda, conjuntamente con el tenedor y sin que sea preciso el concurso de todos, modificar las instrucciones aquí impartidas o el texto mismo del pagaré, acogiéndonos en conjunto a las nuevas condiciones pactadas.

10. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al BANCO para que, en el evento de que la solicitud de crédito o del producto sea rechazada y en general cuando el contrato en desarrollo del cual se suscriba el pagaré no llegue a perfeccionarse por cualquier causa, destruya el pagaré, a través de incineración o del medio que EL BANCO considere más adecuado para cumplir esta instrucción.

Banco Agrario de Colombia

PAGARÉ No. 066226100006370

11. Autorizamos al BANCO o al tenedor legítimo del título para aplicar los pagos que efectue(mos) a los siguientes conceptos en su orden: a gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que EL BANCO pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales y contraídas por mi (nosotros) en forma directa o indirecta. Autorizo(amos) en forma irrevocable a EL BANCO para debitar o descontar en cualquier tiempo de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, depósito(s) y en general de cualquier suma líquida de dinero que exista(n) en mi(nuestro) nombre o a mi(nuestro) favor, en cualquiera de las Oficinas de EL BANCO, el valor de mis (nuestras) obligaciones pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.

12. En el evento de cobro prejudicial o judicial de mi(nuestras) obligación(es) serán de mi(nuestro) cargo los costos y demás gastos prejudiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del pagaré arriba indicado, incluidos pero sin limitarse a los honorarios de abogado de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente EL BANCO. De igual forma me(nos) obligo(amos) a pagar la(s) suma(s) que por todo concepto acredite haber cancelado EL BANCO dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mi(nuestras) obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por incumplimiento o mora de mi(nuestra) parte.

13. Autorizo(amos) a EL BANCO para registrar los abonos parciales efectuados a capital y/o intereses en el sistema que emplee EL BANCO, sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando EL(LOS) DEUDOR(ES) así lo solicite(n).

14. En el evento en que por disposiciones legales aplicables a la línea de crédito que me (nos) fue concedida, se autoricen prórrogas para los créditos otorgados con estos recursos por un lapso determinado, el vencimiento final del pagaré arriba indicado quedará automáticamente ampliado con el plazo autorizado en la norma legal. En tal caso EL BANCO queda expresamente autorizado igualmente para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado.

15. EL(LOS) DEUDOR(ES) y los AVALISTAS que suscribimos este documento y el pagaré adjunto, autorizo(amos) al BANCO o a quien represente sus derechos y en general al tenedor legítimo del pagaré, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero –CIFIN-, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y financiero, así como todo lo relacionado con mi(nuestra) conducta de pago de las obligaciones a cargo, adquiridas directa o indirectamente, incluyendo ésta.

16. En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumente(n) a través del pagaré arriba indicado se encuentre(n) cubierta(s) con garantía(s) especial(es), tal(es) como FAG o FNG, o cualquier otra(s), manifiesto(amos) expresa e irrevocablemente que acepto(amos) la(s) garantía(s) que corresponda(n), nos obligamos al pago de la(s) comisión(es) que se llegue(n) a causar, y nos sometemos a la normatividad que le(s) es propia y la que la modifique, adicione o reemplace. Igualmente, en este caso la autorización contenida en el numeral anterior se entenderá concedida también a los Fondos o Entidades que administren la(s) garantía(s) especial(es) respectiva(s).

17. Manifiesto (amos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré.

Para constancia se firma la presente carta de instrucciones en la ciudad de FALAN el día 18 del mes de Diciembre del año 2015, dejando constancia de haber recibido copia del pagaré y de la carta de autorización para todos los efectos legales.

REGISTRO DE FIRMAS

Yefri Delgado Lopez

(Deudor X Avalista)

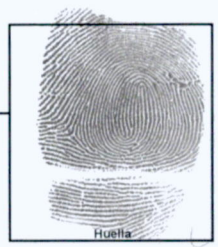

(Deudor Avalista)

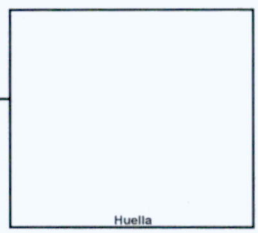

Nombre:	YEFRI DELGADO LOPEZ	Nombre:	
No Identificación:	93,341,538 de: FALAN	No Identificación:	de:
Representante Legal o Apoderado		Representante Legal o Apoderado	
No Identificación:	de:	No Identificación:	de:
Dirección:	FINCA ALTAMIRA - VEREDA EL LLANO	Dirección:	-
Ciudad de Dirección:	FALAN	Ciudad de Dirección:	
Teléfono:	- - 3134672993	Teléfono:	- -

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
No. NIT. 800037800-8

Página: 1
Fecha de proceso: 03/21/2019
Oficina: FALAN

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 7,638,227 DELGADO LOPEZ YEFRI
Dirección: FINCA ALTAMIRA

DI./Nit: 93341538
Teléfono: 2115077

DATOS DE LA OPERACION

No. operación:	725066220162933	**Tipo operación:**	INVERSION PLANTACION Y MANTENIMIENTO				
Fecha de desembolso:	04/27/2016	**Tasa efectiva anual:**	11.420000 %		**Reajustable:**	S	
Monto:	12,000,000	**Moneda:**	PESO COLOMBIANO		**Mes de gacia:**	0	
Plazo:	132 MES(ES)	**Pago capital:**	6		**Gracia mora:**	0	días
[illegible]o amortización:	PERSONALIZADA	**Pago interés:**	6		**Gracia capital:**	6	
[illegible]ota:	MES(ES)	**Días calculo int.:**	360		**Gracia int.:**	0	
Fecha de vencimiento:	04/27/2027	**Tasa referencial:**	DTFEA	**al** 03/21/2019	**Valor referencial:**	4.49 %	
Base de cálculo:	COMERCIAL	**Signo del spread:**	+		**Valor del spread:**	7.0 %	
Modalidad del prestam	VENCIDA	**Fecha 1ra cuota:**			**Tipo de puntos:**	BASE	
Recalculo días de cuota:	NO	**Evitar días festivos:**	NO		**Día pago fijo:**		
Usar tasa equivalente:	NO	**Ult. día hábil ant.:**	NO		**Valor ICR**	6,000,000.00	
Llave Redescuento:	1650519267	**Margen Redescuento:**	100.0				
[illegible]m Cex:							

TABLA DE AMORTIZACION

Cuota	Fec.pag.	Días	Saldo Capital	Capital	Tasa Nom	Interés	Otros Concep	Pag.Capital	Valor Cuota	Estado
1	10/27/2016	180	12,000,000.00	0.00	13.51	810,808.00	45,698.00	0.00	856,506.00	CANC
2	04/27/2017	180	12,000,000.00	6,000,000.00	13.53	521,564.00	19,230.00	6,000,000.00	6,540,794.00	CANC
3	10/27/2017	180	6,000,000.00	583.00	13.05	391,581.00	31,267.00	583.00	423,431.00	CANC
4	04/27/2018	180	5,999,417.00	0.00	12.09	362,794.00	168,049.00	0.00	530,843.00	VENCI
5	10/27/2018	180	5,999,417.00	0.00	11.55	346,367.00	82,681.00	0.00	429,048.00	VENCI
6	04/27/2019	180	5,999,417.00	0.00	11.11	333,308.00	19,468.00	0.00	352,776.00	VIGEN
7	10/27/2019	180	5,999,417.00	239,977.00	11.11	333,308.00	20,368.00	0.00	593,653.00	NO VI
8	04/27/2020	180	5,759,440.00	239,977.00	11.11	319,976.00	19,519.00	0.00	579,472.00	NO VI
9	10/27/2020	180	5,519,463.00	299,971.00	11.11	306,643.00	18,458.00	0.00	625,072.00	NO VI
10	04/27/2021	180	5,219,492.00	299,971.00	11.11	289,978.00	17,397.00	0.00	607,346.00	NO VI
11	10/27/2021	180	4,919,521.00	359,965.00	11.11	273,312.00	16,124.00	0.00	649,401.00	NO VI
12	04/27/2022	180	4,559,556.00	359,965.00	11.11	253,314.00	14,851.00	0.00	628,130.00	NO VI
13	10/27/2022	180	4,199,591.00	419,959.00	11.11	233,316.00	13,366.00	0.00	666,641.00	NO VI
14	04/27/2023	180	3,779,632.00	419,959.00	11.11	209,984.00	11,881.00	0.00	641,824.00	NO VI
15	10/27/2023	180	3,359,673.00	419,959.00	11.11	186,652.00	10,396.00	0.00	617,007.00	NO VI
16	04/27/2024	180	2,939,714.00	419,959.00	11.11	163,321.00	8,911.00	0.00	592,191.00	NO VI
17	10/27/2024	180	2,519,755.00	419,959.00	11.11	139,989.00	7,426.00	0.00	567,374.00	NO VI
18	04/27/2025	180	2,099,796.00	419,959.00	11.11	116,658.00	5,941.00	0.00	542,558.00	NO VI
19	10/27/2025	180	1,679,837.00	419,959.00	11.11	93,326.00	4,455.00	0.00	517,740.00	NO VI
20	04/27/2026	180	1,259,878.00	419,959.00	11.11	69,995.00	2,970.00	0.00	492,924.00	NO VI
21	10/27/2026	180	839,919.00	419,959.00	11.11	46,663.00	1,485.00	0.00	468,107.00	NO VI
22	04/27/2027	180	419,960.00	419,960.00	11.11	23,332.00	0.00	0.00	443,292.00	NO VI
	TOTALES:	3960		12,000,000.00		5,826,189.00	539,941.00	6,000,583.00	18,366,130.00	

DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

Cuota	Concepto	Valor	Cuota	Concepto	Valor
4	IMO	148,581.00	4	SEGVIDA	19,468.00
5	IMO	63,213.00	5	SEGVIDA	19,468.00
6	SEGVIDA	19,468.00	6		

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 7,638,227 DELGADO LOPEZ YEFRI
Dirección: FINCA ALTAMIRA

DI./Nit: 93341538
Teléfono: 2115077

DATOS DE LA OPERACION

No. operación:	725066220162933	**Tipo operación:**	INVERSION PLANTACION Y MANTENIMIENTO				
Fecha de desembolso:	04/27/2016	**Tasa efectiva anual:**	11.420000 %		**Reajustable:**	S	
Monto:	12,000,000	**Moneda:**	PESO COLOMBIANO		**Mes de gacia:**	0	
Plazo:	132 MES(ES)	**Pago capital:**	6		**Gracia mora:**	0	días
Tipo amortización:	PERSONALIZADA	**Pago interés:**	6		**Gracia capital:**	6	
Cuota:	MES(ES)	**Días calculo int.:**	360		**Gracia int.:**	0	
Fecha de vencimiento:	04/27/2027	**Tasa referencial:**	DTFEA	**al** 03/21/2019	**Valor referencial:**	4.49 %	
Base de cálculo:	COMERCIAL	**Signo del spread:**	+		**Valor del spread:**	7.0 %	
Modalidad del prestam	VENCIDA	**Fecha 1ra cuota:**			**Tipo de puntos:**	BASE	
Recalculo días de cuota:	NO	**Evitar días festivos:**	NO		**Día pago fijo:**		
Usar tasa equivalente:	NO	**Ult. día hábil ant.:**	NO		**Valor ICR**	6,000,000.00	
Llave Redescuento:	1650519267	**Margen Redescuento:**	100.0				
Num Cex:							

DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

Cuota	Concepto	Valor	Cuota	Concepto	Valor
7	SEGVIDA	20,368.00	7		
8	SEGVIDA	19,519.00	8		
9	SEGVIDA	18,458.00	9		
10	SEGVIDA	17,397.00	10		
11	SEGVIDA	16,124.00	11		
12	SEGVIDA	14,851.00	12		
13	SEGVIDA	13,366.00	13		
14	SEGVIDA	11,881.00	14		
15	SEGVIDA	10,396.00	15		
16	SEGVIDA	8,911.00	16		
17	SEGVIDA	7,426.00	17		
18	SEGVIDA	5,941.00	18		
19	SEGVIDA	4,455.00	19		
20	SEGVIDA	2,970.00	20		
21	SEGVIDA	1,485.00	21		

Nota: Los valores de otros Conceptos tienen incluido el IVA

Banco Agrario de Colombia

06624610001086Z

5467 2A246511 5467

12

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) como aparece al pie de mí (nuestra) firma y obrando como allí se indica (en adelante el "Deudor"), declaro (amos): PRIMERO. Que por virtud del presente título valor me(nos) obligo (amos) solidaria, incondicional e indivisiblemente a pagar a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., su cesionario o a quien represente sus derechos (en adelante el "Banco" y conjuntamente con el Deudor las "Partes"), en sus oficinas de la ciudad de Palocabildo, o en aquellas habilitadas para el efecto, el día Diez (10) del mes de Abril del año (2018), la suma de Doce millones de Pesos ($12000000) por concepto de capital, la suma de Dos millones cuarenta y seis mil doscientos veintiseis pesos. ($2046226), por concepto de intereses corrientes, la suma de cuatrocientos sesenta y un mil ochocientos Quince pesos ($461815), por concepto de intereses moratorios, y la suma de Ochenta mil Quinientos Veintitres pesos ($80523) por otros conceptos, lo cual realizaré (mos) con dineros de fuentes totalmente lícitas. SEGUNDO. Que reconoceré (mos) la (s) tasa (s) de interés remuneratoria (s) sobre los saldos adeudados a el Banco, cuyo valor pagaré (mos) por períodos y de la forma establecida para la línea de crédito que apruebe el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada período de pago. TERCERO. Que en caso de mora en el pago de las sumas indicadas y durante ella, pagaré (mos), por cada día de retardo, intereses de mora sobre el capital insoluto, las expensas, gastos y demás conceptos adeudados, a la tasa máxima legal permitida. CUARTO. Que los gastos e impuestos que ocasionen la emisión y circulación de este título valor, lo mismo que los costos, gastos y honorarios de cobranza judicial o extrajudicial de este Pagaré serán a cargo del Deudor. QUINTO. Este pagaré no será sujeto a la presentación para el pago, el aviso de rechazo, el protesto y demás requerimientos judiciales o privados. SEXTO. Que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga, pago parcial, novación o cualquier modificación a lo estipulado inicialmente; la prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a cargo del Deudor, ni dación en pago. SEPTIMO. Que autorizo (amos) expresamente al Banco para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo, a favor de cualquier tercero, incluidos patrimonios autónomos, sin necesidad de notificación o autorización previa. OCTAVA. Que serán de mi (nuestro) cargo los gastos que conlleve la aprobación del crédito, entre otros, los de consulta a las centrales de riesgo, estudios de títulos, legalización de las garantías, papelería, gastos notariales. NOVENA. El Banco y/o cualquier tenedor legítimo del presente pagaré tiene la facultad de declarar vencido, extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago total de todas las obligaciones contraídas para con el Banco, diligenciar el presente título y exigir pago del saldo total de tales obligaciones, cuando acontezca uno cualquiera de los eventos relacionados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título, y exigir la cancelación inmediata de las obligaciones así vencidas con todos sus accesorios.

Dado en la ciudad de PALOCABILDO a los 16 dias del mes Marzo del año 2017

Como constancia se suscribe el presente pagaré en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS"

Banco Agrario de Colombia

CR-FT-550 Vs. 1.0

Pagare Único / Carta de Instrucc

M000400111301058871845

Banco Agrario de Colombia

0662461000[illegible]0862

PAGARÉ No._____

REGISTROS DE FIRMAS

Yefri Delgado Lopez
(Deudor X Avalista ____)

Nombre: YEFRI DELGADO LOPEZ

No Identificación: 93341538 de FALAN

Representante Legal o Apoderado: _____

No Identificación: _____ de _____

ENDOSO EN PROPIEDAD A FINAGRO

PAGARE 066246100010862

OBLIGACION 725066240212791

FIRMA AUTORIZADA

EDGAR ANDRES SOLANO SUAREZ

NOMBRE FUNCIONARIO CON FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

HOJA ANEXA A PAGARE No. : 066246100010862
OBLIGACIÓN No. : 725066240212791

En representación de FINAGRO, endoso en propiedad y sin responsabilidad el presente Pagaré, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No. 800.037.800-8.

FIRMA _____

Nombre: **BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS**
Cedula 52.094.114 de Bogotá.
Subgerente Recuperación de Cobro Jurídico
Vicepresidencia de Crédito y Cartera
Banco Agrario de Colombia S.A.

Banco Agrario de Colombia

06624610001086Z

PAGARÉ No._____

15

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ciudad

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi (nuestra) firma y obrando como allí- se indica, quien para los efectos de este documento se denominará EL DEUDOR, autorizo (zamos) en forma expresa, permanente e irrevocable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en adelante EL BANCO o cualquier tenedor legítimo del pagaré, para que sin previo aviso llene los espacios en blanco del pagaré que he(mos) otorgado a su orden y del cual hago(cemos) entrega en la fecha con efectos negociables, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mi(nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: **A)** Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo contenidas en el pagaré descrito arriba o de cualquier otra obligación que tenga(mos) para con EL BANCO, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes. **B)** Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados al BANCO al momento de presentar la solicitud de crédito. **C)** Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad, siempre que de dicha actuación judicial se pueda generar un riesgo para el BANCO o implique afectación al bien objeto de garantía a juicio de la Entidad. **D)** Si cualquiera de los aquí obligados se encontrare en notorio estado de insolvencia a juicio del BANCO, y se negare(n) a mejorar su(s) garantía(s). **E)** Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor del BANCO, o a su orden, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es (son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a EL BANCO. **F)** Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente (mos) a EL BANCO, o no entregare(mos) la documentación que en cualquier tiempo me(nos) solicitara el BANCO, la cual expresamente me(nos) obligo(amos) a entregar. **G)** Por la muerte de uno cualquiera de los deudores y/o avalistas y/o en el evento de disolución de la persona jurídica, según sea el caso. **H)** Cuando el(los) DEUDOR(ES) o contra él(ellos) se inicie trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, acción judicial por proceso concordatario, proceso de reorganización empresarial, liquidación judicial o cualquier procedimiento con fines semejantes que establezca la ley. **I)** Si el(los) DEUDOR(ES) dispone(n) de la garantía sin autorización previa y escrita del BANCO. **J)** Por el embargo o cualquier otra medida cautelar de que sea objeto el deudor, ya sea en forma individual o conjunta, mediante cualquier acción o por cualquier causa. **K)** Si el(los) bien(es) que garantiza(n) mis(nuestras) obligaciones sufre(n) desmejora o deprecio, cualquiera sea la causa, si a juicio del BANCO deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios, y me(nos) negare(mos) a mejorar o reemplazar la(s) garantía(s). **L)** Por quebranto patrimonial o iliquidez del(los) DEUDOR(ES), circunstancia que calificará el BANCO, o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré. y **M)** En caso de que cualquiera de los aquí obligados fuere(n) reportado(s) o incluido(s) en listas inhibitorias (entiéndase lista Clinton, OFAC, o cualquier otra semejante), en desarrollo de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo.

2. El número del pagaré corresponderá al que el BANCO le asigne, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, bases de datos, registros o cualquier otro sistema.

3. El espacio reservado para capital, corresponderá a la sumatoria del capital de todas las obligaciones a cargo del Deudor y a favor del Banco, por concepto de mutuos, préstamos, operaciones activas de crédito, giros, libranzas, etc., y en general de cualquier operación por virtud de cuya celebración el Banco tenga una posición acreedora frente al Deudor, esté o no vencido el plazo, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las cartas de aprobación del crédito y/o en los registros de contabilidad del Banco y/o del tenedor legítimo del título, incluyendo las sumas de intereses que conforme con la legislación vigente sean capitalizables.

4. El espacio reservado para intereses, corresponderá a la sumatoria de: **A)** el valor de los intereses corrientes generados y no pagados que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré conforme a la tasa de interés corriente pactada con el Banco, de conformidad con los términos establecidos en las cartas de aprobación y/o los registros de contabilidad del Banco, y **B)** el valor de los intereses moratorios causados y no pagados que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré a la tasa máxima permitida según la Ley y para cada una de las obligaciones objeto del pagaré.

5. El espacio reservado para otros conceptos, corresponderá a la sumatoria de todos aquellos valores causados con ocasión de primas de seguro, gastos de cobranza, honorarios judiciales, impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mi (nosotros) gravados con el mismo, el cual será siempre a mi (nuestro) cargo, y en

PAGARÉ No._____

general por todas aquellas sumas adeudadas al tenedor legítimo del título, o quien haga sus veces, se encuentren vencidas o no.

6. La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré.

7. El lugar para el pago de la obligación corresponderá a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito o a la sede de la Oficina del BANCO más cercana a dicha ciudad, a criterio del BANCO.

8. Los espacios destinados a ciudad y fecha de suscripción del pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y de suscripción de esta carta de instrucciones.

9. Autorizo (zamos) expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que, en el evento de que la solicitud de crédito o del producto sea rechazada y en general cuando el contrato en desarrollo del cual se suscriba el pagaré no llegue a perfeccionarse por cualquier causa, destruya el pagaré, a través de incineración o del medio que el BANCO considera más adecuado, para cumplir esta instrucción.

10. Autorizamos al BANCO o al tenedor legítimo del título para aplicar los pagos que efectúe (mos) a los siguientes conceptos en su orden: a gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que el BANCO pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales contraídas por mí (nosotros) en forma directa o indirecta.

11. Autorizo(amos) en forma expresa e irrevocable a el BANCO para debitar o descontar en cualquier tiempo de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, depósito(s) y en general de cualquier suma líquida de dinero que exista(n) en mi(nuestro) nombre o a mi(nuestro) favor, en cualquiera de las Oficinas del BANCO, el valor de mis (nuestras) obligaciones pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.

12. En el evento de cobro prejudicial o judicial de mi(nuestras) obligación(es) será (n) de mi(nuestro) cargo los costos y demás gastos prejudiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del pagaré arriba indicado, incluidos pero sin limitarse a los honorarios de abogados de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente EL BANCO. De igual forma me(nos) obligo(amos) a pagar la(s) suma(s) que por todo concepto acredite haber cancelado el BANCO dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mi(nuestras) obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por incumplimiento o mora de mi(nuestra) parte.

13. Autorizo (zamos) a EL BANCO para registrar los abonos parciales efectuados a capital, intereses, en el sistema que emplee el BANCO, sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando el(los) DEUDOR(ES) así lo solicite(n).

14. En el evento en que por disposiciones legales aplicables a la línea de crédito que me(nos) fue concedida, se autoricen prórrogas para los créditos otorgados con estos recursos por un lapso determinado, el vencimiento final del pagaré arriba indicado quedará automáticamente aplicado con el plazo autorizado en la norma legal. En tal caso el BANCO queda expresamente autorizado igualmente para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado.

15. El(los) DEUDOR(ES) y los AVALISTAS que suscribimos este documento y el pagaré adjunto, autorizo(amos) a EL BANCO o a quien represente sus derechos y en general al tenedor legítimo del pagaré, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero –CIFIN-, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y financiero, así como todo lo relacionado con mi(nuestra) conducta de pago de las obligaciones a cargo, adquiridas directa o indirectamente, incluyendo ésta.

16. En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumente(n) a través del pagaré arriba indicado se encuentre(n) cubierta(s) con garantía(s) especial(es), tal(es) como FAG o FNG, o cualquier otra(s), manifiesto(amos) expresa e irrevocablemente que acepto(amos) la(s) garantía(s) que corresponda(n), nos obligamos al pago de la(s) comisión(es) que se llegue(n) a causar, y nos sometemos a la normatividad que le(s) es propia y la que la modifique, adicione o reemplace. Igualmente, en este caso la autorización contenida en el numeral anterior se entenderá concedida también a los Fondos o Entidades que administren la(s) garantía(s) especial(es) respectiva(s).

17. Expresamente reconozco(cemos) y acepto(amos) de manera irrevocable que, en caso que EL BANCO deba cancelar el redescuento, haga exigible el pago del saldo total de la obligación o que el(los) suscrito(s) incurra(mos) en mora en el pago de las cuotas pactadas y a pesar de que posteriormente normalice(mos) mi(nuestro) crédito, perderé(mos) el derecho al subsidio de reducción de tasa otorgado por FINAGRO o cualquier otra entidad, obligándome(nos) a partir de allí a reconocer y pagar intereses de plazo a la tasa plena según la línea de crédito aprobada, que corresponda a cada periodo de pago.

18. Manifiesto (amos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré.

Banco Agrario de Colombia

0662461000108G2

PAGARÉ No._____

Dado en la ciudad de PALOCABILDO a los 16 dias del mes Marzo del año 2017

16

Como constancia se suscribe la presente carta de intrucciones al pagaré arriba indicado en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS"

REGISTROS DE FIRMAS

Yefry Delgado Lopez
(Deudor X Avalista ____)

Huella

Nombre: YEFRI DELGADO LOPEZ

No Identificación: 93341538 de FALAN

Representante Legal o Apoderado: _____

No Identificación: _____ de _____

17

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
No. NIT. 800037800-8

Página: 1
Fecha de proceso: 03/21/2019
Oficina: PALOCABILDO

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 7,638,227 DELGADO LOPEZ YEFRI
Dirección: FINCA ALTAMIRA

DI./Nit: 93341538
Teléfono: 2115077

DATOS DE LA OPERACION

No. operación:	725066240212791	**Tipo operación:**	INVERSION PLANTACION Y MANTENIMIENTO				
Fecha de desembolso:	04/10/2017	**Tasa efectiva anual:**	11.560000 %	**Reajustable:**	S		
Monto:	12,000,000	**Moneda:**	PESO COLOMBIANO	**Mes de gacia:**	0		
Plazo:	132 MES(ES)	**Pago capital:**	12	**Gracia mora:**	0	días	
[illegible]o amortización:	PERSONALIZADA	**Pago interés:**	6	**Gracia capital:**	3		
[illegible]ota:	MES(ES)	**Días calculo int.:**	360	**Gracia int.:**	0		
Fecha de vencimiento:	04/10/2028	**Tasa referencial:**	DTFEA **al** 03/21/2019	**Valor referencial:**		4.49 %	
Base de cálculo:	COMERCIAL	**Signo del spread:**	+	**Valor del spread:**		7.0 %	
Modalidad del prestam	VENCIDA	**Fecha 1ra cuota:**		**Tipo de puntos:**	BASE		
Recalculo días de cuota:	NO	**Evitar días festivos:**	NO	**Día pago fijo:**			
Usar tasa equivalente:	NO	**Ult. día hábil ant.:**	NO	**Valor ICR**	0.00		
Llave Redescuento:	1750263235	**Margen Redescuento:**	100.0				
Num Cex:							

TABLA DE AMORTIZACION

Cuota	Fec.pag.	Días	Saldo Capital	Capital	Tasa Nom	Interés	Otros Concep	Pag.Capital	Valor Cuota	Estado
1	10/10/2017	180	12,000,000.00	0.00	13.06	783,802.00	80,729.00	0.00	864,531.00	CANC
2	04/10/2018	180	12,000,000.00	0.00	12.04	746,688.00	363,034.00	0.00	1,109,722.00	VENCI
3	10/10/2018	180	12,000,000.00	0.00	11.60	695,891.00	179,773.00	0.00	875,664.00	VENCI
4	04/10/2019	180	12,000,000.00	0.00	11.24	674,914.00	38,940.00	0.00	713,854.00	VIGEN
5	10/10/2019	180	12,000,000.00	0.00	11.24	674,636.00	42,437.00	0.00	717,073.00	NO VI
6	04/10/2020	180	12,000,000.00	0.00	11.24	674,636.00	42,437.00	0.00	717,073.00	NO VI
7	10/10/2020	180	12,000,000.00	0.00	11.24	674,636.00	42,437.00	0.00	717,073.00	NO VI
8	04/10/2021	180	12,000,000.00	960,000.00	11.24	674,636.00	39,042.00	0.00	1,673,678.00	NO VI
[illegible]9	10/10/2021	180	11,040,000.00	0.00	11.24	620,665.00	39,042.00	0.00	659,707.00	NO VI
[illegible]0	04/10/2022	180	11,040,000.00	1,200,000.00	11.24	620,665.00	34,798.00	0.00	1,855,463.00	NO VI
11	10/10/2022	180	9,840,000.00	0.00	11.24	553,202.00	34,798.00	0.00	588,000.00	NO VI
12	04/10/2023	180	9,840,000.00	1,440,000.00	11.24	553,202.00	29,706.00	0.00	2,022,908.00	NO VI
13	10/10/2023	180	8,400,000.00	0.00	11.24	472,245.00	29,706.00	0.00	501,951.00	NO VI
14	04/10/2024	180	8,400,000.00	1,680,000.00	11.24	472,245.00	23,765.00	0.00	2,176,010.00	NO VI
15	10/10/2024	180	6,720,000.00	0.00	11.24	377,796.00	23,765.00	0.00	401,561.00	NO VI
16	04/10/2025	180	6,720,000.00	1,680,000.00	11.24	377,796.00	17,823.00	0.00	2,075,619.00	NO VI
[illegible]7	10/10/2025	180	5,040,000.00	0.00	11.24	283,347.00	17,823.00	0.00	301,170.00	NO VI
[illegible]8	04/10/2026	180	5,040,000.00	1,680,000.00	11.24	283,347.00	11,882.00	0.00	1,975,229.00	NO VI
19	10/10/2026	180	3,360,000.00	0.00	11.24	188,898.00	11,882.00	0.00	200,780.00	NO VI
20	04/10/2027	180	3,360,000.00	1,680,000.00	11.24	188,898.00	5,941.00	0.00	1,874,839.00	NO VI
21	10/10/2027	180	1,680,000.00	0.00	11.24	94,449.00	5,941.00	0.00	100,390.00	NO VI
22	04/10/2028	180	1,680,000.00	1,680,000.00	11.24	94,449.00	0.00	0.00	1,774,449.00	NO VI
	TOTALES:	3960		12,000,000.00		10,781,043.00	1,115,701.00	0.00	23,896,744.00	

DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

Cuota	Concepto	Valor	Cuota	Concepto	Valor
2	HONOPREJUR	3,112.00	2	IMO	320,982.00
2	SEGVIDA	38,940.00	2		
3	IMO	140,833.00	3	SEGVIDA	38,940.00

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 7,638,227 DELGADO LOPEZ YEFRI
Dirección: FINCA ALTAMIRA

DI./Nit: 93341538
Teléfono: 2115077

DATOS DE LA OPERACION

No. operación:	725066240212791	**Tipo operación:**	INVERSION PLANTACION Y MANTENIMIENTO				
Fecha de desembolso:	04/10/2017	**Tasa efectiva anual:**	11.560000 %		**Reajustable:**	S	
Monto:	12,000,000	**Moneda:**	PESO COLOMBIANO		**Mes de gacia:**	0	
Plazo:	132 MES(ES)	**Pago capital:**	12		**Gracia mora:**	0	días
Tipo amortización:	PERSONALIZADA	**Pago interés:**	6		**Gracia capital:**	3	
Cuota:	MES(ES)	**Días calculo int.:**	360		**Gracia int.:**	0	
Fecha de vencimiento:	04/10/2028	**Tasa referencial:**	DTFEA	**al** 03/21/2019	**Valor referencial:**		4.49 %
Base de cálculo:	COMERCIAL	**Signo del spread:**	+		**Valor del spread:**		7.0 %
Modalidad del prestam	VENCIDA	**Fecha 1ra cuota:**			**Tipo de puntos:**	BASE	
Recalculo días de cuota:	NO	**Evitar días festivos:**	NO		**Día pago fijo:**		
Usar tasa equivalente:	NO	**Ult. día hábil ant.:**	NO		**Valor ICR**	0.00	
Llave Redescuento:	1750263235	**Margen Redescuento:**	100.0				
Num Cex:							

DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

Cuota	Concepto	Valor	Cuota	Concepto	Valor
4	SEGVIDA	38,940.00	4		
5	SEGVIDA	42,437.00	5		
6	SEGVIDA	42,437.00	6		
7	SEGVIDA	42,437.00	7		
8	SEGVIDA	39,042.00	8		
9	SEGVIDA	39,042.00	9		
10	SEGVIDA	34,798.00	10		
11	SEGVIDA	34,798.00	11		
12	SEGVIDA	29,706.00	12		
13	SEGVIDA	29,706.00	13		
14	SEGVIDA	23,765.00	14		
15	SEGVIDA	23,765.00	15		
16	SEGVIDA	17,823.00	16		
17	SEGVIDA	17,823.00	17		
18	SEGVIDA	11,882.00	18		
19	SEGVIDA	11,882.00	19		
20	SEGVIDA	5,941.00	20		
21	SEGVIDA	5,941.00	21		

Nota: Los valores de otros Conceptos tienen incluido el IVA

Banco Agrario de Colombia

0662461000111284

2C539148

18

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) como aparece al pie de mí (nuestra) firma y obrando como allí se indica (en adelante el "Deudor"), declaro (amos): PRIMERO. Que por virtud del presente título valor me(nos) obligo (amos) solidaria, incondicional e indivisiblemente a pagar a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., su cesionario o a quien represente sus derechos (en adelante el "Banco" y conjuntamente con el Deudor las "Partes"), en sus oficinas de la ciudad de Palocabildo, o en aquellas habilitadas para el efecto, el día doce (12) del mes de Julio del año (2018), la suma de tres millones doscientos mil pesos ($3200000) por concepto de capital, la suma de Doscientos sesenta mil Quinientos dos pesos ($260502), por concepto de intereses corrientes, la suma de Quinientos treinta y un mil sesenta y un pesos ($531.061) ($), por concepto de intereses moratorios, y la suma de Diez mil trescientos ocho pesos ($10308) por otros conceptos, lo cual realizaré (mos) con dineros de fuentes totalmente lícitas. SEGUNDO. Que reconoceré (mos) la (s) tasa (s) de interés remuneratoria (s) sobre los saldos adeudados a el Banco, cuyo valor pagaré (mos) por períodos y de la forma establecida para la línea de crédito que apruebe el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada período de pago. TERCERO. Que en caso de mora en el pago de las sumas indicadas y durante ella, pagaré (mos), por cada día de retardo, intereses de mora sobre el capital insoluto, las expensas, gastos y demás conceptos adeudados, a la tasa máxima legal permitida. CUARTO. Que los gastos e impuestos que ocasionen la emisión y circulación de este título valor, lo mismo que los costos, gastos y honorarios de cobranza judicial o extrajudicial de este Pagaré serán a cargo del Deudor. QUINTO. Este pagaré no está sujeto a la presentación para el pago, el aviso de rechazo, el protesto y demás requerimientos judiciales o privados. SEXTO. Que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga, pago parcial, novación o cualquier modificación a lo estipulado inicialmente; la prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a cargo del Deudor, ni dación en pago. SEPTIMO. Que autorizo (amos) expresamente al Banco para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo, a favor de cualquier tercero, incluidos patrimonios autónomos, sin necesidad de notificación o autorización previa. OCTAVA. Que serán de mi (nuestro) cargo los gastos que conlleve la aprobación del crédito, entre otros, los de consulta a las centrales de riesgo, estudios de títulos, legalización de las garantías, papelería, gastos notariales. NOVENA. El Banco y/o cualquier tenedor legítimo del presente pagaré tiene la facultad de declarar vencido, extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago total de todas las obligaciones contraídas para con el Banco, diligenciar el presente título y exigir el pago del saldo total de tales obligaciones, cuando acontezca uno cualquiera de los eventos relacionados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título, y exigir la cancelación inmediata de las obligaciones así vencidas con todos sus accesorios.

Dado en la ciudad de PALOCABILDO a los 21 dias del mes Junio del año 2017

Como constancia se suscribe el presente pagaré en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS"

Banco Agrario de Colombia

CR-FT-550 Vs. 1.0

Pagare Único / Carta de Instrucc

M0004001113010599663377

Banco Agrario de Colombia

PAGARÉ No. 066246100011284

REGISTROS DE FIRMAS

Yefry Delgado

(Deudor X Avalista ____)

Huella

Nombre: YEFRI DELGADO LOPEZ

No Identificación: 93341538 de FALAN

Representante Legal o Apoderado: _____

No Identificación: _____ de _____

19

ENDOSO EN PROPIEDAD A FINAGRO

HOJA ADHERIDA AL PAGARÉ NO. 066246100011284

Firma Autorizada en la oficina

ERNESTO GUZMAN REYES

C.C. No. 93.374.955 de Ibague

Formato Endoso al Pagare

M000400120411059966377

Banco Agrario de Colombia

93374955

5467 R0753782 5467

PODER ESPECIAL FUNCIONARIOS DE OFICINA

Nombre Representante Legal **JOSE OVIDIO CHAVARRO MEDINA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Neiva, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.271.200 expedida en La Plata, obrando en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL**, conforme lo acredita el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, por medio del presente documento otorgo PODER ESPECIAL a los siguientes funcionarios relacionados en el listado relacionado a continuación para que obre en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en ejercicio de las funciones propias de su cargo realice en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. el endoso en propiedad de los pagarés que instrumentan las operaciones de redescuento ante **FINAGRO, BANCOLDEX y FINDETER** y las demás entidades con las cuales el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. realice operaciones de redescuento. El (la) apoderado (a) no podrá delegar las facultades aquí conferidas:

No	NOMBRE	CEDULA	CARGO	REGIONAL
1	ERNESTO GUZMAN REYES	93374955	DIRECTOR DE OFICINA TIPO 4	SUR

Las facultades aquí conferidas se conservarán vigentes en tanto el apoderado ejerza como funcionario del Banco Agrario de Colombia S.A.

Se otorga en Neiva el 15 de Mayo del año en curso.

JOSE OVIDIO CHAVARRO MEDINA
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. N° 12.271.200

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE NEIVA HUILA COMPARECIERON

JOSE OVIDIO CHAVARRO MEDINA

IDENTIFICADOS CON C.C. 12271208 IDENTIFICADOS CON C.C.

22 MAY 2017

EXPEDIDAS RESPECTIVAMENTE LA PLATA

Y DECLARAN QUE LAS FIRMAS PUESTAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

EL NOTARIO

Libardo Alvarez Sandoval

REPUBLICA DE COLOMBIA

LIBARDO ALVAREZ SANDOVAL

NOTARIO TERCERO

CIUDAD DE NEIVA - H.

21

HOJA ANEXA A PAGARE No. : 066246100011284
OBLIGACIÓN No. : 725066240219611

En representación de FINAGRO, endoso en propiedad y sin responsabilidad el presente Pagaré, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No. 800.037.800-8.

FIRMA

Nombre: **BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS**
Cedula 52.094.114 de Bogotá.
Subgerente Recuperación de Cobro Jurídico
Vicepresidencia de Crédito y Cartera
Banco Agrario de Colombia S.A.

222
ASOLANO

ALIZANO

Banco Agrario de Colombia

0662461000 11284

PAGARÉ No._____

22

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ciudad

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi (nuestra) firma y obrando como allí- se indica, quien para los efectos de este documento se denominará EL DEUDOR, autorizo (zamos) en forma expresa, permanente e irrevocable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en adelante EL BANCO o cualquier tenedor legítimo del pagaré, para que sin previo aviso llene los espacios en blanco del pagaré que he(mos) otorgado a su orden y del cual hago(cemos) entrega en la fecha con efectos negociables, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mi(nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: **A)** Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo contenidas en el pagaré descrito arriba o de cualquier otra obligación que tenga(mos) para con EL BANCO, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes. **B)** Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados al BANCO al momento de sentar la solicitud de crédito. **C)** Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad, mpre que de dicha actuación judicial se pueda generar un riesgo para el BANCO o implique afectación al bien objeto de garantía a juicio de la Entidad. **D)** Si cualquiera de los aquí obligados se encontrare en notorio estado de insolvencia a juicio del BANCO, y se negare(n) a mejorar su(s) garantía(s). **E)** Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor del BANCO, o a su orden, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es (son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a EL BANCO. **F)** Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente (mos) a EL BANCO, o no entregare(mos) la documentación que en cualquier tiempo me(nos) solicitara el BANCO, la cual expresamente me(nos) igo(amos) a entregar. **G)** Por la muerte de uno cualquiera de los deudores y/o avalistas y/o en el evento de disolución de la persona jurídica, según sea el caso. **H)** Cuando el(los) DEUDOR(ES) o contra él(ellos) se inicie trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, acción judicial por proceso concordatario, proceso de reorganización empresarial, liquidación judicial o cualquier procedimiento con fines semejantes que establezca la ley. **I)** Si el(los) DEUDOR(ES) dispone(n) de la garantía sin autorización previa y escrita del BANCO. **J)** Por el embargo o cualquier otra medida cautelar de que sea objeto el deudor, ya sea en forma individual o conjunta, mediante cualquier acción o por cualquier causa. **K)** Si el(los) bien(es) que garantiza(n) mis(nuestras) obligaciones sufre(n) desmejora o deprecio, cualquiera sea la causa, si a juicio del BANCO deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios, y me(nos) negare(mos) a mejorar o reemplazar la(s) garantía(s). **L)** Por quebranto patrimonial o iliquidez del(los) DEUDOR(ES), circunstancia que calificará el BANCO, o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré. y **M)** En caso de que cualquiera de los aquí obligados fuere(n) reportado(s) o incluido(s) en listas inhibitorias (entiéndase lista Clinton, OFAC, o cualquier otra semejante), en desarrollo de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo.

l número del pagaré corresponderá al que el BANCO le asigne, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, bases de datos, registros o cualquier otro sistema.

3. El espacio reservado para capital, corresponderá a la sumatoria del capital de todas las obligaciones a cargo del Deudor y a favor del Banco, por concepto de mutuos, préstamos, operaciones activas de crédito, giros, libranzas, etc., y en general de cualquier operación por virtud de cuya celebración el Banco tenga una posición acreedora frente al Deudor, esté o no vencido el plazo, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las cartas de aprobación del crédito y/o en los registros de ntabilidad del Banco y/o del tenedor legítimo del título, incluyendo las sumas de intereses que conforme con la legislación ente sean capitalizables.

4. El espacio reservado para intereses, corresponderá a la sumatoria de: **A)** el valor de los intereses corrientes generados y no pagados que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré conforme a la tasa de interés corriente pactada con el Banco, de conformidad con los términos establecidos en las cartas de aprobación y/o los registros de contabilidad del Banco, y **B)** el valor de los intereses moratorios causados y no pagados que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré a la tasa máxima permitida según la Ley y para cada una de las obligaciones objeto del pagaré.

5. El espacio reservado para otros conceptos, corresponderá a la sumatoria de todos aquellos valores causados con ocasión de primas de seguro, gastos de cobranza, honorarios judiciales, impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mi (nosotros) gravados con el mismo, el cual será siempre a mi (nuestro) cargo, y en

general por todas aquellas sumas adeudadas al tenedor legítimo del título, o quien haga sus veces, se encuentren vencidas o no.

6. La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré.

7. El lugar para el pago de la obligación corresponderá a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito o a la sede de la Oficina del BANCO más cercana a dicha ciudad, a criterio del BANCO.

8. Los espacios destinados a ciudad y fecha de suscripción del pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y de suscripción de esta carta de instrucciones.

9. Autorizo (zamos) expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que, en el evento de que la solicitud de crédito o del producto sea rechazada y en general cuando el contrato en desarrollo del cual se suscriba el pagaré no llegue a perfeccionarse por cualquier causa, destruya el pagaré, a través de incineración o del medio que el BANCO considera más adecuado, para cumplir esta instrucción.

10. Autorizamos al BANCO o al tenedor legítimo del título para aplicar los pagos que efectúe (mos) a los siguientes conceptos en su orden: a gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que el BANCO pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales contraídas por mí (nosotros) en forma directa o indirecta.

11. Autorizo(amos) en forma expresa e irrevocable a el BANCO para debitar o descontar en cualquier tiempo de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, depósito(s) y en general de cualquier suma líquida de dinero que exista(n) en mi(nuestro) nombre o a mi(nuestro) favor, en cualquiera de las Oficinas del BANCO, el valor de mis (nuestras) obligaciones pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.

12. En el evento de cobro prejudicial o judicial de mi(nuestras) obligación(es) será (n) de mi(nuestro) cargo los costos y demás gastos prejudiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del pagaré arriba indicado, incluidos pero sin limitarse a los honorarios de abogados de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente EL BANCO. De igual forma me(nos) obligo(amos) a pagar la(s) suma(s) que por todo concepto acredite haber cancelado el BANCO dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mi(nuestras) obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por incumplimiento o mora de mi(nuestra) parte.

13. Autorizo (zamos) a EL BANCO para registrar los abonos parciales efectuados a capital, intereses, en el sistema que emplee el BANCO, sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando el(los) DEUDOR(ES) así lo solicite(n).

14. En el evento en que por disposiciones legales aplicables a la línea de crédito que me(nos) fue concedida, se autoricen prórrogas para los créditos otorgados con estos recursos por un lapso determinado, el vencimiento final del pagaré arriba indicado quedará automáticamente aplicado con el plazo autorizado en la norma legal. En tal caso el BANCO queda expresamente autorizado igualmente para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado.

15. El(los) DEUDOR(ES) y los AVALISTAS que suscribimos este documento y el pagaré adjunto, autorizo(amos) a EL BANCO o a quien represente sus derechos y en general al tenedor legítimo del pagaré, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero –CIFIN-, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y financiero, así como todo lo relacionado con mi(nuestra) conducta de pago de las obligaciones a cargo, adquiridas directa o indirectamente, incluyendo ésta.

16. En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumente(n) a través del pagaré arriba indicado se encuentre(n) cubierta(s) con garantía(s) especial(es), tal(es) como FAG o FNG, o cualquier otra(s), manifiesto(amos) expresa e irrevocablemente que acepto(amos) la(s) garantía(s) que corresponda(n), nos obligamos al pago de la(s) comisión(es) que se llegue(n) a causar, y nos sometemos a la normatividad que le(s) es propia y la que la modifique, adicione o reemplace. Igualmente, en este caso la autorización contenida en el numeral anterior se entenderá concedida también a los Fondos o Entidades que administren la(s) garantía(s) especial(es) respectiva(s).

17. Expresamente reconozco(cemos) y acepto(amos) de manera irrevocable que, en caso que EL BANCO deba cancelar el redescuento, haga exigible el pago del saldo total de la obligación o que el(los) suscrito(s) incurra(mos) en mora en el pago de las cuotas pactadas y a pesar de que posteriormente normalice(mos) mi(nuestro) crédito, perderé(mos) el derecho al subsidio de reducción de tasa otorgado por FINAGRO o cualquier otra entidad, obligándome(nos) a partir de allí a reconocer y pagar intereses de plazo a la tasa plena según la línea de crédito aprobada, que corresponda a cada periodo de pago.

18. Manifiesto (amos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré.

Banco Agrario de Colombia

066246100011284

PAGARÉ No._____

Dado en la ciudad de PALOCABILDO a los 21 dias del mes Junio del año 2017

Como constancia se suscribe la presente carta de intrucciones al pagaré arriba indicado en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS"

REGISTROS DE FIRMAS

Yefri Delgado
(Deudor X Avalista ____)

Nombre: YEFRI DELGADO LOPEZ
No Identificación: 93341538 de FALAN
Representante Legal o Apoderado:
No Identificación: de

24

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
No. NIT. 800037800-8

Fecha de proceso: 03/21/2019
Oficina: PALOCABILDO

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 7,638,227 DELGADO LOPEZ YEFRI
Dirección: FINCA ALTAMIRA

DI./Nit: 93341538
Teléfono: 2115077

DATOS DE LA OPERACION

No. operación:	725066240219611	**Tipo operación:**	CAP.TRAB. - SOST. PROD. AGRO. - AGRICOLA				
Fecha de desembolso:	07/12/2017	**Tasa efectiva anual:**	9.720000 %	**Reajustable:**	S		
Monto:	3,200,000	**Moneda:**	PESO COLOMBIANO	**Mes de gacia:**	0		
Plazo:	24 MES(ES)	**Pago capital:**	12	**Gracia mora:**	0	días	
Tipo amortización:	CAPITAL FIJO	**Pago interés:**	6	**Gracia capital:**	0		
[illegible]ota:	MES(ES)	**Días calculo int.:**	360	**Gracia int.:**	0		
[illegible]cha de vencimiento:	07/12/2019	**Tasa referencial:**	DTFEA **al** 03/21/2019	**Valor referencial:**		4.49 %	
Base de cálculo:	COMERCIAL	**Signo del spread:**	+	**Valor del spread:**		5.16 %	
Modalidad del prestam	VENCIDA	**Fecha 1ra cuota:**		**Tipo de puntos:**	BASE		
Recalculo días de cuota:	NO	**Evitar días festivos:**	NO	**Día pago fijo:**			
Usar tasa equivalente:	NO	**Ult. día hábil ant.:**	NO	**Valor ICR**	0.00		
Llave Redescuento:	1750339817	**Margen Redescuento:**	100.0				
Num Cex:							

TABLA DE AMORTIZACION

Cuota	Fec.pag.	Días	Saldo Capital	Capital	Tasa Nom	Interés	Otros Concep	Pag.Capital	Valor Cuota	Estado
1	01/12/2018	180	3,200,000.00	0.00	10.66	170,498.00	21,991.00	0.00	192,489.00	CANC
2	07/12/2018	180	3,200,000.00	1,600,000.00	10.11	156,378.00	529,542.00	0.00	2,285,920.00	VENCI
3	01/12/2019	180	1,600,000.00	0.00	9.53	76,263.00	11,903.00	0.00	88,166.00	VENCI
4	07/12/2019	180	1,600,000.00	1,600,000.00	9.49	75,957.00	0.00	0.00	1,675,957.00	VIGEN
	TOTALES:	720		3,200,000.00		479,096.00	563,436.00	0.00	4,242,532.00	

DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

Cuota	Concepto	Valor	Cuota	Concepto	Valor
2	IMO	524,350.00	2	SEGVIDA	5,192.00
3	IMO	6,711.00	3	SEGVIDA	5,192.00

[illegible]ta: Los valores de otros Conceptos tienen incluido el IVA

J2

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nit: 800037800-8

ESTADO DE ENDEUDAMIENTO CONSOLIDADO

03/21/2019

DATOS BASICOS

Ciudad	FALAN	Oficina	6624	
Nombre	DELGADO LOPEZ YEFRI	Concurso	No	
C.C.	93341538	Situación		
Dirección	FINCA ALTAMIRA	Teléfono	2115077	
Valor activo	0.00	CIIU	0150	EXPLOTACION MIXTA AGRICOLA Y PECUARIA

Operaciones directas Pesos

Fec.liquida	Valor	Obligación	Saldo Cap.	Int. cte.	Int. mora	Total cxc	Int ctg	mora ctg	Total ctg	Otros	Prov. cap	Prov. int	Prov. otro	Tasa	Fec des.	Cal.	Dias Rees.	Dispo.	Fec Mora
03/21/2019	11,200,000.00	725066220145668	1,113,603.00	0.00	0.00	0.00	28,919.00	160,415.00	189,334.00	0.00	222,721.00	0.00	0.00	DTFEA + 7.00	11/26/2013	E	115	N	0.00 11/26/2018
03/21/2019	12,000,000.00	725066220162933	5,999,417.00	419,180.00	12,994.00	432,174.00	551,412.00	198,800.00	750,212.00	38,784.00	1,199,883.00	432,174.00	38,784.00	DTFEA + 7.00	04/27/2016	E	324	N	0.00 04/27/2018
03/21/2019	12,000,000.00	725066240212791	12,000,000.00	864,154.00	28,165.00	892,319.00	1,182,072.00	433,650.00	1,615,722.00	80,523.00	2,400,000.00	892,319.00	80,523.00	DTFEA + 7.00	04/10/2017	E	341	N	0.00 04/10/2018
03/21/2019	3,200,000.00	725066240219611	3,200,000.00	148,233.00	0.00	148,233.00	112,269.00	531,061.00	643,330.00	10,308.00	640,000.00	148,233.00	10,308.00	DTFEA + 5.16	07/12/2017	E	249	N	0.00 07/12/2018

Garantías

Garantía	Vr.Gtia.	Tipo garantía	Vlr.Aceptado	Defecto garantía	% Cub.Provis	Vlr. Cobertura	Carácter	Estado	Local.
D-06624521A009636	2,560,000.00	521A-FAG - PEQUE	2,560,000.00	640,000.00	100.00	2,560,000.00	CERRADA INDE	V	5
D-06624521A009276	9,600,000.00	521A-FAG - PEQUE	9,600,000.00	2,400,000.00	100.00	9,600,000.00	CERRADA INDE	V	5
D-06622521A004677	4,799,534.00	521A-FAG - PEQUE	4,799,534.00	1,199,883.00	100.00	4,799,534.00	CERRADA INDE	V	5
D-06622521A003815	890,882.00	521A-FAG - PEQUE	890,882.00	222,721.00	100.00	890,882.00	CERRADA INDE	V	5

	Desembolso/Cupo	Capital	Interés	Contingente	Otros	Prov. Capital	Prov. Interés	Prov. Otros
Deudas directas	38,400,000.00	22,313,020.00	1,472,726.00	3,198,598.00	129,615.00	4,462,604.00	1,472,726.00	129,615.00
Deudas indirectas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Deudas relacionadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cupos Op. Tesoreria	0.00	0.00						
Otras C x C no cartera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total Endeudamiento Consolidado	38,400,000.00	22,313,020.00	1,472,726.00	3,198,598.00	129,615.00	4,462,604.00	1,472,726.00	129,615.00

NOTA: - Deudas Directas son aquellas donde el cliente es CABEZA de obligación o cuando es otro DEUDOR principal
- Deudas indirectas son aquellas donde el cliente es CODEUDOR v/o AVALISTA
- Deudas relacionadas son aquellas que se presentan en los siguientes escenarios: (Decreto 2555 de 2010)
Participación como accionista.

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nit: 800037800-8

ESTADO DE ENDEUDAMIENTO CONSOLIDADO

03/

DATOS BASICOS

Ciudad	FALAN	Oficina	6624	
Nombre	DELGADO LOPEZ YEFRI	Concurso	No	
C.C.	93341538	Situación		
Dirección	FINCA ALTAMIRA	Teléfono	2115077	
Valor activo	0.00	CIIU	0150	EXPLOTACION MIXTA AGRICOLA Y PECUARIA

a. Por el ejercicio de su derecho de voto en la administración o control de la sociedad.

b. Los convenios celebrados con los demás accionistas para el control de la sociedad.

c. Operaciones que representan un riesgo común por tener accionistas o asociados comunes o garantías cruzadas.

Para personas naturales en los siguientes escenarios:

a. Otorgadas a su cónyuge, compañero o compañera permanente y los parientes dentro del 2° grado de consanguinidad, 2° de afinidad y único civil.

b. Las celebradas con personas jurídicas respecto de las cuales la persona natural en los grados indicados anteriormente se encuentre en alguno de los supuestos de acumulación.

c. Tercer grado de consanguinidad para accionistas.

- Cupos para operaciones de tesorería: Corresponde a la màxima exposiciòn de riesgo que tiene el Banco, con las entidades con las cuales realiza operaciones de tesoreria.

Convención localización:

1 - Fabrica de Créditos
2 - Central de custodia
3 - Gerencia de cobranza especializada
4 - Gerencia regional
5 - Oficina
6 - Tarjetas bancaria
7 - Unidad de garantías
8 - Juzgado
N - Migración
NA - No aplica

26

* *

****

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios.
Renueve su matrícula mercantil a más tardar el 1 de abril de 2019 y evite sanciones de hasta 17 S.M.L.M.V.

****

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

****

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

****

* * * Esta matrícula está siendo actualizada * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO
N.I.T. : 800037800-8
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00336392 del 11 de julio de 1988

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 11 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: $ 24,191,536,863,650
Tamaño Empresa: Grande

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CR 8 NO. 15 - 43 P 1 20
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: SECRETARIAGENERAL@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Dirección Comercial: CR 8 NO. 15 - 43 P 12
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: SECRETARIAGENERAL@BANCOAGRARIO.GOV.CO

CERTIFICA:

Agencias: Lenguazaque Cundinamarca, Carmen de Carupa Cundinamarca, Susa Cundinamarca, Santa fe de Bogotá d.C., Pandi (Cundinamarca)., Fusagasugá (Cundinamarca).

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 0040 de la Notaría cuarenta y cuatro de Santa fe de Bogotá, del 13 de enero de 1.994, inscrita el 19 de enero de 1.994, bajo el no. 434.189 del libro IX, la sociedad cambio su razón social de: "AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", por el de: "FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL".

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 2655 del 24 de junio de 1.999, adicionada por escritura pública número 2692 del 25 de junio de 1.999, ambas de la notaria primera de Santa fe de Bogotá D.C., inscritas el 28 de junio de 1. 999 bajo los números 685976 y 685980 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: "FINANCIERA LEASING COLVALORES S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL" por el de: "BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A.".

CERTIFICA:

Que por Escritura pública número 2474 del 26 de junio de 1.999 de la notaria cuarenta y dos (42) de Santa fe de Bogotá D.C ., inscrita el 28 de junio de 1.999 bajo el número 685972 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: "BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A." por el de: "BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y podrá usar el nombre BANAGRARIO.".

CERTIFICA:

Que por Escritura pública número 0999 del 23 de marzo de 2007 de la notaria cuarta de Bogotá D.C., inscrita el 03 de abril de 2007 bajo el número 1121637 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y podrá usar el nombre BANAGRARIO, por el de: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y podrá usar el nombre BANCO AGRARIO DE COLOMBIA O BANAGRARIO.

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 3.246 de la Notaría 44 de Santa fe de Bogotá del 19 de noviembre de 1.993, inscrita el 1 de diciembre de 1.993 bajo el No. 429.095 del libro IX, la sociedad por conversión asumió el arquetipo de compañía de financiamiento comercial bajo el nombre: AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.759	16-VI-1.988	36 BTA.	11-VII-1.988 NO.240354
5.189	27-XII-1.988	32 BTA.	19-I -1.988 NO.255337
1.987	8-VI -1.989	32 BTA.	16-VI -1.989 NO.267522
1.219	11-IV -1.990	32 BTA.	6-VI -1.990 NO.296225
2.426	16-VII- 1.990	32 BTA.	23-VII- 1.990 NO.299923
1.682	20-VI - 1.991	32 BTA.	23-V - 1.991 NO.327178
1.377	27-V - 1.992	32 STAFE BTA	5-VI - 1.992 NO.367396
1.918	6-VII- 1.993	44 STAFE BTA	15-VII- 1.993 NO.412525
3.246	19- XI- 1.993	44 STAFE BTA	1 -XII- 1.993 NO.429095
0040	13- I - 1.994	44 STAFE BTA	19-I - 1.994 NO.434189
0893	22-IV - 1.994	44 STAFE BTA	27-IV- 1.994 NO.445591
3.411	28-XI---1.995	16 STAFE BTA	29-I---1.996 NO.524870
3.469	16-IV---1.997	29 STAFE BTA	30-IV--1.997 NO.583265

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0002655	1999/06/24	Notaría 1	1999/06/28	00685976
0002655	1999/06/24	Notaría 1	1999/06/28	00685980
0002474	1999/06/26	Notaría 42	1999/06/28	00685972
0000621	2000/03/03	Notaría 25	2000/03/16	00720591
0002670	2001/07/30	Notaría 4	2001/08/02	00788521
0002180	2002/05/31	Notaría 4	2002/06/06	00830059
0002375	2003/05/27	Notaría 42	2003/06/13	00884376
0004345	2005/10/25	Notaría 4	2005/11/03	01019883
0000999	2007/03/23	Notaría 4	2007/04/03	01121637
0000528	2008/02/26	Notaría 4	2008/09/30	01245905
0002750	2008/09/15	Notaría 4	2008/09/30	01245907
3588	2008/12/10	Notaría 4	2009/02/04	01272710
455	2009/03/27	Notaría 14	2009/04/21	01291254
592	2009/04/20	Notaría 14	2009/04/28	01292837
2029	2009/10/20	Notaría 14	2010/01/26	01356449
5082	2013/09/09	Notaría 1	2013/09/19	01766422
2465	2015/07/15	Notaría 44	2015/09/17	02020352
1114	2017/04/17	Notaría 44	2017/07/18	02243263
0634	2019/03/04	Notaría 19	2019/03/15	02436158

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: En los términos del artículo 234 del estatuto orgánico del sistema financiero, el objeto de BANAGRARIO consiste en financiar, en forma principal pero no exclusiva, las actividades relacionadas con las actividades rurales, agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales. En desarrollo de su objeto social, el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (BANAGRARIO), podrá celebrar todas las operaciones autorizadas a los establecimientos bancarios.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
6412 (Bancos Comerciales)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor	: $160,000,000,000.00
No. de acciones	: 16,000,000.00
Valor nominal	: $10,000.00

** Capital Suscrito **

Valor	: $160,000,000,000.00
No. de acciones	: 16,000,000.00
Valor nominal	: $10,000.00

** Capital Pagado **

Valor	: $160,000,000,000.00
No. de acciones	: 16,000,000.00
Valor nominal	: $10,000.00

CERTIFICA:

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Decreto no. 1556 de Presidencia de la Republica del 19 de agosto de 2014, inscrita el 2 de diciembre de 2015 bajo el número 02041108 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
IRAGORRI VALENCIA AURELIO	C.C. 000000010549688

Que por Acta no. 61 de Asamblea de Accionistas del 15 de agosto de 2012, inscrita el 29 de enero de 2013 bajo el número 01701317 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO RENGLON	
CARDENAS SANTAMARIA MAURICIO	C.C. 000000079154695

Que por Acta no. 70 de Asamblea de Accionistas del 27 de marzo de 2015, inscrita el 28 de octubre de 2015 bajo el número 02031268 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
TERCER RENGLON	
MEJIA ALZATE LUIS FERNANDO	C.C. 000000080060735

Que por Decreto no. 713 de Presidencia de la Republica del 4 de mayo de 2017, inscrita el 20 de noviembre de 2017 bajo el número 02276896

del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
CUARTO RENGLON	
PARDO RUEDA RAFAEL	C.C. 000000019239764

Que por Acta no. 78 de Asamblea de Accionistas del 6 de abril de 2017, inscrita el 21 de noviembre de 2017 bajo el número 02277421 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
QUINTO RENGLON	
CASTELLANOS RUEDA ALONSO FERNANDO	C.C. 000000019419183
SEXTO RENGLON	
TRUJILLO AGUDELO JORGE JULIAN	C.C. 000000008347624
SEPTIMO RENGLON	
GOMEZ MERLANO ANTONIO EDUARDO	C.C. 000000000438284
OCTAVO RENGLON	
NEGRET MOSQUERA CESAR LAUREANO	C.C. 000000010537127

Que por Acta no. 72 de Asamblea de Accionistas del 2 de octubre de 2015, inscrita el 21 de julio de 2016 bajo el número 02124449 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
NOVENO RENGLON	
OVIEDO JESUS MARIA	C.C. 000000012098291

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Resolución no. 408 de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural del 17 de octubre de 2014, inscrita el 2 de diciembre de 2015 bajo el número 02041115 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
DAJUD DURAN ARTURO ADOLFO	C.C. 000000092526761

Que por Resolución no. 2970 de Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 25 de agosto de 2014, inscrita el 2 de diciembre de 2015 bajo el número 02041120 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO RENGLON	
ESCOBAR ARANGO ANDRES	C.C. 000000080419251

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4148 de la Notaría 4 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2007, inscrita el 16 de septiembre de 2008 bajo el No. 14522 del libro V, compareció Juan Manuel Reveiz Navia, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.647.342 de Cali, en su calidad gerente regional y a nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Frank Everto Romero Romero, identificado con cedula

de ciudadanía No. 79.184.293 de une, para que en nombre y representación del BANCO AGRARIO S.A. BANAGRARIO, suscriba los contratos de prenda abierta sin tenencia constituidas a favor de la entidad y acepte las hipotecas que se constituyan a favor del banco por razón de los créditos que este conceda, así como para la cancelación de los gravámenes correspondientes, cuando ello proceda de acuerdo a lo reglamentado por el banco. En todos los documentos, actos y negocios que con fundamento en el presente poder se celebren deberá registrarse expresamente la calidad de apoderado especial que frente a BANAGRARIO ostenta el (la) doctor (a) Frank Everto Romero Romero aun en aquellos actos en los cuales tal aclaración no sea requerida por la ley.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 5519 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 24 de septiembre de 2013, inscrita el 11 de marzo de 2014 bajo los Nos. 00027542 del libro V, compareció Gloria Marcela Ferran Muñoz, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.528.163 de Bogotá, en su condición de vicepresidente de crédito y cartera y representante legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, quien manifestó: primero: que obrando en el carácter ya expresado otorga poder general para efectos judiciales al siguiente funcionario Vivian Lorena Falla Rojas C.C. 1079389.109 de agrado Huila T.P. 206311 del C.S.J. mayor de edad; profesional universitario en la regional sur, para que actúe en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: 1.- para iniciar y continuar hasta su terminación, los procesos ejecutivos y concursales en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderado de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultado para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del articulo setenta (70) del código de procedimiento civil y todas los demás actos que impliquen disposición del derecho en litigio con fundamento en las funciones de su cargo 3.- para sustituir su(s) condición (es) de apoderado(s) del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en tales procesos a otros abogados.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1636 de la Notaría primera de Bogotá D.C., del 12 de mayo de 2016, inscrita el 27 de junio de 2016 bajo los números 00034743 y 00034744 del libro V, compareció con minuta escrita: el doctor Hernando Enrique Gomez Vargas, quien se identifica con cedula de ciudadanía número 19.360.235 expedida en Bogotá D.C., mayor de edad y vecino de esta ciudad, en su condición de vicepresidente jurídico y representante legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, conforme consta en el certificado de existencia y representación legal que se protocoliza con este instrumento, quien manifestó: primero: que obrando en el carácter ya expresado otorgo poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: Jaime Alberto Pinzon Bautista, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 5.935.319 de Icononzo - Tolima, T.P número 114.836 del C.S de judicatura, subgerente de cobro jurídico dirección general, y/o Ingrid Paola Molina Torres, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 1.010.177.358 de Bogotá D.C., T.P número 214.165 del C.S de la judicatura, profesional senior de la dirección general, para que obren en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

29

S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la entidad. Parágrafo: los mandatarios podrán otorgar las facultades autorizadas en el artículo setenta (70) del código de procedimiento civil y todos los demás actos que impliquen disposición del derecho en litigio. 2. Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3. Para que suscriban autorizaciones o poderes para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte; retiren oficios de embargo, desembargo, documentos legales y desglose, como también solicitud de copias y desarchives. 4. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 5. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente. 6. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 7. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. En procesos concursales o liquidaciones obligatorias. 8. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelanta la entidad en calidad de demandante. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y otorgar poder especial para terminar y/o suspender procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 10. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos a nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderado(a) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultado para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 11. Para continuar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderado(a) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultado para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 12. Para sustituir su(s) condición(es) de apoderado del BANCO

AGRARIO DE COLOMBIA S.A. En tales procesos a otros abogados. 13. Para reclamar títulos judiciales expedidos a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los diferentes procesos ejecutivos que adelanta la entidad en calidad de demandante.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3638 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo los No. 00035973, 00035974 y 00035975 del libro V, compareció Hernando Enrique Gomez Vargas identificado con cedula de ciudadanía No. 19.360.235 de Bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a Mario Guillermo Moreno Sanchez identificado con cedula ciudadanía No. 4.248.777 de Siachoque, subgerente de cartera de la región oriente, Jorge Armando Manrique Samaca identificado con cedula de ciudadanía No. 1.049.613.310 de Tunja, con tarjeta profesional 199.407 del C.S de la judicatura, profesional universitario de la región oriente para que actúen en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio y sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., y actuar como apoderadas de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultadas para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento. En las funciones de su cargo. 3. Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriban autorizaciones pata realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios documentos legales, realicen desgloses, solicitud de copias y desarchives del proceso. 5. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. 10. Para actuar dentro de las audiencias,

30

adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 11. Para otorgar poder especial los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. Y, a Laura Carolina Casas Garcia identificada con cedula ciudadanía No. 33.376.072 de Tunja, con tarjeta profesional 172.344 del C.S de la judicatura, coordinadora cobro jurídico regional oriente 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en os procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones

judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3633 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo los No. 00035976, 00035977, 00035978 y 00035979 del libro V, compareció Hernando Enrique Gomez Vargas identificado con cedula de ciudadanía No. 19.360.235 de Bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a Luz Fanny Traslaviña Diaz, identificada con la cedula de ciudadanía. No. 52.454.453 de Bogotá subgerente de cartera de la regional costa, Rosa Angela Aroca Palacios, identificada con cedula de ciudadanía. No 22.667.789 de barranquilla, con tarjeta profesional 143.498 del C.S de la judicatura, ANABELLA BACCI HERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.305.084 de barranquilla, con tarjeta profesional 173.953 del C.S de la judicatura profesionales universitarios de la regional costa, para que actúen en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrá n otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio y sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderadas de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultadas para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso, o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriban

31

autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios documentos legales, realicen desgloses, solicitud de copias y desarchives del proceso. 5. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba a cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones: a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos concursales. 10. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 11. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. Y, a Darlis Esther Obrador Echeverria, identificada con la cedula de ciudadanía. No. 55.230.197 de barranquilla, con tarjeta profesional 194.968 del C.S de la judicatura coordinadora cobro jurídico regional costa. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso o las normas que

lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3640 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo los No. 00035980, 00035981 y 00035982 del libro V, compareció Hernando Enrique Gomez Vargas identificado con cedula de ciudadanía No. 19.360.235 de Bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a Maria Victoria Diaz Mateus, identificada con la cedula de ciudadanía. No. 63.351.788 de Bucaramanga subgerente de cartera de la regional Santanderes, Jonathan Andres Santamaria Amado, identificada con cedula de ciudadanía. No 1.096.618.413 de la paz Santander, TP 227.071 del C.S. de la

32

judicatura profesional universitario de la regional Santanderes, para que actúen en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio y sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderadas de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultadas para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso, o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios documentos legales, realicen desgloses, solicitud de copias y desarchives del proceso. 5. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba a cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones: a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos concursales. 10. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 11. Para otorgar poder especial a los abogados externos

y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. Y, a Gerlin Ricardo Pilonieta Lopez, identificado con la cedula de ciudadanía. No. 1.103.364.393 de Ocamonte - Santander, con tarjeta profesional 223.765 del C.S de la judicatura coordinador cobro jurídico regional Santanderes. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la practica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de

33

garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3636 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo los No. 00035983, 00035984, 00035985, 00035986 y 00035987 del libro V, compareció Hernando Enrique Gomez Vargas identificado con cedula de ciudadanía No. 19.360.235 de Bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a linda cuenca rojas, identificada con la cedula de ciudadanía. No. 26.427.298 de Neiva subgerente de cartera de la regional sur, Margareth Conde Quintero, identificada con cedula de ciudadanía. No 55.162.548 de Neiva, con tarjeta profesional No. 222.563 del C.S de la judicatura diana marcela rojas herrera, identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.423.321 de Neiva con tarjeta profesional no 222.016 del C.S de la judicatura, Eduard Orley Medina Ceron, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.256.167 de Neiva con tarjeta profesional No. 241.171 del C.S de la judicatura profesionales universitarios de regional sur, para que actúen en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA s a en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio y sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderadas de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultadas para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del articulo setenta y siete (77) del código general del proceso, o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos,

concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios documentos legales, realicen desgloses, solicitud de copias y desarchives del proceso. 5. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba a cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones: A favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos concursales. 10. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 11. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. Y, a Yerlin Vanesa Gonzalez Reina, identificada con la cedula de ciudadanía. No. 1.115.064.898 de buga, con tarjeta profesional 214.161 del C.S de la judicatura coordinadora cobro jurídico regional sur. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del articulo setenta y siete (77) del código general del proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a

34

nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3634 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo los No. 00035988, 00035989, 00035990, 00035991 y 00035995 del libro V, compareció Hernando Enrique Gomez Vargas identificado con cedula de ciudadanía No. 19.360.235 de Bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a Diana Cristina Bermudez Correa, identificada con cedula de ciudadanía No. 42.137.700 de Pereira. Subgerente de cartera de la regional Antioquia, Maria Johana Marin Tamayo, identificada con cedula de ciudadanía. No. 43.253.618 de Medellin Antioquia, TP 197.624 del C.S de la judicatura, Viviana Marcela Rios Echeverry, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.017.128.333 de Medellín Antioquia, TP 233.394 del C.S de la

judicatura, Diana Milena Taborda Garcia, identificada con cedula de ciudadanía No.43.221.776 de Medellín Antioquia, TP 174.009 del C.S de la judicatura profesionales universitarios de cobro jurídico regional Antioquia, para que actúen en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio y sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderadas de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultadas para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso, o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios documentos legales, realicen desgloses, solicitud de copias y desarchives del proceso. 5. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba a cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones: a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos concursales. 10. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 11. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. Y, a Shandra Milena Mendoza Benitez, identificada con la cedula de ciudadanía. No. 43.202.096 de Medellín Antioquia, con tarjeta profesional 187.620 del C.S de la judicatura coordinadora cobro jurídico regional Antioquia. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y

liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias,

adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3635 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo los No. 00035997, 00035999, 00036001, 00036003 y 00036004 del libro V, compareció Hernando Enrique Gomez Vargas identificado con cedula de ciudadanía No. 19.360.235 de Bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a Liliana Rodriguez Aleman, identificada con la C.C. No. 52.106.156 subgerente de cartera de la regional Bogotá , Seidy Katerine Figueroa Ortiz, identificada con C.C. No. 1.082.128.907 de Guadalupe Huila, con tarjeta profesional No. 268.583 del C.S de la judicatura, Jhon Edward Romero Rodriguez, identificado con la C.C. No. 80.238.736 de Bogotá , con tarjeta profesional No. 229.014 el C.S de la judicatura, Andres Lombardo Vanegas Forero, identificado con C.C. No.13.514.581 de Bucaramanga con tarjeta profesional No. 195.239 del C.S de la judicatura, profesionales universitarios de la regional Bogotá , para que actúen en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio y sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderadas de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultadas para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso, o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios documentos legales, realicen desgloses, solicitud de copias y desarchives del proceso. 5. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea

36

llamado como tercero interviniente dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba a cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones: a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos concursales. 10. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 11. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. Y, a Juan Pablo Ardila Pulido, identificada con la cedula de ciudadanía. No. 80.881.254 de Bogotá, con tarjeta profesional 230.400 del C.S de la judicatura coordinadora cobro jurídico regional Bogotá. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco.

6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3637 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo los No. 00036005, 00036006, 00036007 y 00036008 del libro V, compareció Hernando Enrique Gomez Vargas identificado con cedula de ciudadanía No. 19.360.235 de Bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a Orlando Muñoz Vasquez, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.541.868 de popayan subgerente de cartera de la regional occidente, Maria Fernanda Lozano Laguna, identificada con la C.C. No 1.144.137.664 de Cali _valle, TP 220.910 del C.S de la judicatura, Yaritza Echeverri Sanchez, identificada con la C.C. No 66.655.567 de cerrito _ valle, TP 122.973 del C.S de la judicatura profesionales universitarios de la regional occidente, para que actúen en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio y sustituir,

37

terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderadas de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultadas para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso, o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios documentos legales, realicen desgloses, solicitud de copias y desarchives del proceso. 5. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba a cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones: a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos concursales. 10. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 11. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. Y, a Elizabeth Realpe Trujillo, identificada con la cedula de ciudadanía. No. 66.808.253 de Bogotá, con tarjeta profesional 203.316 del C.S de la judicatura coordinadora cobro jurídico regional Bogotá. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para

el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3639 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del

7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo los No. 00036010, 00036013 y 00036014 del libro V, compareció Hernando Enrique Gomez Vargas identificado con cedula de ciudadanía No. 19.360.235 de Bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente escritura pública, otorgo a Gloria Nancy Guevara Jaramillo identificada con la C.C. No. 30.287.982 de Manizales subgerente de cartera de la regional cafetera, Esteban Madrid Arcila identificado con la C.C No. 1.053.815.069 de Manizales, TP 246.799 del C.S de la judicatura profesional universitario cobro jurídico regional cafetera para que actúen en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio y sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderadas de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultadas para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso, o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios documentos legales, realicen desgloses, solicitud de copias y desarchives del proceso. 5. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba a cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones: a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en

que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos concursales. 10. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 11. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. Y, a Lucas Eduardo Gallego Roncancio, identificado con la cedula de ciudadanía. No. 75.097.598 de Manizales, con tarjeta profesional 151.558 del C.S de la judicatura coordinador cobro jurídico regional cafetera. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de

39

demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (ley de garantías mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del código general del proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 270 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 3 de febrero de 2017, inscrita el 7 de abril de 2017 bajo el No. 00037106 del libro V, compareció Alba Lucia Linares Urquijo, identificada con cedula de ciudadanía No. 21.110.770 expedida en Villeta Cundinamarca, en su calidad de vicepresidente de crédito y cartera y representante legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, por medio de la presente escritura pública, otorgo poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios; Berta Elcira Macias Diaz Granados, identificado con la cedula de ciudadanía No. 52.094.114 de Bogotá D.C. Y T.P. No. 136.089 del C.S. de la judicatura, subgerente de cobro jurídico, Ingrid Elena Becerra Ramirez, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.557.419 de Bogotá D.C. y T.P, No. 86.793 del C.S.J., profesional senior de cobro jurídico, Ingrid Paola Molina Torres identificada con cedula de ciudadanía. No. 1.010.177.358 de Bogotá D.C. y T.P No. 214.165 del C.S.J profesional senior de alistamiento de cobro jurídico, Angela Rosas Villamil, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.649.585 de Bogotá D.C. y T.P. No. 145.226 del C.S.J. profesional universitaria de cobro jurídico, para que obren en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en los siguientes actos: 1.-para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO -DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la entidad. Para grafo: los mandatarios podrán otorgar las facultades autorizadas en el artículo setenta y siete (77)del código general del proceso y todos los demás actos que impliquen disposición del derecho en litigio. 2.- para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos

nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3. Para que suscriban autorizaciones o poderes para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte, retire y autorice / el retiro de oficios de embargo, desembargo, documentos legales y desglose, como también solicitud de copias y desarchives. 4.- para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 5.- para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente. 6. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 7. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 8.- para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y otorgar poder especial para, terminar y/o suspender procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 9. Para iniciar o continuar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., y actuar como apoderados de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados para interponer los recursos de ley; solicitar pruebas y en general realizar todos los actos tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso con fundamento en las funciones de su cargo. 10. Para sustituir su(s) condición(es) de apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A en tales procesos a otros abogados. 11. Para reclamar títulos judiciales expedidos a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. En los diferentes procesos ejecutivos que adelanta la entidad en calidad de demandante. 12. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de hipoteca que presten merito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones adquiridas con el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3244 de la Notaría primera de Bogotá D.C., del 01 de agosto de 2017, inscrita el 15 de agosto de 2017 bajo el registro No. 00037785 compareció Alba Lucia Linares Urquijo identificada con cedula de ciudadanía No. 21.110.770 de Villeta Cundinamarca en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Berta Elcira Macias Diaz Granados identificada con cedula ciudadanía No. 52.094.114 de Bogotá D.C., a Ingrd Elena Becerra Ramirez identificada con cedula ciudadanía No. 52.557.419 de Bogotá D.C. A Ingrid Paola Molina Torres identificada con cedula ciudadanía No. 1.010.177.358 de Bogotá D.C. A Nelson Jimmy Cordoba Torres identificado con cedula ciudadanía No. 15.814.165 de la unión Nariño. A Angela Rosas Villamil identificada con cedula ciudadanía No. 51.649.585 de Bogotá D.C; para que otorguen poderes especiales a los abogados externas que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad Parágrafo: los mandatarios podrán otorgar las

40

facultades autorizadas en el artículo setenta y siete (77) del código general del proceso y todos los demás actos que impliquen disposición del derecho en litigio 2. Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3. Para que suscriban autorizaciones o poderes para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte, retire y autorice el retiro de oficios de embargo, desembargo, documentos legales y desglose; como también solicitud de copias y desarchives 4. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 5. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente 6. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o cesión de derechos litigioso a favor de terceros dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actué como parte demandante. 7 para otorgar poder especial a os abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar los títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante 8. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y otorgar poder especial para terminar y/ o suspender procesos ejecutivos que adelante a entidad en calidad de demandante. 9. Para iniciar o continuar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, y actuar corno apoderados de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos tendientes al cabal cumplimiento de esta mandato, en os términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso con fundamento en las funciones de su cargo. I0. Para sustituir su(s) condición(es) de apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA en tales procesos a otros abogados 11. Para reclamar títulos judiciales expedidos a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. En los diferentes procesos ejecutivos que adelanta a entidad en calidad de demandante 12. Solicitar ante las notarlas respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de hipoteca que presten merito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones adquiridas con el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA. Segundo: que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna tercero: quienes actúan como representantes legales y apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., por la extralimitación de las facultades conferidas

mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado cuarto. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y terminara automáticamente fuera de las cásales legales por revocación y en todo caso en el evento en el que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Quinto: se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA o cual incluye los manuales internos circulares emitidas por la entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a la instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del banco por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso las mencionadas facultades.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 0887 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 25 de junio de 2018, inscrita el 28 de septiembre de 2018 bajo el registro no 00040121 del libro V, compareció Alba Lucia Linares Urquijo identificada con cédula de ciudadanía No. 21.110.770 de Villeta - Cundinamarca en su calidad de vicepresidente de crédito y cartera y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, primero: confiere poder general para que efectos judiciales a los siguientes funcionarios; Berta Elcira Macias Diaz Granados, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.094.114 de Bogotá D.C. Y T.P. No. 136.089 del C.S de la judicatura, subgerente de cobro jurídico, Ingrid Elena Becerra Ramirez - identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.557.419 de Bogotá D.C. y T.P. No. 86.793 del C.S.J profesional senior de cobro jurídico, Ingrid Paola Molina Torres identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.177.358 de Bogotá D.C y T.P. No. 214.165 del C.S.J. profesional senior de alistamiento de cobro jurídico, Nelson Jimmy Cordoba Torres identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.814.165 de la unión Nariño y T.P. 266.337 del C.S.J. profesional senior de cobro jurídico, Angela Rosas Villamil - identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.649.585 de Bogotá D.C. T.P. No. 145.226 del C.S.J. profesional universitaria de cobro jurídico, para que obren en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: 1.- para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos para el cobro de obligaciones a favor de la entidad. Parágrafo: los mandatarios podrán otorgar las facultades autorizadas en el artículo setenta y siete (77) del código general del proceso y todos los demás actos que impliquen disposición del derecho en litigio. 2.- para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el código general del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del banco. 3.- para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4.- para que suscriban autorizaciones o

poderes para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte, retire y autorice el retiro de oficios de embargo, desembargo, documentos legales y desglose, como también solicitud de copias y desarchives. 5.- para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6.- para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente. 7.- para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8.- para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionaros del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco de los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 9.- para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y otorgar poder especial para, terminar y/o suspender procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad del demandante. 10. Para iniciar o continuar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultades para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso con fundamento en las funciones de su cargo. 11. Para sustituir su(s) condición(es) de apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en tales procesos a otros abogados. 12. Para reclamar títulos judiciales expedidos a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los diferentes procesos ejecutivos que adelanta la entidad en calidad de demandante. 13.- solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de hipoteca que presten merito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones adquiridas con el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Segundo: que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Tercero: quienes actúan como representantes legales y apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el representante legal o apoderado. Cuarto: el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales

legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Quinto: se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del banco, por cuya observancia, responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades. Advertencia: se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de las causales contempladas en el artículo 2189 del código civil.

CERTIFICA:

Que por escritura pública No. 0882 de la notaría 22 de Bogotá D.C., del 25 de junio de 2018, inscrita el 28 de septiembre de 2018 bajo el registro no 00040126 del libro V, compareció Alba Lucia Linares Urquijo identificada con cédula de ciudadanía No. 21.110.770 de Villeta - Cundinamarca en su calidad de vicepresidente de crédito y cartera y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, quien manifestó primero: confiere poder general para efectos judiciales a, Luz Fany Traslaviña Diaz identificada con C.C. 52.454.453 de Bogotá, subgerente de cartera de la regional costa, Anabella Lucia Bacci Hernandez, identificada con la C.C. 55.305.084 de barranquilla, con tarjeta profesional No. 173.953 del C.S de la judicatura; Rosa Angela Aroca Palacios, identificada con CC. No. 22.667.789 de barranquilla, con tarjeta profesional 143.498 del C.S de la judicatura, Katrin Clarena Causil Cogollo, identificada con C.C. No. 50. 919.149 de montería, con tarjeta profesional No. 168.767 del C.S. de la judicatura, profesionales universitarios de cobro jurídico regional costa, para que actúen en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el código general del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del banco, recibir y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO

AGRARIO DE COLOMBIA S.A.S. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de garantías mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (el código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de títulos judiciales o en algunos casos los directores de las oficinas). Segundo: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a Luz Fany Traslaviña Diaz - identificada con C.C. No. 52.454.453 de Bogotá, subgerente de cartera de la regional costa. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. Tercero: que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Cuarto: quienes actúan como representantes legales y apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas

y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado. Quinto: el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Sexto: se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la entidad para el cobro y recuperación de la cartera y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

CERTIFICA:

Que por escritura pública No. 0886 de la notaría 22 de Bogotá D.C., del 25 de junio de 2018, inscrita el 28 de septiembre de 2018 bajo el registro no 00040122 del libro V, compareció Alba Lucia Linares Urquijo identificada con cédula de ciudadanía No. 21.110.770 de Villeta - Cundinamarca en su calidad de vicepresidente de crédito y cartera y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, quien manifestó primero: confiere poder general para efectos judiciales a, Milton Marino Gomez Ortiz, identificada con la C.C. No. 17.414.490 de acacias - meta, subgerente de la regional sur, Yerlin Vanessa Gonzalez Reina, identificado con la C.C. No. 1.115.064.898 de Buga - Valle del Cauca , con tarjeta profesional No. 214.161 del C.S de la judicatura, coordinadora jurídica de la regional sur, Margareth Conde Quintero, identificada con la C.C. 55.162.548 de Neiva - Huila, con tarjeta profesional No. 222.563 del C.S de la judicatura, Eduard Orley Medina Cerón identificado con la C.C. 1.075.256.167 de Neiva - Huila, con tarjeta profesional No. 241.171 del C.S de la judicatura, Victor Andres Gallego Osorio, identificado con C.C. No. 1.0306.795 de Popayán - Cauca, con tarjeta profesional No. 244.975 del C.S de la judicatura, profesionales universitarios de cobro jurídico regional sur, para que actúen en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el código general del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en

43

nombre del banco, recibir y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de garantías mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (el código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de títulos judiciales o en algunos casos los directores de las oficinas). Segundo: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a Milton Marino Gomez Ortiz, identificada con la C.C. No. 17.414.490 de Acacias - Meta, subgerente de la regional sur, yerlin Vanessa Gonzalez Reina, identificado con la C.C. No. 1.115.064.898 de Buga - Valle del Cauca, con tarjeta profesional No. 214.161 del C.S. de la judicatura, coordinadora jurídica de la regional sur. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. Tercero: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula

primera, otorgo las siguientes para efectos judiciales a Yerlin Vanessa Gonzalez Reina, identificado con la C.C. No. 1.115.064.898 de buga - valle del Cauca , con tarjeta profesional No. 214.161 del C.S. de la judicatura, coordinadora jurídica de la regional sur. 1. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Cuarto: que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quinto: quienes actúan como representantes legales y apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado. Sexto: el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Séptimo: se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la entidad para el cobro y recuperación de la cartera y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

CERTIFICA:

Que por escritura pública No. 885 de la notaría 22 de Bogotá D.C., del 25 de junio de 2018, inscrita el 28 de septiembre de 2018 bajo el registro no 00040123 del libro V, compareció Alba Lucia Linares Urquijo identificada con cédula de ciudadanía número 21.110.770 de Villeta - Cundinamarca, en su calidad de vicepresidente de crédito y cartera y representante legal de la sociedad de la referencia, quien manifestó: primero: Maria Victoria Diaz Mateus, identificada con la C.C. No. 63.351.788 de Bucaramanga - Santander, subgerente de la regional Santanderes, Gerlin Ricardo Piloneta Lopez, identificado con la C.C. No. 1.103.364.393 de Ocamonte - Santander, con T.P. No. 223.765 del C.S. de la judicatura, coordinador de cobro jurídico de la regional Santanderes, diana karolina oviedo rivera identificada con la C.C. 1.095.813.884 de Floridablanca - Santander con T.P. No. 251.177 del C.S. de la judicatura, Jonathan Andres Santamaria Amado, identificada con C.C. No. 1.096.618.413 de la paz - Santander, con T.P. 227.071 del C.S. de la judicatura, profesionales universitarios de cobro jurídico de la regional Santanderes, para que actúen en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley,

44

solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el código general del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del banco, recibir y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. - para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de garantías mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (el código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de títulos judiciales o en algunos casos los directores de las oficinas). Segundo: que, obrando en el carácter ya expresado,

adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a Maria Victoria Diaz Mateus, identificada con la C.C. No. 63.351.788 de Bucaramanga - Santander, subgerente de la regional Santanderes, Gerlin Ricardo Piloneta Lopez, identificado con la C.C. No. 1.103.364.393 de Ocamonte - Santander, con T.P No. 223.765 del C.S. de la judicatura, coordinador de cobro jurídico de la regional Santanderes. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. Tercero: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula primera, otorgo las siguientes para efectos judiciales a Gerlin Ricardo Piloneta Lopez, identificado con la C.C. No. 1.103.364.393 de Ocamonte - Santander, con T.P. No. 223.765 del C.S. de la judicatura, coordinador de cobro jurídico de la regional Santanderes. 1. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Cuarto: que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quinto: quienes actúan como representantes legales y apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado. Sexto: el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Séptimo: se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la entidad para el cobro y recuperación de la cartera y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

CERTIFICA:

Que por escritura pública No. 883 de la notaría 22 de Bogotá D.C., del 25 de junio de 2018, inscrita el 28 de septiembre de 2018 bajo el registro no 00040125 del libro V, compareció Alba Lucia Linares Urquijo identificada con cédula de ciudadanía No. 21.110.770 de Villeta - Cundinamarca en su calidad de vicepresidente de crédito y cartera y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, quien manifestó primero: confiere poder general para efectos judiciales a Orlando Muñoz Vasquez - identificado con C.C. 10.541.868 de Popayán, subgerente de cartera de la regional occidente, Elizabeth Realpe Trujillo - identificada con C.C. 66.808.253 de Cali, coordinadora jurídica de la regional de occidente con tarjeta profesional No. 203.316 del C.S. de la judicatura Elvia Marina Olave Diaz, identificada con la C.C. 66.997.421 de Cali - valle, con tarjeta profesional No. 178.274 del c. S de la judicatura, Maria Fernanda Lozano Laguna, identificada con C.C. No. 1.144.137.664 de Cali - valle, con tarjeta profesional No. 220.910 del C.S. de la judicatura, Yaritza Echeverri Sánchez, identificada con C.C. No. 66.655.567 de cerrito - valle, con tarjeta profesional No. 122.973 del C.S. de la judicatura, profesionales

45

universitarios de cobro jurídico regional occidente, para que actúen en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el código general del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del banco, recibir y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.S. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas

dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de garantías mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (el código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de títulos judiciales o en algunos casos los directores de las oficinas). Segundo: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a la facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a Orlando Muñoz Vasquez, identificado con C.C. 10.541.868 de Popayán subgerente de cartera de la regional occidente y Elizabeth Realpe Trujillo, identificada con C.C. 66.808.253 de Cali, con tarjeta profesional No. 203.316 del C.S. de la judicatura coordinadora de cobro jurídico regional occidente. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. Tercero: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula primera, otorgo las siguientes para efectos judiciales a Elizabeth Realpe Trujillo, identificada con C.C. 66.808.253 de Cali, con tarjeta profesional No. 203.316 del C.S. de la judicatura coordinadora cobro jurídico de la regional occidente. 1. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Cuarto: que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quinto: quienes actúan como representantes legales y apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado. Sexto: el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Séptimo: se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la entidad para el cobro y recuperación de la cartera y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

CERTIFICA:

Que por escritura pública No. 0881 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 25 de junio de 2018, inscrita el 28 de septiembre de 2018 bajo el registro no 00040127 del libro V, compareció Alba Lucia Linares Urquijo identificada con cédula de ciudadanía No. 21.110.770 de Villeta - Cundinamarca en su calidad de vicepresidente de crédito y cartera y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, quien manifestó primero:

46

confiere poder general para efectos judiciales a gloria Nancy Guevara Jaramillo identificada con C.C. No. 30.287.982 de Manizales, subgerente de cartera de la regional cafetera, Jhoana Carolina Buitrago Gómez - identificada con C.C. 1.053.776.249 de Manizales, coordinadora jurídica de la regional cafetera con tarjeta profesional No. 197.352 del C.S de la judicatura, Angelica Maria Aricapa Arias, identificada con la C.C. 24.335.678 de Manizales, tarjeta profesional No. 216.608 del c. S de la judicatura, Esteban Madrid Arcila, identificado con C.C. No. 1.053.815.069 de Manizales, con tarjeta profesional No. 246.799 del C.S. de la judicatura, Diana Constanza quintero castro, identificada con la C.C 1.053.766.321 de Manizales, con tarjeta profesional No. 218.466 del C.S. de la judicatura, profesionales universitarios de cobro jurídico regional cafetera, para que actúen en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el código general del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del banco, recibir y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las

notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de garantías mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (el código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de títulos judiciales o en algunos casos los directores de las oficinas). Segundo: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a la facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a gloria Nancy Guevara Jaramillo, identificada con la C.C. No. 30.287.982 de Manizales, subgerente de cartera de la regional cafetera, y Jhoana Carolina Buitrago Gómez, identificada con la C.C. No. 1.053.776.249 de Manizales, con tarjeta profesional No. 197.352 del C.S. de la judicatura coordinadora cobro jurídico de la regional cafetera 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. Tercero: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula primera, otorgo las siguientes para efectos judiciales a Jhoana Carolina Buitrago Gómez, identificada con la C.C. No. 1.053.776.249 de Manizales, con tarjeta profesional No. 197.352 del C.S. de la judicatura coordinadora cobro jurídico de la regional cafetera. 1. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Cuarto: que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quinto: quienes actúan como representantes legales y apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado. Sexto: el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Séptimo: se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la entidad para el cobro y recuperación de la cartera y

47

se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

CERTIFICA:

Que por escritura pública No. 0880 de la notaría 22 de Bogotá D.C., del 25 de junio de 2018, inscrita el 28 de septiembre de 2018 bajo el registro no 00040128 del libro V, compareció Alba Lucia Linares Urquijo identificada con cédula de ciudadanía No. 21.110.770 de Villeta - Cundinamarca en su calidad de vicepresidente de crédito y cartera y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, quien manifestó primero: confiere poder general para efectos judiciales a Liliana Rodriguez Aleman identificada con la C.C. No. 52.106.156 de Bogotá D.C., subgerente de cartera de la regional Bogotá, Juan Pablo Ardila Pulido identificado con la C.C. No. 80.881.254 de Bogotá, coordinador jurídico de la regional Bogotá, con tarjeta profesional No. 230.400 del C.S. de la judicatura, Diana Marcela Cuadros Chavez, identificada con la C.C. 53.119.038 de Bogotá, tarjeta profesional No. 249.545 del c. S de la judicatura, Seidy Katerine Figueroa Ortiz, identificada con C.C. No. 1.082.128.907 de Guadalupe - Huila, con tarjeta profesional No. 268.583 del C.S. de la judicatura, Andres Lombardo Vanegas Forero, identificado con C.C. No. 13.514.581 de Bucaramanga, con tarjeta profesional No. 195.239 del C.S de la judicatura, Diana Carolina Roa Quiceno, identificada con la C.C. 53.123.288 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 208.260 del C.S. de la judicatura, profesionales universitarios de cobro jurídico regional Bogotá, para que actúen en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso, con fundamento en las funciones de su cargo 3. Para que represente al banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el código general del proceso y normas

concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del banco, recibir y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6 para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de garantías mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (el código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de títulos judiciales o en algunos casos los directores de las oficinas). Segundo: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a la facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a Liliana Rodriguez Alemán, identificada con la C.C. No. 52.106.156 subgerente de cartera de la regional Bogotá, y Juan Pablo Ardila Pulido, identificado con la C.C. No. 80.881.254 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 230.400 del C.S. de la judicatura coordinador de cobro jurídico regional Bogotá. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. Tercero: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula primera, otorgo las siguientes para efectos judiciales a Juan Pablo Ardila Pulido identificado con la C.C. No. 80.881.254 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 230.400 del C.S. de la judicatura coordinador de cobro jurídico de la regional Bogotá. 1. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Cuarto: que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quinto: quienes actúan como representantes legales y apoderados para

48

los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado. Sexto: el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Séptimo: se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la entidad para el cobro y recuperación de la cartera y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

CERTIFICA:

Que por escritura pública No. 0879 de la notaría 22 de Bogotá D.C., del 25 de junio de 2018, inscrita el 28 de septiembre de 2018 bajo el registro no 00040129 del libro V, compareció Alba Lucia Linares Urquijo identificada con cédula de ciudadanía No. 21.110.770 de Villeta - Cundinamarca, en su calidad de vicepresidente de crédito y cartera y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, quien manifestó primero: Diana Cristina Bermúdez Correa, identificada con la cédula ciudadanía No. 42.137.709 de Pereira - Risaralda, subgerente de la regional Antioquia, Shandra Milena Mendoza Benítez, identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.202.096 de Medellín, coordinadora de cobro jurídico de la regional Antioquia, con T.P. No. 187.620 del C.S. de la judicatura, María Johana Marín Tamayo, identificada con la cedula de ciudadanía número 43.253.618 de Medellín - Antioquia con T.P. No. 197.624 del CS de la judicatura, Diana Milena Taborda García identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.221.776 de Medellín - Antioquia con T.P. No. 174.009 del C.S. de la judicatura, Leidy Johana Cruz Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía 1.017.132.353 de Medellín - Antioquia, con T.P. 271.988 del C.S. de la judicatura, Natalia María Acosta Vásquez, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.908.984 de bello - Antioquia, con T.P. 232.431 del C.S. de la judicatura, profesionales universitarios de cobro jurídico de la regional Antioquia, para que actúen en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos

ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales. 1. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso, con fundamento en las funciones de su cargo 2. Para que represente al banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 del 2006, el código general del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del banco. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4.- para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11.Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de garantías mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (el código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de títulos judiciales o en algunos casos los directores de las oficinas). Segundo: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a Diana Cristina Bermúdez Correa, identificada con la cédula ciudadanía

49

No. 42.137.709 de Pereira - Risaralda subgerente de la regional Antioquia y Shandra Milena Mendoza Benítez, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.202.096 de Medellín - Antioquia, con T.P. No. 187.620 del C.S. de la judicatura coordinadora de cobro jurídico de la regional Antioquia. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. Tercero: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula primera, otorgo las siguientes para efectos judiciales a Shandra Milena Mendoza Benítez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.202.096 de Medellín - Antioquia, con T.P. No. 187.620 del C.S. de la judicatura coordinadora de cobro jurídico de la regional Antioquia. 1. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Cuarto: que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quinto: quienes actúan como representante legales y apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado. Sexto: el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Séptimo: se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 0061 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 28 de enero de 2019, inscrita el 28 de febrero de 2019 bajo el número 00040981 del libro V, compareció Alba Lucia Linares Urquijo identificada con cédula de ciudadanía No. 21.110.770 de Villeta, en su calidad de vicepresidente de crédito y cartera y representante legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, por medio de la presente escritura pública, primero: que obrando en el carácter ya expresado otorgo poder general para efectos judiciales a, Mario Guillermo Moreno Sanchez, identificado con la C.C. No. 4.248.777 de Siachoque - Boyacá, subgerente de la regional oriente, Laura Carolina Casas García,

identificado con la C.C. No. 33.376.072 de Tunja - Boyacá, con tarjeta profesional No. 172.344 del C.S de la judicatura, coordinadora jurídica de la regional oriente, Jeimy Azucena Avila Mejia, identificada con la C.C. 1.057.574.554 de paz de rio - Boyacá, con tarjeta profesional No. 245.730 del C.S de la judicatura, profesional universitario de cobro jurídico de la regional oriente, Diana Carolina Esquivel Avila identificado con la C.C. 1.049.640.459 de Tunja - Boyacá, con tarjeta profesional No. 302.586 del C.S de la judicatura, profesional universitario de cobro jurídico de la regional oriente., para que actúen en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso, con fundamento en las funciones de su cargo 3. Para que represente al banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el código general del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11.

Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de garantías mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (el código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de títulos judiciales o en algunos casos los directores de las oficinas). Segundo: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a Mario Guillermo Moreno Sanchez, identificada con la C.C. No. 4.248.777 de Siachoque - Boyacá, subgerente de la regional oriente, Laura Carolina Casas García, identificado con la C.C. No. 33.376.072 de Tunja - Boyacá, con tarjeta profesional No. 172.344 del C.S de la judicatura, coordinadora jurídica de la regional oriente. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. Tercero: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula primera, otorgo las siguientes para efectos judiciales a Laura Carolina Casas García, identificado con la C.C. No. 33.376.072 de Tunja - Boyacá, con tarjeta profesional No. 172.344 del C.S de la judicatura, coordinadora jurídica de la regional oriente. 1. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Cuarto: que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quinto: quienes actúan como representantes legales y apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado. Sexto: el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Séptimo: se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes interior del banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1304 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2018, inscrita el 28 de septiembre de 2018 bajo el registro No. 00040119 del libro V, compareció Alba Lucia Linares Urquijo identificada con cédula de ciudadanía No. 21.110.770 de Villeta en su calidad de vicepresidente de crédito y cartera, representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Ingrid Paola Molina Torres, identificada con cedula de ciudadanía número 1.010.177.358; Edgar Andres Solano Suarez, identificada con cedula de ciudadanía número 1.014.191.502; Myriam Janeth Guerrero Franco, identificada con cedula de ciudadanía número 51.571.140; Cristian Eduardo Gutierrez Afanador, identificada con cedula de ciudadanía número 79.883.860; Jenifer Lizeth Orozco Lopez, identificada con cedula de ciudadanía número 1.033.734.380; Ana Esmeralda Murillo Cortes, identificada con cedula de ciudadanía número 52.320.622, Juan Pablo Guio Gonzalez, identificada con cedula de ciudadanía número 79.218.861, Julian Camilo Guerrero Remolina identificada con cedula de ciudadanía número 7.187.517; Erika Geraldine Moreno Rodríguez, identificada con cedula de ciudadanía número 1.057.587 957, para que, en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., suscriban los endosos de los títulos valores a favor de cualquiera de las entidades y/o bancos de segundo piso.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **
Que por Acta no. 83 de Asamblea de Accionistas del 11 de diciembre de 2017, inscrita el 21 de mayo de 2018 bajo el número 02341726 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 5 de marzo de 2018, inscrita el 21 de mayo de 2018 bajo el número 02341727 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR PRINCIPAL	
CIFUENTES ZAPATA MARIA LIGIA	C.C. 000000051817182
PRIMER SUPLENTE DEL FISCAL	
TORRES MUÑOZ WILLIAM	C.C. 000000019424579
SEGUNDO SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL	
RIOS GARCIA JORGE HUMBERTO	C.C. 000000019288085

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 1.219 Notaría 32 de Bogotá del 11 de abril de 1.990 inscrita el 6 de junio de 1.990 bajo el No. 296.225 del libro IX, se protocolizo la resolución No. 1033 del 29 de marzo de 1.990 de la superintendencia bancaria, por medio de la cual se autoriza el funcionamiento de la sociedad para realizar dentro del territorio de la república de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social hasta el 30 de junio del año 2.010.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 30 de septiembre de 2002, inscrito el 20 de marzo de 2003 bajo el número 00871626 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: banco agrario de colombia s a y podra utilizar el nombre banco agrario, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
Domicilio: BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

Sucursal (es) o agencia (s) matriculadas ante esta jurisdicción:
****

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A FOMEQUE CUNDINAMARCA
Matrícula: 00233480
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 NO. 4 - 55
Teléfono: 8485470
Domicilio: Fómeque (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SAN BERNARDO CUNDINAMARCA
Matrícula: 00233481
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 NO. 6 - 02 PALACIO MUNICIPAL
Teléfono: 8680025
Domicilio: San Bernardo (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A QUETAME CUNDINAMARCA
Matrícula: 00233482
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 NO. 3 - 87

Teléfono: 8492004
Domicilio: Quetame (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A FOSCA CUNDINAMARCA
Matrícula: 00233483
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 2 NO. 1 - 51
Teléfono: 3821400
Domicilio: Fosca (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOACHI CUNDINAMARCA
Matrícula: 00233484
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 3 NO. 4 - 08
Teléfono: 8486355
Domicilio: Choachí (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A PASCA CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234208
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 2 NO. 2 - 72
Teléfono: 8088003
Domicilio: Pasca (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UNE CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234209
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 3 NO. 2 - 15
Teléfono: 8488190
Domicilio: Une (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CAQUEZA CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234210
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019

Dirección: CR 5 NO. 2 - 18
Teléfono: 8480640
Domicilio: Cáqueza (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A VENECIA CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234211
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 NO. 5 - 04
Teléfono: 8681050
Domicilio: Venecia (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA BARRIO RESTREPO
Matrícula: 00234212
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 18 NO. 15 - 31 / 37 / 38 SUR
Teléfono: 3723809
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SILVANIA CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234213
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 10 NO. 5 - 14 / 16 / 18
Teléfono: 8684388
Domicilio: Silvania (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA USME
Matrícula: 00234214

Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 137 B SUR NO. 2 A - 64
Teléfono: 7678860
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARLO.GOV.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUATAVITA CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234311
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: PLAZA CIVICA GUATAVITA
Teléfono: 8577232
Domicilio: Guatavita (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHIA CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234312
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 10 NO. 8 - 13
Teléfono: 8630391
Domicilio: Chía (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOCONTA CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234313
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 5 NO. 4 - 43
Teléfono: 3821400
Domicilio: Chocontá (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUTIERREZ CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234647
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 5 NO. 4 - 20
Teléfono: 8504338
Domicilio: Gutiérrez (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CABRERA CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234648
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 2 NO. 5 - 34
Teléfono: 8689012
Domicilio: Cabrera (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A JUNIN CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234787
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 NO. 3 - 29
Teléfono: 8533040
Domicilio: Junín (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MACHETA CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234788
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 7 NO. 7 - 32
Teléfono: 8569211
Domicilio: Machetá (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A TENJO CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234789
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 NO. 3 - 40
Teléfono: 8646437
Domicilio: Tenjo (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUESCA CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234790
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 5 NO. 8 - 16
Teléfono: 8563149
Domicilio: Suesca (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SIMIJACA CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234791
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 8 NO. 7 - 25
Teléfono: 8555689
Domicilio: Simijaca (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A VILLAPINZON CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234792
Renovación de la Matrícula: 21 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 4 NO. 4-17
Teléfono: 8565164
Domicilio: Villapinzón (Cundinamarca)
Email: NOTIFICACIONESJUDICIALES@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MANTA CUNDINAMARCA
Matrícula: 00234793
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 6 NO. 2 - 27
Teléfono: 8567506
Domicilio: Manta (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBATE CUNDINAMARCA
Matrícula: 00235041
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 6 NO. 5 - 04
Teléfono: 8552103
Domicilio: Ubaté (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

S4

****

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHALA CUNDINAMARCA
Matrícula: 00235042
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 NO. 6 - 32 / 36
Teléfono: 8538548
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHETA CUNDIMARCA
Matrícula: 00235043
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 NO. 4 - 27
Teléfono: 8535346
Domicilio: Gachetá (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A LA CALERA CUNDINAMARCA
Matrícula: 00235044
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 7 A NO. 3 - 40 / 46
Teléfono: 8600023
Domicilio: La Calera (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUASCA CUNDINAMARCA
Matrícula: 00235045
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 NO. 3 - 34 / 45
Teléfono: 8504333

Domicilio: Guasca (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA
Matrícula: 00235046
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 8 NO. 6 - 29 / 35 / 41 / 47 / 51 LC 4 Y 5
Teléfono: 8510375
Domicilio: Zipaquirá (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBALA CUNDINAMARCA
Matrícula: 00235047
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 4 NO. 4 - 16
Teléfono: 8537085
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SOPO CUNDINAMARCA
Matrícula: 00235048
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 2 NO. 2 - 05 / 09 PARQUE PRINCIPAL
Teléfono: 8572498
Domicilio: Sopó (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A OFICINA CALLE CIEN
Matrícula: 00235539
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CLL 100 NO. 17 A - 11 EDIF TUNDANZA
Teléfono: 2367728
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CAN
Matrícula: 00235542
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 44 NO. 54 - 82
Teléfono: 2213108

55

Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA PUENTE ARANDA
Matrícula: 00235549
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 13 NO. 60 - 60
Teléfono: 4146181
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CORABASTOS
Matrícula: 00235553
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 86 NO. 24 A - 19 SUR LC D
Teléfono: 8644160
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA AVENIDA CHILE
Matrícula: 00235570
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 72 NO. 10 - 51
Teléfono: 2100490
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JUDICALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MEDINA CUNDINAMARCA
Matrícula: 00236683
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019

Dirección: CL 13 NO. 6 - 61
Teléfono: 6768191
Domicilio: Medina (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CODABAS
Matrícula: 00256952
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 180 - 71/75 MD 1 LC 29
Teléfono: 6748492
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA AVENIDA JIMENEZ
Matrícula: 00295530
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 12 C NO. 8 - 35 / 39
Teléfono: 3821400
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA CENTRO
Matrícula: 00881150
Renovación de la Matrícula: 22 de marzo de 2018
Último Año Renovado: 2018
Dirección: CL 14 NO. 7 - 33
Teléfono: 5997075
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUSA CUNDINAMARCA
Matrícula: 00964375
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 6 NO. 3 - 105
Teléfono: 8559371
Domicilio: Susa (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A LENGUAZAQUE CUNDINAMARCA
Matrícula: 00964381

56

Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 NO. 2 - 70
Teléfono: 8557175
Domicilio: Lenguazaque (Cundinamarca)
Email: JUDICIAILNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CARMEN DE CARUPA CUNDINAMARCA
Matrícula: 00964403
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 2 A NO. 1 - 03
Teléfono: 8554159
Domicilio: Carmen De Carupa (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIFI@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GOBERNACION CUND
Matrícula: 01015184
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 26 NO. 47 - 73
Teléfono: 3157521
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A PANDI
Matrícula: 01133720
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 NO. 3 - 42
Teléfono: 8419079
Domicilio: Pandi (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A ARBELAEZ
Matrícula: 01253587

Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 8 NO. 7 - 08 / 10
Teléfono: 8686270
Domicilio: Arbeláez (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A AGENCIA FUSAGASUGA
Matrícula: 02440045
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 NO. 8 A - 10
Teléfono: 8674073
Domicilio: Fusagasugá (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA BOGOTA PALOQUEMAO
Matrícula: 03043855
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 19 NO. 25 - 04
Teléfono: 5945555
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación. Siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y planeación distrital son informativos
Contribuyente inscrito en el registro RIT de la dirección distrital de impuestos, fecha de inscripción : 21 DE NOVIEMBRE DE 2016
Fecha de envío de información a planeación distrital : 15 de marzo de 2019

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el

87

segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

****
** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **
****

El secretario de la cámara de comercio,

Valor: $ 5,800

****
Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co
****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

58

Vicepresidencia de Gestión Humana
Gerencia de Compensación

C O N S T A N C I A D E T R A B A J O

QUE EL SEÑOR(A) **BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS**, IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 52.094.114 LABORA EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CON CONTRATO A TÉRMINO FIJO DESDE EL 08 DE ENERO DEL 2008, FECHA DE VINCULACIÓN, Y A PARTIR DEL 1 DE JULIO DEL 2011 SU CONTRATO DE TRABAJO ES A TÉRMINO INDEFINIDO.

EL CARGO QUE DESEMPEÑA ES SUBGERENTE EN LA SUBGERENCIA COBRO JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL.

EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN BOGOTÁ, D.C., A LOS NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

CON DESTINO A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO.

SANDRA MILENA ARDILA CUBIDES
Gerente

Elaboró: Leydy Gaona Bohórquez
Revisó: Maria Claudia Marun Meyer

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

59

Certificado Generado con el Pin No: 8205640053941556

Generado el 20 de marzo de 2019 a las 10:53:15

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de Economia Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1759 del 16 de junio de 1988 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación AGILEASING S.A.

Resolución S.B. No 1033 del 29 de marzo de 1990 la Superintendencia Bancaria autoriza el funcionamiento de la sociedad AGILEASING S.A. para realizar dentro del territorio de la República de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social.

Escritura Pública No 3246 del 19 de noviembre de 1993 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , protocoliza la conversión en compañía de financiamiento comercial especializada en leasing cuya razón social será AGILEASING S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma estatutaria autorizada con Resolución 3374 del 13 de octubre de 1993

Escritura Pública No 0040 del 13 de enero de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 2655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. , protocoliza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S. A., reforma estatutaria aprobada con Resolución 0968 del 24 de junio de 1999

Escritura Pública No 2474 del 26 de junio de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO

Decreto No 1065 del 26 de junio de 1999 emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A., con Sentencia C-918/99, proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexequible en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexequible, esto es el día 26 de junio de 1999

Oficio No 1999039726 del 28 de junio de 1999 la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industria y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A., autorización que se entiende efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1996

Oficio No 1999046199 del 24 de noviembre de 1999 el Banco Agrario de Colombia S.A., remite el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero

COPIA CON VALIDEZ EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8205640053941556

Generado el 20 de marzo de 2019 a las 10:53:15

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Oficio No 2000005526-13 del 19 de abril de 2000 La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (Cesionario)

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 0592 del 20 de abril de 2009 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 968 del 24 de junio de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de Banagrario es Agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tiene la calidad de empleados públicos. Parágrafo: De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados, puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la Institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. En ejercicio de sus atribuciones le corresponderá al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional. 2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel Institucional, así como las estrategias para su obtención, ejecutando las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento. 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones y nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta. 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos. 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes. 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar, y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto. 9) Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas. 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconozcan el principio de la moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. 11) Crear y conformar grupos internos de trabajo. 12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario. 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y, dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversiones delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para ordenar gastos o hacer inversiones. 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades. 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales Zonales o las que hagan sus veces. 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno establecido para BANAGRARIO, sea conocido por todos sus accionistas, inversionistas y funcionarios. 17) Analizar y conceptuar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un conflicto de interés. 18) Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0592 del 20 de abril de 2009 Notaria 14 de Bogotá D.C.).

COPIA CONTROLADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

60

Certificado Generado con el Pin No: 8205640053941556

Generado el 20 de marzo de 2019 a las 10:53:15

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

En atención a lo dispuesto en el Acta No. 404 del 13 de agosto de 2009, la Junta Directiva circunscribe la representación legal del Secretario General a las siguientes funciones: a) Suscripción de respuestas a entes de control; b) Realización de trámites y actuaciones en nombre del Banco ante la Superintendencia Financiera de Colombia. En atención a lo dispuesto en el Acta No. 636 del 15 de marzo de 2018, la Junta Directiva circunscribe la representación legal del Vicepresidente de Banca Agropecuaria a las siguientes funciones: a) Celebrar los contratos y/o actos a que haya lugar, y que se encuentran relacionados con el área a su cargo y con las funciones propias de la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria, previo cumplimiento de las directrices impartidas en las políticas y procedimientos de contratación de la Entidad; b) Celebrar los convenios y/o acuerdo que requiera para la prestación de servicios bancarios que competen a la Viceprecidencia de Banca Agropecuaria, entre ellos, los convenios de pago y recaudo; c) Realizar las ofertas dentro del giro ordinario de los negocios del Banco, sujeta a la aprobación de las instancias corresondientes; d) Suscripción de respuestas a entes de control en asuntos concernientes a su cargo, previo visto bueno de la Secretaria General.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Francisco José Mejía Sendoya Fecha de inicio del cargo: 24/08/2018	CC - 6024200	Presidente
Andrés Lozano Karanauskas Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 79955214	Vicepresidente de Planeación y Desarrollo Corporativo
Carlos Enrique Fadul Niño Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 79372473	Representante Legal en calidad de Vicepresidente Ejecutivo
Luis Felipe Acero Lopez Fecha de inicio del cargo: 29/11/2018	CC - 79392891	Vicepresidente Administrativo
César Orlando León Torres Fecha de inicio del cargo: 24/01/2019	CC - 79443814	Vicepresidente de Operaciones
Rafael Fernando Torres Russy Fecha de inicio del cargo: 23/11/2006	CC - 79351151	Vicepresidente Financiero
Mauricio Alberto Beltrán Sanín Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 79490470	Vicepresidente Jurídico
Hernando Augusto Aranzazu Cárdona Fecha de inicio del cargo: 21/02/2019	CC - 93364674	Secretario General Encargado
Martha Helena Torres Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 51609497	Gerente Regional Bogotá
Ángela Patricia Ortiz De Ruíz Fecha de inicio del cargo: 03/01/2001	CC - 41744866	Gerente Regional Oriente
Andrés Zapata González Fecha de inicio del cargo: 28/02/2019	CC - 71745757	Gerente Regional Sur
Ricardo Gomez Buitrago Fecha de inicio del cargo: 18/04/2007	CC - 16714611	Gerente Regional Occidente
Sandra Helena Garcia Orrego Fecha de inicio del cargo: 05/11/2015	CC - 43670150	Gerente Regional Antioquia
Alberto Bohórquez Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/11/2009	CC - 13830835	Gerente Regional Santanderes
Eddy Patricia Moreno López Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 51984982	Vicepresidente de Gestión Humana para Desarrollar las funciones otorgadas por la Junta Directiva

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8205640053941556

Generado el 20 de marzo de 2019 a las 10:53:15

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mirna Luz Bustillo Sabagh Fecha de inicio del cargo: 15/11/2016	CC - 45576424	Gerente Regional Costa
Emiliano Angel Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/02/2010	CC - 10266018	Gerente Regional Cafetera
Liliana Mercedes Pallares Obando Fecha de inicio del cargo: 12/07/2018	CC - 51935050	Vicepresidente de Banca Comercial
Paola Ruiz Aguilera Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014	CC - 52263723	Representante Legal para Todos los Efectos Judiciales
Giovanny Ramos Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 5886374	Suplente Gerente Regional Sur
José Arturo Callejas Ramírez Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 70564250	Suplente Gerente Regional Antioquia
Claudia Marytza Rivera Guiza Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 63320580	Suplente Gerente Regional Santanderes
Juan Carlos Rodríguez Mesa Fecha de inicio del cargo: 19/12/2018	CC - 79057078	Representante Legal para Asuntos Judiciales a Nivel Nacional
Yadilud Otero David Fecha de inicio del cargo: 22/06/2017	CC - 50898070	Suplente del Gerente Regional Costa
Gloria Marcela Sanchez Gallego Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 30334848	Suplente del Gerente Regional Cafetera
Luis Ignacio Suárez Santamaría Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 79241032	Vicepresidente de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Hugo Fernando Calderon Fuquen Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 7166317	Suplente Gerente Regional Oriental
Hector Rodriguez Plata Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 91242476	Suplente Gerente Regional Occidente
Tulio Rogerio Valencia Villan Fecha de inicio del cargo: 23/10/2014	CC - 16746689	Suplente Gerente Regional Bogotá
Ruben Dario Pinto Hernandez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2016	CC - 19338689	Representante Legal en Calidad de Gerente de Servicio al Cliente
Yenny Carina Aguirre Peñaloza Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 52209080	Representante Legal en Calidad de Profesional Senior Gerencia de Servicio al Cliente
Alba Lucia Linares Urquijo Fecha de inicio del cargo: 03/11/2016	CC - 21110770	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Crédito y Cartera para Desarrollar las Funciones otorgadas por la Junta Directiva
Miguel Angel Mazariegos Wiedmann Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 16740451	Vicepresidente de Banca Agropecuaria
Fabian Guillermo Santos Rubio Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 93237283	Gerente Nacional de Vivienda

CERTIFICADO AVALADO Y EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

61

Certificado Generado con el Pin No: 8205640053941556

Generado el 20 de marzo de 2019 a las 10:53:15

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia

Aa038648762

62

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 271

DOSCIENTOS SETENTA Y UNO

OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: TRES (03) DE FEBRERO

DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

CLASE DE ACTO: **PODER GENERAL Y REVOCATORIA DE PODER**

PERSONA (S) QUE INTERVIENE (N).EN EL ACTO:

DE: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO NIT: 800.116.398-7

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 800.037.800-8

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los tres (03) días del mes de Febrero de dos mil diecisiete (2017), el suscrito **HERMANN PIESCHACON FONRODONA** Notario Primero (1°) del Circulo de Bogotá, D.C., da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quien(es) la(s) otorga(n):

Compareció con minuta escrita: el Doctor **FABIÁN GRISALES OROZCO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, quien se identifica con cédula de ciudadanía número **18.506.938** expedida en El Municipio de Dosquebradas Risaralda y manifestó:

PRIMERO: Que obra en este acto en nombre y representación del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, **FINAGRO**, que en

Ca207241813

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

24/11/2016

10533C5X59aTXT22

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

adelante, en el presente documento se denominará simplemente **FINAGRO,** sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional; vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, organizada como . Establecimiento de Crédito, sometida a la inspección vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en su carácter de Vicepresidente Financiero - representante legal, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se agrega para que sea protocolizado con la presente escritura pública- -

SEGUNDO: Que en tal carácter, y en desarrollo del numeral 13 del artículo 42, de los Estatutos Sociales de **FINAGRO**, confiere Poder al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8,** establecimiento de crédito constituido bajo las leyes de la República de Colombia, Sociedad de Economía Mixta con Régimen de Empresa Industrial' y Comercial del Estado del. Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; sometido a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia, para que por' conducto del Subgerente de Cobro Jurídico y/o Subgerente Operativo y Cobro de Garantías de la Gerencia de Administración de Cartera, se suscriba y endose; en nombre y representación de **FINAGRO** el endoso sin responsabilidad de los títulos valores objeto de operaciones de redescuento celebradas ante **FINAGRO** y el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** y de los cuales **FINAGRO** ostente la condición de tenedor legitimo, siempre y cuando dichas operaciones hayan sido pagadas por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** en su totalidad a **FINAGRO.** -

TERCERO: Que el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** no recibirá honorarios o retribución alguna por causa del ejercicio de este mandato- -

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

---

CUARTO: Que, los gastos de notariado que genere el presente instrumento público correrán por cuenta del **FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO**----------

---

QUINTO: Presente la Doctora **ALBA LUCIA LINARES URQUIJO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 21.110.770 expedida en el Municipio de Villeta Cundinamarca, quien en su condición de Vicepresidente de. Crédito y Cartera, obra en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** tal y como se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se agrega para que sea protocolizado con la presente escritura, declaró: ----------
Que acepta el poder general que por medio de este instrumento le confiere **FINAGRO** , y que lo ejercerá en debida forma .. ----------

---

SEXTO: Que mediante el presente instrumento público, se revoca el poder otorgado mediante escritura pública número dos mil cuatrocientos sesenta y nueve (2,469) de fecha de otorgamiento veinticuatro (24) de junio de dos mil dieciséis (2016) de la Notaría Primera (1a) del círculo de Bogotá, D.C. ----------

---

---

1. Los comparecientes hacen constar que han leído cuidadosamente toda la escritura y que la aceptan, y que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de

Ca207241912

HERMAN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

24/11/2016

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se deriven de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y sabe, que el notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -

- -

2. Cualquier aclaración a la presente escritura, que implique el otorgamiento de una nueva escritura pública sus costos serán asumidos única y exclusivamente por EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE(S). - - - - - - - - - - - - -

- -

El presente instrumento se otorgo fuera del Despacho Notarial. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 -

- -

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: -
Aa038648762, Aa038646048, Aa038646136- -

- -

Y debidamente leído la otorgante manifiesta su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario que de todo lo anteriormente expuesto dio fe. - - - -

Derechos $ 55.300= Resolución 0451 Enero 2017

RECAUDOS E IMPUESTOS

IVA	$	45.243=
Super Notariado y Registro	$	5.550=
Cuenta Especial para el Notariado	$	5.550=
R-Fuente (Base)	$	—

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NÚMERO: Aa038646048 - - -

CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 271 - - - -

DE FECHA: TRES (03) DE FEBRERO DE 2017 -

FABIAN GRISALES OROZCO

C.C. 18.506.938

Obra en Nombre y en representación del FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO – NIT. 800.116.398-7

ALBA LUCIA LINARES URQUIJO

C,C. No. 21.110.770 de Villeta Cundinamarca

Obra en Nombre y en representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT. 800.037.800-8

Ca20724191l

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

24/1/2016

105319aXXT225C5X

República de Colombia

BLANCA SILVIA SEGURA
NOTARIA PRIMERA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

EL NOTARIO PRIMERO

HERMANN PIESCHACON FONRODONA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca311731615

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER No.191

LA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA

CERTIFICA

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOCIENTOS SETENTA Y UNO (271) DEL TRES (03) DE FEBRERO DE (2017) Otorgada y Autorizada en esta notaría, **EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO CON NIT** 800.116.398-7 Otorgo **PODER GENERAL** a favor de **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A CON NIT 800.037.800-8** --

----

Que las facultades conferidas al apoderado fueron las consignadas en el texto del mencionado instrumento público y que a la fecha no existe en la matriz de la citada escritura pública nota marginal alguna que indique su revocatoria, modificación o sustitución y se encuentra vigente en el archivo de está Notaria ------------------

----

IGUALMENTE POR DICHO INSTRUMENTO SE REVOCO EL PODER GENERAL OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA' NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (2469) DE FECHA DE OTORGAMIENTO VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) OTORGADA EN ESTA NOTARIA

Se expide el presente certificado a los 22 días del mes de Marzo del año Dos Mil Diecinueve (2.019), con destino a: **INTERESADO**

NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA, D.C.
COMO NOTARIO VEINTIDOS HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA COINCIDE CON DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO PARA SU AUTENTICACION
22 MAR 2019
NOTARIO(A) ENCARGADO(A)

REPUBLICA DE COLOMBIA
BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

CLAUDIA UMAÑA GUERRERO
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA D.C.

BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO

NOTARIA PRIMERA (E)

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca311731615

Cadena s.a. 05-12-18

10785AM7MM77HAaC

NOTARIA VEINTIDOS DE BUGUIA, D.C

ESPACIO EN BLANCO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

66

Certificado Generado con el Pin No: 8718041708384686

Generado el 20 de marzo de 2019 a las 10:53:45

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO -FINAGRO-

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de economía mixta del orden Nacional, del tipo de las sociedades anónimas, organizado como establecimiento de crédito, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 16 del 22 de enero de 1990

Ley No 16 del 22 de enero de 1990

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 , la Superintendencia Bancaria le renovó con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 229 del 23 de enero de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de FINAGRO será designado de conformidad con lo previsto en la ley. Es el representante legal principal de la Sociedad y tiene a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales. PARÁGRAFO. La Junta Directiva de la entidad, por mayoría absoluta, podrá disponer que los titulares de hasta tres (3) cargos directivos de FINAGRO, que dependan directamente del Presidente de la sociedad, ejerzan funciones de representación legal de FINAGRO, hasta tanto la junta directiva resuelva lo contrario. Sin perjuicio de la obligación de obtener posesión previa para el ejercicio del cargo de representación legal por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, estas funciones de representación legal se entenderán atribuidas al cargo, independientemente de la persona que lo ejerza, y no serán delegables. Al atribuir las funciones de representación legal a los respectivos cargos, la Junta Directiva, según la naturaleza del cargo y demás criterios que considere pertinentes, señalará los asuntos y las restricciones de cuantía y/o materia aplicables al ejercicio de tales funciones. El Presidente de FINAGRO tendrá las siguientes funciones: 1. Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. 2. Ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y escoger y suscribir los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad o que se relacionen con su existencia y funcionamiento, o delegar tales facultades con sujeción a las cuantías que señale la junta directiva. 3. Presentar a la consideración de la junta directiva los planes y programas que deba desarrollar Finagro, así como el proyecto de presupuesto anual. 4. Dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad. 5. Velar por el adecuado manejo y utilización de los recursos y bienes de la sociedad. La administración de la sociedad velará por los informes del Revisor Fiscal relacionados con hallazgos relevantes sean comunicados a los accionistas y demás inversionistas indicados en las normas legales y reglamentarias. 6. Nombrar y remover el personal necesario para el desempeño de los cargos aprobados por la junta directiva de Finagro y resolver sobre sus renuncias. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales teniendo la facultad de delegar funciones en esta materia. 7. Mantener a la junta directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios, y suministrar los informes que le sean solicitados. 8. Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones ordinarias y extraordinarias. 9. Presentar previamente a la junta directiva el balance general destinado a la asamblea general de accionistas, junto con el estado de resultados y el proyecto de distribución de utilidades y demás

VERSIÓN PÚBLICA - COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

anexos explicativos. 10. Rendir cuenta justificada de su gestión al final de cada ejercicio social. 11. Firmar los balances de Finagro y demás documentos contables con destino a la Superintendencia Bancaria. 12. Delegar a sus subalternos, previa autorización de la junta directiva, las funciones que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales de Finagro. 13. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 14. Las demás funciones que le correspondan como representante legal de Finagro por disposición de estos estatutos, de la junta directiva, o en virtud de la ley, dada la naturaleza jurídica de la entidad. (Escritura Pública 4930 del 20 de mayo de 2008 Notaria 38 de Bogotá). Adicionar al artículo 42 de los estatutos sociales el siguiente parágrafo: PARÁGRAFO- Sin perjuicio de las atribuciones del Presidente, de conformidad con el numeral 3 del artículo 20, numeral 14 del artículo 39 y el parágrafo del artículo 41 de estos estatutos, algunas de las funciones de representación legal señaladas en este artículo, con excepción de la contenida en el numeral 4 de este artículo, podrán ser atribuidas por la Junta Directiva a cargos directivos de FINAGRO, sin exceder de tres (3), que dependan directamente del Presidente de la sociedad, en concordancia con lo previsto en el artículo 20 en el numeral 14 del artículo 39, y en el parágrafo del artículo 41 de estos estatutos. (Escritura Pública 3109 del 23 de octubre de 2012 Notaria 61 de Bogotá protocoliza Decreto 2018 del 02 de octubre de 2012). Mediante acta 221 del 20 de marzo de 2013 la Junta Directiva aprobó las facultades de los Representantes Legales de la siguiente manera: REPRESENTANTE LEGAL - VICEPRESIDENTE FINANCIERO con las siguiente atribuciones: - La celebración de contratos laborales y sus modificaciones. - Emitir circulares reglamentarias de créditos y demás productos de FINAGRO y modificaciones al manual de servicios de la entidad. - Ordenar y dirigir la celebración de invitaciones públicas o privadas para seleccionar el proveedor y celebrar los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen con su existencia o funcionamiento, sin límite de cuantía. - Autorizar el inicio del trámite de contratación, celebración de contratos y convenios interadministrativos o de cualquier otra naturaleza, modificaciones y actas de liquidación y demás aspectos contractuales, sin límite de cuantía. - Representar a FINAGRO en convenios y contratos interadministrativos, sin límite de cuantía y en los comités que se desprendan de ellos. - Otorgar poderes especiales o generales, para fines judiciales o extrajudiciales - Firmar los balances de FINAGRO y demás documentos contables con destino a la Superintendencia Financiera, u otras autoridades o terceros sin límite de cuantía. - Manejo de portafolio de FINAGRO y fondos administrados, bajo las políticas, límites y directrices de la Junta Directiva y del Presidente, así como el endoso en retorno sin responsabilidad cambiaria de los pagarés y demás títulos valores cuando las operaciones de redescuento hayan sido pagadas por los intermediarios financieros, sin límite de cuantía. - La representación de la entidad frente a las administraciones de impuestos nacionales y territoriales (acta 229 del 27/11/2013) - Representar a FINAGRO, como administrador del FONSA, principalmente en la celebración de contratos con intermediarios financieros, así como en todas las demás funciones requeridas por la administración del FONSA (Acta 239 del 24/09/2014). REPRESENTANTE LEGAL - SECRETARIO GENERAL con las siguientes atribuciones: - La celebración de contratos laborales y sus modificaciones, sin límite de cuantía. - Emitir circulares reglamentarias de crédito y demás productos de FINAGRO, y modificaciones al manual de servicios de la Entidad. - Ordenar y dirigir la celebración de invitaciones públicas o privadas para seleccionar el proveedor y celebrar los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen con su existencia o funcionamiento, sin límite de cuantía. - Autorizar el inicio del trámite de contratación, celebración de contratos y convenios interadministrativos o de cualquier otra naturaleza, modificaciones y actas de liquidación, y demás aspectos contractuales, sin límite de cuantía. - Representar a FINAGRO en convenios y contratos interadministrativos, sin límite de cuantía y en los comités que se desprendan de ellos. - Otorgar poderes especiales o generales, para fines judiciales o extrajudiciales. - Responder los requerimientos presentados por la Superintendencia Financiera de Colombia y de los demás órganos de control. - Todas las demás funciones que le correspondan al representante legal de conformidad con el artículo 41 de los estatutos sociales y la ley, excepto las de dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad. (2013067151). REPRESENTANTE LEGAL - GERENTE ADMINISTRATIVO con las siguientes funciones: - La celebración de contratos laborales y sus modificaciones, sin límite de cuantía. - Autorizar el inicio del trámite de contratación, celebración de contratos y convenios interadministrativos o de cualquier otra naturaleza, modificaciones actas de liquidación, y demás aspectos contractuales, sin límite de cuantía. - Representar a FINAGRO en convenios y contratos interadministrativos, sin límite de cuantía y en los comités que se desprendan de ellos. - Aprobar el pago de la nómina, beneficios, legalizaciones de gastos, comisiones de servicios y demás asuntos de índole laboral de los colaboradores de la sociedad. - Otorgar poderes generales o especiales, para fines judiciales o extrajudiciales. - Elaborar, ejecutar y hacer seguimiento al presupuesto y al gasto administrativo de la sociedad. - Cumplir y hacer cumplir las normas

COPIA CONTROLADA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8718041708384686

Generado el 20 de marzo de 2019 a las 10:53:45

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

legales y las políticas, normas, procesos y procedimientos establecidos por la sociedad. - Velar por el adecuado manejo y utilización de los recursos físicos, tecnológicos y de información de la sociedad, así como de los que recibe la sociedad en dación en pago. - Todas las demás funciones que le correspondan al Presidente de conformidad con el artículo 42 de los estatutos sociales y la ley, excepto las de dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad ((acta 239 del 24/09/2014) radicado 2014095549))

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Dairo Ayiber Estrada Fecha de inicio del cargo: 30/10/2018	CC - 71704854	Presidente
Fabián Grisales Orozco Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 18506938	Representante Legal Vicepresidente Financiero
Claudia Maritza Acosta Echeverria Fecha de inicio del cargo: 06/12/2018	CC - 51893788	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Marisol Duque Gómez Fecha de inicio del cargo: 27/12/2018	CC - 52115932	Representante Legal- Gerente Administrativo

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

67

ELCIRA PRADO GORDILLO
ABOGADA

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN
E. S. D.

ELCIRA PRADO GORDILLO, mayor de edad, con domicilio en Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.483.482 de Bogotá, Abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 43.761 del Consejo superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, S.A.** con NIT 800037800-8 con domicilio principal en Bogotá, representado por el Doctor **NELSON JIMMY CORDOBA TORRES,** identificado con **C.C.15814165**, de La Unión; con domicilio en Bogotá, conforme escritura 887 del 25 de junio de 2018 de la notaría veintidós del Círculo de Bogotá, D.C., registrada en la Cámara de Comercio, quien me confirió poder para presentar **DEMANDA EJECUTIVA DE MNIMA CUANTÍA**, en contra de **YEFRI DELGADO LOPEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.93341538 con domicilio en Falan, para que se libre **MANDAMIENTO DE PAGO** en contra del demandado y a favor del demandante por las siguientes sumas de dinero::

1.- Por la suma de **UN MILLON CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M.CTE. ($1´113.603.00)**, por concepto de capital contenido en el pagaré 066226100005183, obligación 725066220145668, más los intereses de mora causados desde 27 de noviembre de 2018 hasta cuando se cancele la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera de Colombia.

2.- Por la suma de **VENTIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M.CTE. ($28.919.00)**, por concepto de intereses corrientes sobre el valor adeudado a la tasa del DTF más 7 puntos, por el periodo comprendido entre el 27 de mayo de 2018 al 26 de noviembre de 2018.

3.- Por la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M.CTE. ($5´999.417.00)**, por concepto de capital contenido en el pagaré 066226100006370, obligación 725066220162933, más los intereses de mora causados desde 28 de abril de 2018 hasta cuando se cancele la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera de Colombia.

4.- Por la suma de **NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M.CTE. ($970.592.00)**, por concepto de intereses corrientes sobre el valor adeudado a la tasa del DTF más 7 puntos, por el periodo comprendido entre el 28 de octubre de 2017 al 27 de abril de 2018.

5.- Por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M.CTE. ($12´000.000.00)**, por concepto de capital contenido en el pagaré 066246100010862, obligación 725066240212791, más los intereses de mora causados desde 11 de abril de 2018 hasta

Calle 46 No. 5 A -55 Apto. 404 Edificio Torre Santa Lucía Tel. 2765877 Cel. 3133488183 3002169372
Correo electrónico elciraprado@gmail.com Ibagué, Tolima

ELCIRA PRADO GORDILLO
ABOGADA

cuando se cancele la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera de Colombia

7.- Por la suma de **DOS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VENTISEIS PESOS M.CTE. ($2´046.226.00)**, por concepto de intereses corrientes sobre el valor adeudado a la tasa del DTF más 7 puntos, por el periodo comprendido entre el 11 de octubre 2017 al 10 de abril de 2018.

8.- Por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL TREINTA PESOS M.CTE. ($3´200.000.00)**, por concepto de capital contenido en el pagaré 066246100011284, obligación 725066240219611, más los intereses de mora causados desde 13 de julio de 2018 hasta cuando se cancele la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera de Colombia

10.- Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS DOS PESOS M.CTE. ($260.502.00)**, por concepto de intereses corrientes sobre el valor adeudado a la tasa del DTF más 5.16 puntos, por el periodo comprendido entre el 13 de enero 2018 al 12 de julio de 2018.

11.- Por las costas del proceso y Agencias en Derecho.

HECHOS

1.- El demandado suscribió el pagaré en blanco con carta de instrucciones, No. pagaré 066226100005183, obligación 725066220145668 el 5 de noviembre de 2013 el cual fue diligenciado el 26 de noviembre de 2018 por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS, ($1´302.937.00)**, suma adeudada a esta fecha, la cual incluye los intereses corrientes y de mora y otros concepto como es seguro y comisiones, adeudados a la fecha de diligenciamiento del pagaré, y que se hizo conforme a la carta de instrucciones.

2.- El demandado suscribió el pagaré en blanco con carta de instrucciones, No. 066226100006370, obligación 725066220162933 18 de diciembre de 2015 el cual fue diligenciado 27 de abril de 2018 por valor de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS, ($7´220.587.00)**, suma adeudada a esta fecha, la cual incluye los intereses corrientes y de mora y otros concepto como es seguro y comisiones, adeudados a la fecha de diligenciamiento del pagaré, y que se hizo conforme a la carta de instrucciones.

3.- El demandado suscribió el pagaré en blanco con carta de instrucciones, No. 066246100010862, obligación 725066240212791 el 16 de marzo de 2017 el cual fue diligenciado el 10 de abril de 2018 por las siguientes sumas: A) La suma de **$12´000.000.00** por concepto de Capital; B) La suma **$2´046.226.00** por intereses corrientes C) $461.815.00 **por intereses de mora, los cuales no se están cobrando por estar incluidos en los solicitados a partir de la fecha de vencimiento del pagaré** y D) La suma de **$80.523.00**, por otros conceptos los cuales no se están cobrando por no tener los soportes..

Calle 46 No. 5 A -55 Apto. 404 Edificio Torre Santa Lucía Tel. 2765877 Cel. 3133488183 3002169372
Correo electrónico elciraprado@gmail.com Ibagué, Tolima

ELCIRA PRADO GORDILLO
ABOGADA

4.- El demandado suscribió el pagaré en blanco con carta de instrucciones, No. 066246100011284, obligación 725066240219611 el 21 de junio de 2017 el cual fue diligenciado el 12 de julio de 2018 por las siguientes sumas: A) La suma de **$3´200.000.00** por concepto de Capital; B) La suma **$260.502.00** por intereses corrientes C) $531.061.00 **por intereses de mora, los cuales no se están cobrando por estar incluidos en los solicitados a partir de la fecha de vencimiento del pagaré** y D) La suma de **$10.308.00**, por otros conceptos que o se están cobrando por no tener los soportes.

3.- El Banco Agrario, representado por el Doctor **NELSON JIMMY CORDOBA TORRES** me ha conferido poder especial para tramitar este proceso.

4.- De los documentos base para esta acción se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero.

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 1602, 2434 y 2457 del C.C. y 422 y S.S. del Código General del Proceso. Articulo 621 y SS 884 del código de comercio.

PROCESO COMPETENCIA Y CUANTÍA

El procedimiento que se debe seguir es el indicado para el Proceso Verbal, la cuantía la estimo en mínima, por ser suma inferior a $33´124.680.00 y por el domicilio de la demandada es usted el competente para conocer de este proceso.

PRUEBAS Y ANEXOS

Acompaño y pido se tengan como tales los siguientes documentos:

- Poder para actuar
- Original del pagaré 066226100005183, que contiene la obligación 725066220145668 con sus respectivos endosos y carta de instrucciones
- Original del pagaré 066226100006370, que contiene la obligación 725066220162933 con sus respectivos endosos y carta de instrucciones
- Original del pagaré 066246100010862, que contiene la obligación 725066240212791 con sus respectivos endosos y carta de instrucciones
- Original del pagaré 066246100011284, que contiene la obligación 725066240219611 con sus respectivos endosos y carta de instrucciones
- Certificado de la Cámara de Comercio Pag. 15 vto
- Copia de la escritura 271 del 3 de febrero de 2017 y certificado de la Superfinanciera
- Tabla de amortización y Estado de endeudamiento.
- Copia de la demanda y sus anexos para traslado, con CD.
- Copia de la demanda para archivo del juzgado con CD
- Solicitud de Medidas Previas

Calle 46 No. 5 A -55 Apto. 404 Edificio Torre Santa Lucía Tel. 2765877 Cel. 3133488183 3002169372
Correo electrónico elciraprado@gmail.com Ibagué, Tolima

71

ELCIRA PRADO GORDILLO
ABOGADA
NOTIFICACIONES

El demandante recibirá notificaciones en la Calle 7ª. No. 5-78 de la ciudad de Neiva. correo electrónico cobro.juridicoregsur@bancoagrario.gov.co

El demandado en la finca Altamira Vereda El Llano. Del municipio de Falan. Declaro que no conozco su correo electrónico.

La suscrita en la calle 46 No. 5 A-55 Apto. 404 Edificio Torre Santa Lucía, de la ciudad de Ibagué y en la Secretaría de su Despacho. Correo Electrónico elciraprado@gmail.com Tel 2765877, Celular 3133488183

Autorizo al señor **ORLANDO PRADO GORDILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.837.292, en calidad de Dependiente, para que retire Oficios, Comisorios, Desgloses, fotocopias, gestionar notificaciones y solicitar información del proceso, conforme al decreto 196 de 1971, Arts. 26 y 27

Atentamente,

ELCIRA PRADO GORDILLO
C.C. 41.483.482 de Bogotá
T.P. 43.761 DEL C.S.J.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
FALAN TOLIMA
HORA: 3:31 PM
FECHA: 25-04-2014

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Falan, ocho de mayo de dos mil diecinueve. Recibido en la fecha veinticinco de abril de la presente anualidad, la anterior demanda ejecutiva singular, que costa de;

Anexos
Poder para actuar
Pagare No. 066226100005183
Pagare No. 066226100006370
Pagare No. 066246100010862
Pagare No. 066246100011284
Carta de instrucciones
Cámara y comercio
Certificado de existencia y representación
Escritura pública No. 271
Demanda ejecutiva singular
CD

Pasa al despacho del señor juez. Sírvase proveer

La secretaria,

ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN
Falan Tolima, diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo de mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Yefri Delgado López
Radicación: 73-270-40-89-001-2019-00062-00.

Presentada la demanda con arreglo a la ley, el Juzgado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del Código General del Proceso, EL -PAGARE- No. 066226100005183; No. 066226100006370; No. 066246100010862 No. 066246100011284; cumple con los requisitos establecidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, es decir, contiene una obligación clara, expresa y exigible.

Para el trámite de este proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 424 y s.s. del C.G.P.

En consecuencia se libra mandamiento de pago con las advertencias de que el término del ejecutado YEFRI DELGADO LÓPEZ con cedula de ciudadanía No. 93.341.538 de Falan Tolima, que dispone para proponer excepciones de mérito es de diez (10) días, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 442 del C.G.P. y mediante reposición las excepciones previas numeral 3 articulo 442 del Código General del Proceso.

El demandado dentro del término de cinco (5) días, deberá hacer el pago, al tenor del artículo 431 del Código General del Proceso. De conformidad con 318 del Código General de Proceso contra este auto procede recurso de reposición y no procede recurso de apelación contra el mandamiento ejecutivo artículo 438 ibímen.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN, de conformidad con el artículo 430 del C.G.P. **RESUELVE:**

PRIMERO: librar mandamiento de pago por vía ejecutiva a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra del ejecutado YEFRI DELGADO LÓPEZ con cedula de ciudadanía No. 93.341.538 de Falan Tolima. Por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de $ 1'113.603. como capital PAGARE No. 066226100005183.

1.2. Los intereses moratorios a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 27 de noviembre de 2018 hasta que se verifique el pago total.

1.3. Intereses corrientes por la suma de 28.919 sobre el valor adeudado a la tasa del DTF más 7 puntos, entre el 27 de mayo de 2018 al 26 de noviembre de 2018.

1.4. Por la suma de $ 5'999.417 como capital PAGARE No. 066226100006370.

1.5. Los intereses moratorios a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 28 de abril de 2018 hasta que se verifique el pago total.

1.6. Intereses corrientes por la suma de 970.592 sobre el valor adeudado a la tasa del DTF más 7 puntos, entre el 28 de octubre de 2017 al 27 de abril de 2018.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

1.7. Por la suma de $ 12'000.000 como capital PAGARE No. 066246100010862.

1.8. Los intereses moratorios a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 11 de abril de 2018 hasta que se verifique el pago total.

1.9. Intereses corrientes por la suma de 2'046.226 sobre el valor adeudado a la tasa del DTF más 7 puntos, entre el 11 de octubre de 2017 al 10 de abril de 2018.

1.10. Por la suma de $ 3'200.000 como capital PAGARE No. 066246100011284.

1.11. Los intereses moratorios a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 13 de julio de 2018 hasta que se verifique el pago total.

1.12. Intereses corrientes por la suma de 260.502 sobre el valor adeudado a la tasa del DTF más 5.16 puntos, entre el 13 de enero de 2018 al 12 de abril de 2018.

1.13. Por las costas y agencias en derecho del proceso.

SEGUNDO: Ordenar al ejecutado YEFRI DELGADO LÓPEZ con cedula de ciudadanía No. 93.341.538 de Falan Tolima, cumpla con la obligación, en el término de cinco (5) días y para las excepciones de los

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

diez (10) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto al ejecutado en la forma señalada en el artículo 290 del C.G.P.

CUARTO: contra este auto solo procede recurso de reposición.

QUINTO: Reconoce personería a la Doctora ELCIRA PRADO GORDILLO en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

SEXTO: Se acepta la autorización que hace a ORLANDO PRADO GORDILLO, con cedula de ciudadanía No. 5.837.292 de Ibagué, pero únicamente para recibir información relacionada con el litigio, pues no obra la certificación universitaria requerida por la ley para el fin previsto en el escrito anterior.

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,

JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
FALAN
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.
No. 032 de hoy 13 Mayo 2019.
SECRETARIA.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PALAN - TRUJMA
SECRETARIA

VENCIMIENTO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE LA
16 DEL MES Mayo DE AÑO 2019
a las 5:00 pm sin reverso.

SECRETARIA

10-7 77

AM MENSAJES
Soluciones Integrales de Mensajería

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **46599856** ARTICULO: **CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.**
OFICINA ORIGEN: CRA 4 D No 38 a -20 IBAGUE, TOLIMA

EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: *PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN* ***RADICADO:*** *201900062*
NATURALEZA DEL PROCESO: *EJECUTIVO*
DEMANDANTE: *BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A*
CIUDAD: *FALAN*
DEMANDADO: *YEFRI DELGADO LOPEZ*
NOTIFICADO: *YEFRI DELGADO LOPEZ*
DIRECCIÓN: *FINCA ALTAMIRA VEREDA EL LLANO* ***CIUDAD:*** *FALAN*
RECIBIDO POR: *LILIANA VALENCIA CASTRO*
CÉDULA: *1106332691* ***TELÉFONO:*** *3223100426*
LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: *SI*
OBSERVACIÓN: LA PERSONA FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE RESIDE.

AM MENSAJES S.A.S. NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

4659985

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
A:2019-08-16 16:15:00	Colombia	FALAN - TOLIMA CP.733270000	ELCIRA PRADO (IBG_ROGER_FERNANDO_MATOMA-FALAN)

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN	41483482	CALLE 46 NO 5A-55 EDF SANTA LUCIA APTO 404	3133486183

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
ELCIRA PRADO GORDILLO (BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A)	201900062	EJECUTIVO

ARTÍCULO Nº: Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P. — NUM. OBLIGACIÓN:

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
YEFRI DELGADO LOPEZ	FINCA ALTAMIRA VEREDA EL LLANO	730009

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES (L A A)	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS		1	10000	55000			55000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
MUESTRA: ROC	Liliana Valencia Castro	D M A	Rehusado / No Reside / No Existe
ANEXO	1.106.332.691	Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando	
	NOMBRE Y C.C.		
	3223100426	FECHA Y HORA DE ENTREGA: 31 08 19 HORA MIN TELÉFONO	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019
CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

78

PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN
PALACIO DE JUSTICIA

No. consecutivo

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291. DEL C.G.P

Señor (a):
YEFRI DELGADO LOPEZ
FINCA ALTAMIRA VEREDA EL LLANO
FALAN - TOLIMA

DD MM AAAA
14 08 2019

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia
201900062	EJECUTIVO	2019-05-10

Demandante	Demandado
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	YEFRI DELGADO LOPEZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato, dentro de los (**10**), días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00a.m. a 12:00p.m. ó de 2:00p.m. a 6:00p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable	**Parte Interesada**
	ELCIRA PRADO GORDILLO
Nombres y Apellidos	**Nombres y Apellidos**
	ELCIRA PRADO GORDILLO C.C. 41.483.482 DE BOGOTA
FIRMA	**FIRMA**
	41483482
C.C.	**C.C.**

Nota: En caso de que los usuarios llenen el espacio en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable, Según Acuerdo 2256 de 2003

ELCIRA PRADO GORDILLO
ABOGADO(A)
C.C. 41483482 de BOGOTA/ T.P. TP 43761
Dir. CALLE 46 No 4A-55 EDF SANTA LUCIA
Tel. 3133488183
elciraprado@gmail.com

COTEJADO
Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 14 de Agosto de 2019
Número del envío: 46599856
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012

ELCIRA PRADO GORDILLO
ABOGADA

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
CONTRA: **YEFRI DELGADO LOPEZ**
RADICACION: 2019-00062

ELCIRA PRADO GORDILLO, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito adjuntar la certificación de la citación de la notificación personal con forme al art. 291 del C.GP. lo cual fue recibida por el demandado en el lugar indicado para la notificación

Sírvase controlar los términos respectivos.

Atentamente,

ELCIRA PRADO GORDILLO
C.C. 41483482 DE BOGOTA
T.P. 43761

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
FALAN TOLIMA
HORA: 2:40 pm
FECHA: 10-09-2019

Calle 46 No. 5 A 55 Apto 404 Edificio Torre Santa Lucia Tel. 2765877 – 3133488183
Correo Electrónico elciraprado@gmail.com Ibagué - Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Falan, diez de septiembre de dos mil diecinueve. Recibido en la fecha diez de septiembre de la presente anualidad, lo agrego al proceso de la referencia para que surta sus efectos legales

El secretario,

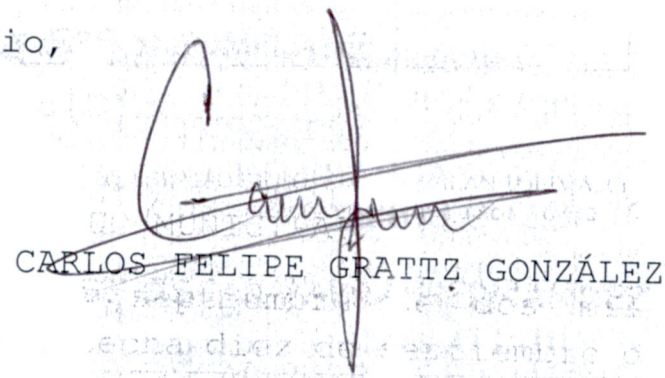

CARLOS FELIPE GRATTZ GONZÁLEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL. Juzgado promiscuo municipal de Falan Tolima. 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019. Acorde a lo preceptuado en el artículo 290 del estatuto general del proceso al demandado YEFRI DELGADO LOPEZ se le otorga el término de 05 días contados desde 02 de septiembre de 2019, se venció el 06 de septiembre de 2019. No se presentó. Feriado 31 agosto y 01 septiembre de 2019.

Elaborar AVISO

CARLOS FELIPE GRATTZ GONZÁLEZ
SECRETARIO

91

ELCIRA PRADO GORDILLO
ABOGADA

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
CONTRA: **YEFRI DELGADO LOPEZ**
RADICACION: 2019 - 00062

ELCIRA PRADO GORDILLO, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito adjuntar la certificación de la citación de la notificación por aviso con forme al art. 292 del C.GP. lo cual fue recibida por el demandado en el lugar indicado para la notificación

Sírvase controlar los términos respectivos.

Atentamente,

ELCIRA PRADO GORDILLO
C.C. 41483482 DE BOGOTA
T.P. 43761

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
FALAN TOLIMA
HORA: 10:20 Am
FECHA: 05 - 02 - 2020

Calle 46 No. 5 A 55 Apto 404 Edificio Torre Santa Lucia Tel. 2765877 – 3133488183
Correo Electrónico elciraprado@gmail.com Ibagué - Colombia

AM MENSAJES
Soluciones integrales de Mensajería

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **47319352** ARTICULO: **NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.**
OFICINA ORIGEN: CRA 4 D No 38 a -20 IBAGUE, TOLIMA

EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: *PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN* ***RADICADO:*** *201900062*
NATURALEZA DEL PROCESO: *EJECUTIVO*
DEMANDANTE: *BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A*
CIUDAD: *FALAN*
DEMANDADO: *YEFRI DELGADO LOPEZ*
NOTIFICADO: *YEFRI DELGADO LOPEZ*
DIRECCIÓN: *FINCA ALTA MIRA VEREDA EL LLANO* ***CIUDAD:*** *FALAN*
RECIBIDO POR: *CLAUDIA CORREA*
CÉDULA: *28723905* ***TELÉFONO:***
LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: *SI* ***ANEXO:*** *MANDAMIENTO DE PAGO*
OBSERVACIÓN: LA PERSONA FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE RESIDE.

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 46B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR SOFTWARE AM-GRS

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
a:2019-12-10 12:30:42	Colombia	FALAN – TOLIMA CP:733740000	

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN		CALLE 46 NO 5A-55 BDP SANTA LUCIA APTO 404	3123488182

ENVIADO POR	RADICADO	PRODUCTO
ELCIRA PRADO GORDILLO (BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A)	201900062	EJECUTIVO

ARTÍCULO Nº\ Notificacion por Aviso Art.292 del C.G.P. NUM. OBLIGACIÓN:

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
YEFRI DELGADO LOPEZ	FINCA ALTA MIRA VEREDA EL LLANO	733008

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
NSJ	1	GRS	L A A I		10000	60000			60000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DE DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DE DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
MUESTRA: 230	Claudia Correa.	D M A	Rehusado / No Reside / No Existe
ANEXO: MANDAMIENTO DE PAGO	28723905.	NOMBRE Y C.C.	
	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	FECHA Y HORA DE ENTREGA 18 12 2019 HORA MIN TELÉFONO	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2019
CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN
PALACIO DE JUSTICIA

No. consecutivo

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292. DEL C.G.P

Señor (a):
YEFRI DELGADO LOPEZ
FINCA ALTA MIRA VEREDA EL LLANO
FALAN - TOLIMA

DD MM AAAA
05 12 2019

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia
201900062	EJECUTIVO	2019-05-10

Demandante	Demandado
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	YEFRI DELGADO LOPEZ

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el **día 10/ mes 05/ año 2019/** donde se profiere **MANDAMIENTO DE PAGO** proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta Notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de 3 días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO,

Anexo: MANDAMIENTO DE PAGO

Empleado Responsable	**Parte Interesada**
	ELCIRA PRADO GORDILLO
Nombres y Apellidos	**Nombres y Apellidos**
	ELCIRA PRADO GORDILLO C.C. 41.483.482 DE BOGOTA
FIRMA	**FIRMA**
	41483482
C.C.	**C.C.**

COTEJADO
MENSAJES
Lic.mlv.com. 0000397
Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 05 de Diciembre de 2019
Número del envío: 47319352
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012

Nota: En caso de que los usuarios llenen el espacio en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable, Según Acuerdo 2256 de 2003.

ELCIRA PRADO GORDILLO
ABOGADO(A)
C.C. 41483482 de BOGOTA/ T.P. TP 43761
Dir. CALLE 46 No 4A-55 EDF SANTA LUCIA
Tel. 3133488183
elciraprado@gmail.com

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN

Falan Tolima, diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo de mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Yefri Delgado López
Radicación: 73-270-40-89-001-2019-00062-00.

Presentada la demanda con arreglo a la ley, el Juzgado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del *Código General del Proceso*, EL -*PAGARE*- No. 066226100005183; No. 066226100006370; No. 066246100010862 No. 066246100011284; cumple con los requisitos establecidos en el artículo 422 del *Código General del Proceso*, es decir, contiene una obligación clara, expresa y exigible.

Para el trámite de este proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 424 y s.s. del *C.G.P.*

En consecuencia se libra mandamiento de pago con las advertencias de que el término del ejecutado YEFRI DELGADO LÓPEZ con cedula de ciudadanía No. 93.341.538 de Falan Tolima, que dispone para proponer excepciones de mérito es de diez (10) días, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 442 del *C.G.P.* y mediante reposición las excepciones previas numeral 3 articulo 442 del *Código General del Proceso*.

El demandado dentro del término de cinco (5) días, deberá hacer el pago, al tenor del artículo 431 del *Código General del Proceso*. De conformidad con 318 del *Código General del Proceso*, contra este auto procede recurso de reposición y no procede recurso de apelación contra el mandamiento ejecutivo artículo 438 ibímen.

MENSAJES
Lic.min.com. 0000397
COTEJADO
Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 05 de Diciembre de 2019
Numero de envío: [illegible]
Este sello de autenticación electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN, de conformidad con el artículo 430 del C.G.P. RESUELVE:

PRIMERO: librar mandamiento de pago por vía ejecutiva a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra del ejecutado YEFRI DELGADO LÓPEZ con cedula de ciudadanía No. 93.341.538 de Falan Tolima. Por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de $ 1'113.603. como capital PAGARE No. 066226100005183.

1.2. Los intereses moratorios a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 27 de noviembre de 2018 hasta que se verifique el pago total.

1.3. Intereses corrientes por la suma de 28.919 sobre el valor adeudado a la tasa del DTF más 7 puntos, entre el 27 de mayo de 2018 al 26 de noviembre de 2018.

1.4. Por la suma de $ 5'999.417 como capital PAGARE No. 066226100006370.

1.5. Los intereses moratorios a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 28 de abril de 2018 hasta que se verifique el pago total.

1.6. Intereses corrientes por la suma de 970.592 sobre el valor adeudado a la tasa del DTF más 7 puntos, entre el 28 de octubre de 2017 al 27 de abril de 2018.

COTEJADO
MENSAJES
Lic.mincom 0000397
Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 05 de Diciembre de 2019
Número del envío: 47319352
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

1.7. Por la suma de $ 12'000.000 como capital PAGARE No. 066246100010862.

1.8. Los intereses moratorios a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 11 de abril de 2018 hasta que se verifique el pago total.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

diez (10) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto al ejecutado en la forma señalada en el artículo 290 del C.G.P.

CUARTO: contra este auto solo procede recurso de reposición.

QUINTO: Reconoce personería a la Doctora ELCIRA PRADO GORDILLO en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

SEXTO: Se acepta la autorización que hace a ORLANDO PRADO GORDILLO, con cedula de ciudadanía No. 5.837.292 de Ibagué, pero únicamente para recibir información relacionada con el litigio, pues no obra la certificación universitaria requerida por la ley para el fin previsto en el escrito anterior.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
FALAN
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por estado fijada en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M
No. _____ de hoy _____
SECRETARIA. _____

COTEJADO
AM MENSAJES
Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 05 de Diciembre de 2019
Número del envío: 47319352
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Falan, diecinueve de febrero de dos mil veinte. Recibido en las fecha cinco de febrero de la presente anualidad, lo agrego al proceso de la referencia para que surta sus efectos legales

La secretaria,

CONTROL DE TÉRMINOS PARA PAGAR Y EXCEPCIONAR JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN TOLIMA Falan Tolima, 25 de febrero de 2020. -El 16 de DICIEMBRE de 2019 a las 8:00 de la mañana empezó el término del ejecutado YEFRI DELGADO LOPEZ de tres (3) días para reclamar copias, se venció el 19 de diciembre de 2019 a las 05:00 de la tarde (artículo 91 C.G.P.). El 15 de enero de 2020 venció el término de ejecutoria del mandamiento de pago. No presenta recurso. El 17 de enero de 2020 a las 5:00 de la tarde venció el término para pagar. No lo hizo. El 24 de enero de 2020 a las 5:00 de la tarde venció el término para excepcionar. No lo hizo. Feriados 18-19enero 2020 del 19 de diciembre de 2019 al 12 de enero 2020 vacancia judicial.

ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ

SRIA

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN

Falan Tolima, veinticinco (25) de febrero del dos mil veinte (2020)

Referencia: ejecutivo
Demandante: banco agrario de Colombia
Demandado: yefri delgado lopez
Radicación: 73-270-40-89-001-2019-00062-00.

Mediante auto del diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019), este Despacho libró mandamiento de pago en contra de YEFRI DELGADO LOPEZ a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por las sumas de dinero que en dicho pronunciamiento se indican.

EL demandado YEFRI DELGADO LOPEZ fue notificado de conformidad con el artículo 290 Y 291 del Código General del Proceso, dado que se le ejecutorió el precitado auto sin recurso, quien no contestos la demanda, no pago, ni excepciono.

Así las cosas, y a efectos de continuar con el trámite legal pertinente, se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 468 del código general del proceso, que en los procesos de esta índole, una vez venzan los términos para pagar y excepcionar sin que ello ocurriere, se procederá a proferir auto que ordene llevar adelante la ejecución, practicar la liquidación del crédito y las costas, avalúo y remate de bienes y condenar en costas a la parte ejecutada.

Como en el término que disponía el demandado para pagar y excepcionar guardaron silencio, y el documento que sirvió de base

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

para la presente ejecución reúne los requisitos de ley, deberán hacerse los pronunciamientos de la norma en comento.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Falan Tolima, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución por las sumas de dinero relacionadas en la providencia proferida el diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

SEGUNDO: ORDENAR que las partes presenten la liquidación del crédito.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demanda. Tásense e inclúyanse dentro de la correspondiente liquidación la suma de $ 700000 por concepto de agencias en derecho.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
FALAN
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.
No. 9 **de hoy** 20 FEB /2020.
SECRETARIA.

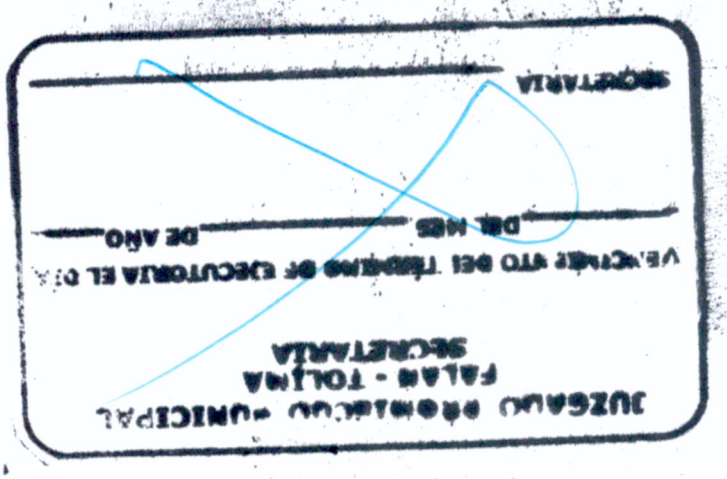

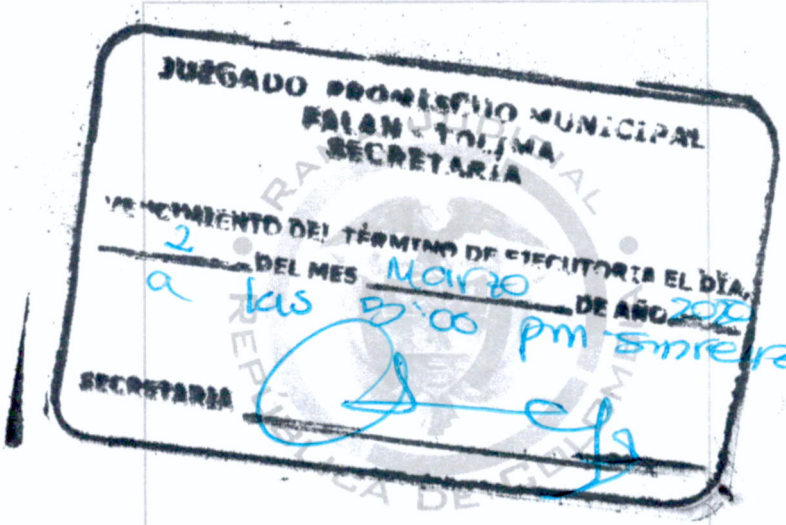

Consejo Superior
de la Judicatura

42

ELCIRA PRADO GORDILLO
ABOGADA

CALLE 46 5 A-55 APTO.404 Ibagué
Tel. 2765877 Cel. 3133488183
elciraprado@gmail.com

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN
E S D

REF **EJECUTIVO DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
CONTRA YEFRI DELGADO LOPEZ C.C. 93341538
RADICACION 2019 – 00062

ELCIRA PRADO GORDILLO apoderada del Banco demandante en este proceso, con el debido respeto aporto la liquidación del crédito en los siguientes términos

OBLIGACION	**725066220145668**
CAPITAL	$1.113.603.00
INTERESES CORRIENTES	28.919.00
INTERESES DE MORA	435.521.00
SUBTOTAL	**$1.578.043.00**
OBLIGACION	**725066220162933**
CAPITAL	5.999.417.00
INTERESES CORRIENTES	970.592.00
INTERESES DE MORA	3.273.424.00
SUBTOTAL	**$10.243.433.00**
OBLIGACION	**725066240212791**
CAPITAL	12.000.000.00
INTERESES CORRIENTES	2.046.226.00
INTERESES DE MORA	6.710.025.00
SUBTOTAL	**$20.756.251.00**
OBLIGACION	**725066240219611**
CAPITAL	3.200.000.00
INTERESES CORRIENTES	260.502.00
INTERESES DE MORA	1.543.053.00
SUBTOTAL	**$ 5.003.555.00**
TOTAL.....	**... ..$37.581.282.00**

Adjunto cuadro de liquidación

Atentamente,

ELCIRA PRADO GORDILLO
C.C. 41.483.482 DE Bogotá
T.P. 43761 del C.S.J.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
FALAN TOLIMA

ORA:
ECHA: 04-09-2020

LIQUIDACION DE CREDITO DE YEFRI DELGADO LOPEZ C.C. 93341538 OBLIGACION 725066220145668

FECHA		DIAS	TASA INTERES	TASA INTERES MORATORIO		INTERESES	ABONO	ABONO A INTERESES	ABONO A CAPITAL	SALDO INTERESES		SALDO TOTAL ADEUDADO
DESDE	HASTA										$ 1,113,603	$ 1,113,603
27-nov-18	30-11-018	4	19,63%	29,24%	25,93%	$ 3,208		$0	$0	$ 3,208	$1,113,603	$ 1,116,811
01-dic-18	31-dic-18	31	19,49%	29,10%	25,82%	$ 24,755		$0	$0	$ 27,963	$1,113,603	$ 1,141,566
01-ene-19	31-ene-19	31	19,40%	28,74%	25,53%	$ 24,482		$0	$0	$ 52,445	$1,113,603	$ 1,166,048
01-feb-19	28-feb-19	28	19,16%	29,55%	26,17%	$ 22,668		$0	$0	$ 75,113	$1,113,603	$ 1,188,716
01-mar-19	31-mar-19	31	19,70%	29,50%	26,13%	$ 25,058		$0	$0	$ 100,171	$1,113,603	$ 1,213,774
01-abr-19	30-abr-19	30	19,37%	28,98%	25,72%	$ 23,869		$0	$0	$ 124,040	$1,113,603	$ 1,237,643
01-may-19	31-may-19	31	19,34%	29,01%	25,74%	$ 24,687		$0	$0	$ 148,727	$1,113,603	$ 1,262,330
01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	$ 23,847		$0	$0	$ 172,574	$1,113,603	$ 1,286,177
01-jul-19	31-jul-19	31	19,28%	28,92%	25,67%	$24,619		$0	$0	$ 197,192	$1,113,603	$ 1,310,795
01-ago-19	31-ago-19	31	19,32%	28,98%	25,72%	$24,664		$0	$0	$ 221,857	$1,113,603	$ 1,335,460
01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	$23,869		$0	$0	$ 245,725	$1,113,603	$ 1,359,328
01-oct-19	31-Oct-19	31	19,10%	28,65%	25,46%	$24,413		$0	$0	$ 270,139	$1,113,603	$ 1,383,742
1-nov.19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	$23,552		$0	$0	$ 293,691	$1,113,603	$ 1,407,294
01-dic-19	31-dic-19	31	18,91%	28,37%	25,24%	$24,200		$0	$0	$ 317,891	$1,113,603	$ 1,431,494
01-ene-20	31-ene-20	31	18,77%	28,16%	25,07%	$24,040		$0	$0	$ 341,931	$1,113,603	$ 1,455,534
01-feb-20	29-feb-20	29	19,06%	28,59%	25,41%	$22,796		$0	$0	$ 364,726	$1,113,603	$ 1,478,329
01-mar-20	31-mar-20	31	18,95%	28,43%	25,28%	$24,246		$0	$0	$ 388,972	$1,113,603	$ 1,502,575
01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	$23,176		$0	$0	$ 412,148	$1,113,603	$ 1,525,751
01-may-20	31-may-20	31	18%	27,29%	24,37%	$23,373		$0	$0	$ 435,521	$1,113,603	$ 1,549,124

LIQUIDACION DE CREDITO DE YEFRI DELGADO LOPEZ C.C. 93341538 OBLIGACION 725066220162933

FECHA		DIAS	TASA INTERES	TASA INTERES MORATORIO		INTERESES	ABONO	ABONO A INTERESES	ABONO A CAPITAL	SALDO INTERESES		SALDO TOTAL ADEUDADO
DESDE	HASTA										$ 5,999,417	$ 5,999,417
28-abr-18	30-abr-18	3	20,48%	30,72%	27,09%	$ 13,544		$0	$0	$ 13,544	$5,999,417	$ 6,012,961
01-may-18	31-may-18	31	20,44%	30,66%	27,04%	$ 139,709		$0	$0	$ 153,253	$5,999,417	$ 6,152,670
01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	$ 134,262		$0	$0	$ 287,515	$5,999,417	$ 6,286,932
01-jul-18	30-jul-18	31	20,03%	30,05%	26,56%	$ 137,237		$0	$0	$ 424,752	$5,999,417	$ 6,424,169

94

01-ago-18	31-ago-18	31	19,94%	29,91%	26,45%	$ 136,669		$0	$0	$ 561,421	$5,999,417	$ 6,560,838
01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	$ 131,512		$0	$0	$ 692,933	$5,999,417	$ 6,692,350
01-oct-18	31-oct-18	31	19,63%	29,45%	26,09%	$ 134,796		$0	$0	$ 827,729	$5,999,417	$ 6,827,146
01-nov-18	27-11-018	27	19,63%	29,24%	25,93%	$ 116,657		$0	$0	$ 944,385	$5,999,417	$ 6,943,802
01-dic-18	31-dic-18	31	19,49%	29,10%	25,82%	$ 133,367		$0	$0	$ 1,077,752	$5,999,417	$ 7,077,169
01-ene-19	31-ene-19	31	19,40%	28,74%	25,53%	$ 131,894		$0	$0	$ 1,209,646	$5,999,417	$ 7,209,063
01-feb-19	28-feb-19	28	19,16%	29,55%	26,17%	$ 122,119		$0	$0	$ 1,331,765	$5,999,417	$ 7,331,182
01-mar-19	31-mar-19	31	19,70%	29,50%	26,13%	$ 135,000		$0	$0	$ 1,466,765	$5,999,417	$ 7,466,182
01-abr-19	30-abr-19	30	19,37%	28,98%	25,72%	$ 128,590		$0	$0	$ 1,595,355	$5,999,417	$ 7,594,772
01-may-19	31-may-19	31	19,34%	29,01%	25,74%	$ 132,999		$0	$0	$ 1,728,354	$5,999,417	$ 7,727,771
01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	$ 128,471		$0	$0	$ 1,856,825	$5,999,417	$ 7,856,242
01-jul-19	31-jul-19	31	19,28%	28,92%	25,67%	$132,631		$0	$0	$ 1,989,456	$5,999,417	$ 7,988,873
01-ago-19	31-ago-19	31	19,32%	28,98%	25,72%	$132,876		$0	$0	$ 2,122,332	$5,999,417	$ 8,121,749
01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	$128,590		$0	$0	$ 2,250,922	$5,999,417	$ 8,250,339
01-oct-19	31-Oct-19	31	19,10%	28,65%	25,46%	$131,525		$0	$0	$ 2,382,446	$5,999,417	$ 8,381,863
1-nov.19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	$126,885		$0	$0	$ 2,509,331	$5,999,417	$ 8,508,748
01-dic-19	31-dic-19	31	18,91%	28,37%	25,24%	$130,375		$0	$0	$ 2,639,706	$5,999,417	$ 8,639,123
01-ene-20	31-ene-20	31	18,77%	28,16%	25,07%	$129,512		$0	$0	$ 2,769,218	$5,999,417	$ 8,768,635
01-feb-20	29-feb-20	29	19,06%	28,59%	25,41%	$122,809		$0	$0	$ 2,892,027	$5,999,417	$ 8,891,444
01-mar-20	31-mar-20	31	18,95%	28,43%	25,28%	$130,622		$0	$0	$ 3,022,649	$5,999,417	$ 9,022,066
01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	$124,856		$0	$0	$ 3,147,504	$5,999,417	$ 9,146,921
01-may-20	31-may-20	31	18%	27,29%	24,37%	$125,920		$0	$0	$ 3,273,424	$5,999,417	$ 9,272,841

LIQUIDACION DE CREDITO DE YEFRI DELGADO LOPEZ C.C. 93341538 OBLIGACION 725066240212791

FECHA		DIAS	TASA INTERES	TASA INTERES MORATORIO		INTERESES	ABONO	ABONO A INTERESES	ABONO A CAPITAL	SALDO INTERESES		SALDO TOTAL ADEUDADO
DESDE	HASTA										$ 12,000,000	$ 12,000,000
10-abr-18	30-abr-18	21	20,48%	30,72%	27,09%	$ 189,630		$0	$0	$ 189,630	$12,000,000	$ 12,189,630
01-may-18	31-may-18	31	20,44%	30,66%	27,04%	$ 279,445		$0	$0	$ 469,075	$12,000,000	$ 12,469,075
01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	$ 268,551		$0	$0	$ 737,626	$12,000,000	$ 12,737,626
01-jul-18	30-jul-18	31	20,03%	30,05%	26,56%	$ 274,501		$0	$0	$ 1,012,127	$12,000,000	$ 13,012,127
01-ago-18	31-ago-18	31	19,94%	29,91%	26,45%	$ 273,364		$0	$0	$ 1,285,491	$12,000,000	$ 13,285,491
01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	$ 263,050		$0	$0	$ 1,548,540	$12,000,000	$ 13,548,540

05

01-oct-18	31-oct-18	31	19,63%	29,45%	26,09%	$ 269,618		$0	$0	$ 1,818,158	$12,000,000	$ 13,818,158
01-nov-18	27-11-018	27	19,63%	29,24%	25,93%	$ 233,336		$0	$0	$ 2,051,494	$12,000,000	$ 14,051,494
01-dic-18	31-dic-18	31	19,49%	29,10%	25,82%	$ 266,760		$0	$0	$ 2,318,254	$12,000,000	$ 14,318,254
01-ene-19	31-ene-19	31	19,40%	28,74%	25,53%	$ 263,813		$0	$0	$ 2,582,067	$12,000,000	$ 14,582,067
01-feb-19	28-feb-19	28	19,16%	29,55%	26,17%	$ 244,262		$0	$0	$ 2,826,329	$12,000,000	$ 14,826,329
01-mar-19	31-mar-19	31	19,70%	29,50%	26,13%	$ 270,026		$0	$0	$ 3,096,355	$12,000,000	$ 15,096,355
01-abr-19	30-abr-19	30	19,37%	28,98%	25,72%	$ 257,205		$0	$0	$ 3,353,560	$12,000,000	$ 15,353,560
01-may-19	31-may-19	31	19,34%	29,01%	25,74%	$ 266,024		$0	$0	$ 3,619,584	$12,000,000	$ 15,619,584
01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	$ 256,967		$0	$0	$ 3,876,551	$12,000,000	$ 15,876,551
01-jul-19	31-jul-19	31	19,28%	28,92%	25,67%	$265,287		$0	$0	$ 4,141,838	$12,000,000	$ 16,141,838
01-ago-19	31-ago-19	31	19,32%	28,98%	25,72%	$265,778		$0	$0	$ 4,407,616	$12,000,000	$ 16,407,616
01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	$257,205		$0	$0	$ 4,664,821	$12,000,000	$ 16,664,821
01-oct-19	31-Oct-19	31	19,10%	28,65%	25,46%	$263,075		$0	$0	$ 4,927,896	$12,000,000	$ 16,927,896
1-nov.19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	$253,794		$0	$0	$ 5,181,690	$12,000,000	$ 17,181,690
01-dic-19	31-dic-19	31	18,91%	28,37%	25,24%	$260,776		$0	$0	$ 5,442,466	$12,000,000	$ 17,442,466
01-ene-20	31-ene-20	31	18,77%	28,16%	25,07%	$259,048		$0	$0	$ 5,701,514	$12,000,000	$ 17,701,514
01-feb-20	29-feb-20	29	19,06%	28,59%	25,41%	$245,642		$0	$0	$ 5,947,156	$12,000,000	$ 17,947,156
01-mar-20	31-mar-20	31	18,95%	28,43%	25,28%	$261,269		$0	$0	$ 6,208,425	$12,000,000	$ 18,208,425
01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	$249,736		$0	$0	$ 6,458,160	$12,000,000	$ 18,458,160
01-may-20	31-may-20	31	18%	27,29%	24,37%	$251,865		$0	$0	$ 6,710,025	$12,000,000	$ 18,710,025

LIQUIDACION DE CREDITO DE YEFRI DELGADO LOPEZ C.C. 93341538 OBLIGACION 725066240219611

FECHA DESDE	HASTA	DIAS	TASA INTERES	TASA INTERES MORATORIO		INTERESES	ABONO	ABONO A INTERESES	ABONO A CAPITAL	SALDO INTERESES		SALDO TOTAL ADEUDADO
											$ 3,200,000	$ 3,200,000
22-jul-18	30-jul-18	10	20,03%	30,05%	26,56%	$ 23,613		$0	$0	$ 23,613	$3,200,000	$ 3,223,613
01-ago-18	31-ago-18	31	19,94%	29,91%	26,45%	$ 72,897		$0	$0	$ 96,510	$3,200,000	$ 3,296,510
01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	$ 70,147		$0	$0	$ 166,657	$3,200,000	$ 3,366,657
01-oct-18	31-oct-18	31	19,63%	29,45%	26,09%	$ 71,898		$0	$0	$ 238,555	$3,200,000	$ 3,438,555
01-nov-18	27-11-018	27	19,63%	29,24%	25,93%	$ 62,223		$0	$0	$ 300,778	$3,200,000	$ 3,500,778
01-dic-18	31-dic-18	31	19,49%	29,10%	25,82%	$ 71,136		$0	$0	$ 371,914	$3,200,000	$ 3,571,914
01-ene-19	31-ene-19	31	19,40%	28,74%	25,53%	$ 70,350		$0	$0	$ 442,264	$3,200,000	$ 3,642,264
01-feb-19	28-feb-19	28	19,16%	29,55%	26,17%	$ 65,137		$0	$0	$ 507,400	$3,200,000	$ 3,707,400

96

01-mar-19	31-mar-19	31	19,70%	29,50%	26,13%	$ 72,007		$0	$0	$ 579,407	$3,200,000	$ 3,779,407
01-abr-19	30-abr-19	30	19,37%	28,98%	25,72%	$ 68,588		$0	$0	$ 647,995	$3,200,000	$ 3,847,995
01-may-19	31-may-19	31	19,34%	29,01%	25,74%	$ 70,940		$0	$0	$ 718,935	$3,200,000	$ 3,918,935
01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	$ 68,525		$0	$0	$ 787,459	$3,200,000	$ 3,987,459
01-jul-19	31-jul-19	31	19,28%	28,92%	25,67%	$70,743		$0	$0	$ 858,203	$3,200,000	$ 4,058,203
01-ago-19	31-ago-19	31	19,32%	28,98%	25,72%	$70,874		$0	$0	$ 929,077	$3,200,000	$ 4,129,077
01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	$68,588		$0	$0	$ 997,665	$3,200,000	$ 4,197,665
01-oct-19	31-Oct-19	31	19,10%	28,65%	25,46%	$70,153		$0	$0	$ 1,067,818	$3,200,000	$ 4,267,818
1-nov.19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	$67,678		$0	$0	$ 1,135,497	$3,200,000	$ 4,335,497
01-dic-19	31-dic-19	31	18,91%	28,37%	25,24%	$69,540		$0	$0	$ 1,205,037	$3,200,000	$ 4,405,037
01-ene-20	31-ene-20	31	18,77%	28,16%	25,07%	$69,080		$0	$0	$ 1,274,116	$3,200,000	$ 4,474,116
01-feb-20	29-feb-20	29	19,06%	28,59%	25,41%	$65,504		$0	$0	$ 1,339,621	$3,200,000	$ 4,539,621
01-mar-20	31-mar-20	31	18,95%	28,43%	25,28%	$69,672		$0	$0	$ 1,409,292	$3,200,000	$ 4,609,292
01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	$66,596		$0	$0	$ 1,475,889	$3,200,000	$ 4,675,889
01-may-20	31-may-20	31	18%	27,29%	24,37%	$67,164		$0	$0	$ 1,543,053	$3,200,000	$ 4,743,053

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Falan, seis de agosto de dos mil veinte. Recibido en la fecha cuatro de julio de la presente anualidad, lo agrego al proceso de la referencia para que surta sus efectos legales

La secretaria,

ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ
SECRETARIA